

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UMNG
VIGENCIA 2021**

CGR-CDSECTCRD No. 026
Junio de 2022

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UMNG
VIGENCIA 2021**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Rubiela Mercedes Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Supervisora	Luz Dary Neuta Velásquez
Líder de auditoría	Yurany Andrea León Bueno
Auditores	Jeimy Lizbeth Fonseca Poveda Leydi Johana Bobadilla Vivas Janeth Del C Villota Enríquez Olga Patricia Sarmiento Esguerra Cristhian Felipe Ramírez Chávez Carlos Andrés Molano Páez

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	17
1.2.	MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES ...	19
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	28
2.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	29
2.1.	OPINIÓN CONTABLE	29
2.1.1.	Fundamento para la abstención de la opinión contable	29
2.1.2.	Opinión de estados contables - Abstención	30
2.1.3.	Principales resultados contables.....	31
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	37
2.2.1	Fundamento de opinión presupuestal.....	37
2.2.2	Opinión presupuestal - No Razonable	38
2.2.3	Principales resultados presupuestales.....	38
2.3	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	42
2.4	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	44
3	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS.....	45
3.2	POLITICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	45
3.3	POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46
3.4	SOLICITUDES CIUDADANAS	47
3.5	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	55
3.6	OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	56
4	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	56
5	PLAN DE MEJORAMIENTO	56
6	ANEXOS	58
	<i>Anexo No.1 Relación de hallazgos</i>	<i>59</i>
	<i>Anexo No.2 Estados Financieros Auditados.....</i>	<i>158</i>
	<i>Anexo No. 3 Seguimiento observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.....</i>	<i>161</i>

Bogotá D.C.

Brigadier General (RA)
LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Rector
Universidad Militar Nueva Granada - UMNG
rectoria@unimilitar.edu.co
control.interno@unimilitar.edu.co
Carrera 11 No. 101-80
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

En el desarrollo de la presente auditoría emergieron limitaciones que afectaron su alcance y resultados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, situación que condujo al gobierno nacional a declarar estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. La Contraloría General de la República, en concordancia con las medidas del gobierno nacional, dispuso que los servidores de la institución desarrollaran el trabajo desde sus casas.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Proceso Auditor -APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2022, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG para la vigencia 2021, con el objetivo general de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto, calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno y fenecimiento de la cuenta, vigencia 2021.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Evaluar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-19.
5. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y para educación inclusiva.
6. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
7. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
8. Atender las glosas del Congreso, las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

Se auditaron los estados financieros que incluyen: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros. El periodo auditado fue el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021

Análisis del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021

El total de los activos de la UMNG a 31 de diciembre de 2021 ascendió a \$726.480.847.232, presentando aumento del 11% con respecto a la vigencia anterior, donde:

- El 69% corresponde al grupo propiedad planta y equipo por \$503.867.488.455 y sus cuentas más representativas son: edificaciones por \$232.724.073.599, terrenos por \$129.017.029.900, construcciones en curso por \$65.661.786.916, equipo médico y científico por \$28.681.881.033 y equipos de comunicación y computación por \$27.588.113.368.
- El 26% corresponde al grupo efectivo y equivalentes al efectivo por \$190.123.958.619, sus cuentas más representativas son: depósitos en instituciones financieras por \$88.623.958.619 y equivalentes al efectivo por \$101.500.000.000, registrando en estas cuentas el manejo de los recursos en instituciones financieras y las inversiones en certificados de depósito a término.
- El 4% corresponde al grupo cuentas por cobrar por \$29.834.209.720 y sus cuentas más representativas son transferencias por cobrar por \$23.934.515.754, prestación de servicios por \$3.823.197.882 y otras cuentas por cobrar por \$2.073.425.601.

Los pasivos a 31 de diciembre de 2021 se presentan por \$32.776.572.066, los cuales disminuyeron con relación a la vigencia 2020 en un 36%, donde:

- El 36% corresponde al grupo otros pasivos por \$11.674.735.176, su cuenta más representativa es ingresos recibidos por anticipado por \$8.258.218.921 que presenta el saldo de los recursos recibidos de otras entidades, para el desarrollo de proyectos de investigación y convenios entre otros.
- El 34% corresponde al grupo de beneficios a los empleados por \$11.134.894.766 y sus cuentas más representativas son: beneficios a empleados a corto plazo por \$9.049.255.368 y beneficios a empleados a largo plazo por \$1.524.098.272, registrando las erogaciones que la universidad efectúa a sus empleados.
- El 21% corresponde al grupo de cuentas por pagar por \$7.000.991.452 y sus cuentas más representativas son: otras cuentas por pagar por \$3.606.713.920, descuentos de nómina por \$1.571.871.431 y adquisición de bienes y servicios nacionales por \$1.338.940.920, registrando las obligaciones adquiridas por la universidad con terceros en desarrollo de sus actividades educativas.
- El 9% corresponde a la cuenta de provisiones – litigios y demandas por \$2.965.950.672, que presenta el valor estimado de las provisiones de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la universidad.

El valor del patrimonio a 31 de diciembre de 2021 ascendió a \$693.704.275.166, en donde, el 54% corresponde al capital fiscal por \$374.652.550.647, representando el valor de los recursos asignados para la creación de la universidad. El 32% corresponde a resultados de ejercicios anteriores por \$240.080.770.857, registrando los resultados de las operaciones realizadas por la universidad durante

cada periodo contable y el 11% corresponde al resultado del ejercicio de la vigencia 2021 por \$78.970.953.662.

Cuentas de orden

Las cuentas de orden deudoras corresponden a los activos contingentes que a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$2.500.663.833, y registran los procesos instaurados por la universidad y que pueden generar una posible corriente de efectivo una vez se surtan todas las instancias pertinentes. Las deudoras de control a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$156.768.297.403,91 valor que corresponde a los terrenos de las sedes Villa Académica y Facultad de Medicina, actualizado conforme avalúo que refleja el valor del mercado registrado en la fecha de transición, realizado por la firma RT Consultores Inmobiliarios S.A.S.

Las cuentas de orden acreedoras corresponden a los pasivos contingentes que a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$3.517.444.153 y están representado en posibles obligaciones por contingencias judiciales en contra de la universidad.

Análisis del Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2021

Los ingresos de la UMNG al 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$276.572.744.435, presentando un incremento del 39% con respecto al 2020, en donde:

- El 72% corresponde al grupo de venta de servicios educativos por \$199.135.930.426, registrando los recursos recibidos por la universidad por la prestación de servicios educativos.
- El 26% corresponde al grupo transferencias y subvenciones por \$72.941.450.613, que corresponden a los recursos recibidos por la Universidad de otras entidades públicas destinados para la ejecución de proyectos de inversión, gastos de funcionamiento y programas de educación.
- El 2% corresponde al grupo otros ingresos por \$ 4.495.363.397, donde se registran principalmente los rendimientos financieros de las cuentas bancarias y de los certificados de depósito a término.

Los gastos totales a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$71.617.733.824, los cuales se incrementaron 7% con respecto al 2020, en donde:

- El 96% corresponde al grupo de gastos de administración y operación por \$68.638.032.565 y sus cuentas más representativas son: sueldos y salarios por \$24.996.328.809, gastos generales por \$23.150.194.576, prestaciones sociales por \$9.732.752.834 y contribuciones efectivas por \$6.635.929.138.

- El 3% corresponde al grupo Otros gastos por \$1.955.268.129 y sus cuentas más representativas son: devolución, rebajas y descuentos en venta de servicios por \$1.186.331.242, gastos diversos por \$490.999.354 y comisiones por \$277.587.569.
- El 1% corresponde al grupo deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por \$1.024.433.130 y sus cuentas más representativas son: amortización de activos intangibles por \$826.479.508, depreciación de propiedades, planta y equipo por \$122.559.377 y provisión litigios y demandas por \$75.394.245.

Los costos de ventas a 31 de diciembre de 2021 ascendieron a \$125.984.056.950, en donde, el 79% corresponde a los costos de la educación profesional por \$100.040.232.171, el 14% corresponde a los costos de la educación postgrado por \$17.080.599.236, el 3% a la investigación por \$4.267.715.323, el 3% a la educación para el trabajo y el desarrollo humano por \$3.416.646.155 y el 1% a los costos de la formación tecnológica por \$1.178.864.065. El 81% de los costos de ventas de servicios educativos corresponde al pago de las nóminas de los docentes.

El cierre de ingresos, gastos y costos se registró por \$78.970.953.662, lo que corresponde a un resultado positivo del ejercicio para el 2021.

Alcance de la auditoría - Contable

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida en la fase de planeación por \$3.632.406.843, se evaluó del Estado de Situación financiera, el 99% de los Activos, el 55% del Pasivo, 11% del Patrimonio, del Estado de Resultados, se evaluó el 84% de los Ingresos, 19% de los Gastos y el 93% de los Costos de ventas. Igualmente, de las cuentas de orden se verificó el 100% del saldo de los pasivos contingentes.

Tabla No. 1 Cuentas contables auditadas

Cifras en pesos

Código	Nombre	Saldo 2021
111005	Cuenta corriente	7.520.587.412
111006	Cuenta de ahorro	81.103.371.208
113301	Certificados de depósito de ahorro a término	101.500.000.000
131701	Servicios educativos	3.823.197.882
133712	Otras transferencias	23.934.515.754
160502	Rurales	129.017.029.900
161501	Edificaciones	65.661.786.916
162005	Equipos de comunicación y computación	3.203.977.278
163707	Maquinaria y equipo	115.894.969
163708	Equipo médico y científico	8.908.620
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	62.763.420

Código	Nombre	Saldo 2021
163710	Equipos de comunicación y computación	138.801.091
163712	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	4.535.092
164001	Edificios y casas	193.809.592.599
164014	Invernaderos	13.178.601.000
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	25.735.880.000
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	1.713.942.111
165501	Equipo de construcción	4.056.980.799
165505	Equipo de música	166.735.955
165506	Equipo de recreación y deporte	523.335.032
165511	Herramientas y accesorios	379.708.467
166001	Equipo de investigación	227.261.424
166002	Equipo de laboratorio	28.454.619.608
166501	Muebles y enseres	14.411.852.201
166502	Equipo y máquina de oficina	369.650.837
167001	Equipo de comunicación	11.630.156.814
167002	Equipo de computación	15.957.956.554
167502	Terrestre	1.320.605.702
168002	Equipo de restaurante y cafetería	186.267.321
168107	Libros y publicaciones de investigación y consulta	8.182.823.851
168501	Edificaciones	-7.730.218.466
168503	Redes, líneas y cables	-104.251.690
168504	Maquinaria y equipo	-263.830.369
168505	Equipo médico y científico	-3.454.096.362
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	-801.293.629
168507	Equipos de comunicación y computación	-2.733.450.742
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	-159.761.716
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-7.033.661
240101	Bienes y servicios	1.309.349.124
249015	Obligaciones pagadas por terceros	2.618.545.778
270101	Civiles	128.293.555
270103	Administrativas	2.766.101.109
270105	Laborales	71.556.008
291026	Servicios educativos	8.258.218.921
299002	Ingreso diferido por transferencias condicionadas	2.785.898.265
311001	Utilidad o excedente del ejercicio	78.970.953.662
430514	Educación formal - superior formación profesional	188.793.574.735
430515	Educación formal - superior postgrados	42.746.024.125
439501	Servicios educativos	-45.082.218.720
442805	Para programas de educación	41.035.425.986

Código	Nombre	Saldo 2021
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones	1.201.778.547
480211	Rendimiento efectivo de inversiones de administración	2.297.249.337
511115	Mantenimiento	5.122.294.629
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	3.237.627.451
511179	Honorarios	4.105.333.058
536001	Edificaciones	68.467.965
536006	Muebles, enseres y equipo de oficina	48.482.542
536009	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5.608.869
536801	Civiles	3.838.237
536805	Laborales	71.556.008
589501	Servicios educativos	1.186.331.242
630508	Educación formal - superior formación profesional	100.040.232.171
630509	Educación formal - superior postgrado	17.080.599.236
912004	Administrativos	3.517.444.153

Fuente: Información CHIP CGN y UMNG
 Elaboró: Equipo Auditor.

Análisis de la Gestión presupuestal

Presupuesto de ingresos

La Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021, mediante Acuerdo 18 del 18 de diciembre de 2020 “por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021” aprobó un presupuesto inicial de ingresos por \$293.176.306.477. Presupuesto que durante la vigencia presentó adiciones por \$21.289.133.396, para un presupuesto total de ingresos de \$314.465.439.873 (recursos propios y recursos de la nación). Reflejando una ejecución por \$351.260.145.266, que corresponde a un 112%, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 2 Ejecución Presupuesto de Ingresos Vigencia 2021

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo	Recaudo acumulado neto	Saldo por recaudar	% Recaudo
Rentas propias	144.808.971.637	171.604.745.198	-26.795.773.561	119%
Derechos académicos	134.289.537.415	158.154.445.354	-23.864.907.939	118%
Venta de Bienes y Servicios	1.288.578.000	1.077.858.073	210.719.927	84%
Educación Continuada y extensión	4.980.356.222	4.110.760.000	869.596.222	83%
Otros ingresos	4.250.500.000	8.261.681.771	-4.011.181.771	194%
Aportes de la Nación	51.243.120.576	51.243.102.624	17.952	100%
Transferencias de la Nación	51.243.120.576	51.243.102.624	17.952	100%

<i>Concepto</i>	<i>Monto definitivo</i>	<i>Recaudo acumulado neto</i>	<i>Saldo por recaudar</i>	<i>% Recaudo</i>
Recursos de capital	118.413.347.660	128.412.297.444	-9.998.949.784	108%
Rendimientos financieros	6.738.982.658	3.422.587.296	3.316.395.362	51%
Recursos del Balance	111.674.365.002	124.989.710.148	-13.315.345.146	112%
Total ingresos	314.465.439.873	351.260.145.266	-36.794.705.393	112%

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMING
Elaboró: Equipo Auditor

Al comparar las cifras correspondientes a las vigencias 2021 y 2020, las rentas propias tuvieron una disminución en el presupuesto de ingresos del 1% pero el recaudo acumulado neto incrementó en un 18%, los aportes de la nación incrementaron en un 18% respecto a la vigencia anterior, reflejándose en el monto definitivo del presupuesto y en el recaudo acumulado neto de esta sección del presupuesto de ingresos. Los recursos de capital aumentaron en un 19%, producto de un incremento en los recursos del balance.

Teniendo en cuenta las variaciones presentadas anteriormente y consolidando la información, se establece que los ingresos reales (recaudo neto) reflejan un aumento en el 2021 respecto al 2020 de \$55.245.164.026 representados en un 19%.

Presupuesto de gastos

Para la vigencia 2021 la universidad mediante el Acuerdo No. 18 del 18 de diciembre de 2020 “por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021”, aprobó un presupuesto inicial de gastos por \$293.176.306.477, presupuesto que durante la vigencia presentó adiciones por \$21.289.133.396, para un presupuesto total de gastos de \$314.465.439.873, incluyendo recursos propios y recursos de la nación.

Reflejando unos compromisos por \$248.878.758.110, que corresponden a una ejecución del 79%, discriminados en gastos de funcionamiento por \$202.568.200.138 e inversión por \$46.310.557.972. Las obligaciones netas de la vigencia 2021 fueron de \$209.563.225.752 que se ejecutaron en un 84% frente a los compromisos netos. Se presentaron obligaciones por gastos de funcionamiento por \$170.722.045.897 y por inversión \$38.841.179.855, como se muestra a continuación:

Tabla No. 3 Ejecución Presupuesto de gastos vigencia 2021

Cifras en pesos

<i>Concepto</i>	<i>Apropiación definitiva</i>	<i>Compromisos netos</i>	<i>Obligaciones netas</i>	<i>% Compromisos frente a apropiación</i>	<i>% Obligaciones frente a compromisos</i>
Funcionamiento	260.803.687.597	202.568.200.138	170.722.045.897	78%	84%
Gastos de personal	195.425.773.597	151.290.092.307	148.466.105.454	77%	98%
Gastos generales	55.219.102.585	43.780.449.520	16.416.875.291	79%	37%
Transferencias corrientes	10.158.811.415	7.497.658.311	5.839.065.152	74%	78%
Inversión	53.661.752.276	46.310.557.972	38.841.179.855	86%	84%
Total gastos	314.465.439.873	248.878.758.110	209.563.225.752	79%	84%

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG

Elaboró: Equipo Auditor

Con respecto a las modificaciones presupuestales efectuadas en la vigencia 2021, los rubros que contaron con mayores adiciones fueron el rubro de gastos de funcionamiento por \$14.693.470.941 y el rubro de inversiones, donde las adiciones fueron por \$6.595.662.455.

Rezago presupuestal

Para la vigencia 2021 se constituyeron reservas presupuestales por \$39.315.532.358, que comparadas con la vigencia anterior se incrementaron en un 79%. Asimismo, se constituyeron cuentas por pagar por \$8.278.193.620, las cuales aumentaron en un 5% respecto a la vigencia anterior.

En el 2020 se constituyeron reservas por \$21.952.841.166, de las cuales se ejecutaron en la vigencia 2021 \$18.269.211.549, con un saldo por ejecutar de \$3.683.629.617. Asimismo, se constituyeron cuentas por pagar por \$7.916.561.205, de las cuales la entidad pagó el 100% durante la vigencia 2021.

Vigencias futuras autorizadas

Mediante Acuerdo 01 del 29 de enero de 2020 la universidad autorizó vigencias futuras para las vigencias 2021 y 2022 por \$14.811.217.380, así: para la vigencia 2021 se aprobaron \$10.162.379.481 y para el 2022 \$4.648.837.899. En el 2021 se ejecutaron vigencias futuras por \$9.795.420.249 que corresponde al 96% del valor autorizado para ese año. En la vigencia 2021 no se constituyeron vigencias futuras.

Ejecución presupuestal -Gestión Contractual

La UMNG, para a vigencia fiscal 2021, reportó la ejecución de 727 contratos y órdenes de pedido cuyo valor ascendió a \$75.704.165.466. En la vigencia auditada, el Consejo Superior Universitario derogó el Reglamento General de Contratación,

adoptado mediante Acuerdo 17 de 2014, que estuvo vigente hasta el 2 de julio de 2021, fecha en la cual entró a regir el Acuerdo 04 de 2021 por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar nueva Granada cuyo ámbito de aplicación según el artículo Segundo, Parágrafo Único, no cobija a las diferentes Divisiones de la Universidad, quienes deben reglamentar lo de su competencia.

Los contratos más representativos según los recursos comprometidos en el 2021, correspondieron a la compra del edificio ubicado en la calle 94A No. 13-54 en la ciudad de Bogotá, realizada mediante proceso contractual “Transferencia N-54”, y el contrato celebrado por proceso de invitación pública No. DIVCAD-CPS-03-2021, cuyo objeto es la prestación de servicios para la implementación del ecosistema de información digital institucional, cuyo contratista es una unión temporal extranjera y su plazo de ejecución vence en agosto de 2023.

Alcance de auditoría – Gestión presupuestal

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida en \$2.451.889.741, se analizaron rubros presupuestales por \$141.649.260.265,77, equivalentes al 66% del total de los gastos ejecutados (obligaciones) para la vigencia 2021, de los cuales el 73% corresponde a funcionamiento y el 27% a inversión, así:

Tabla No. 4 Muestra rubros presupuestales 2021

Cifras en pesos

Cuenta	Rubro	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones
21	FUNCIONAMIENTO	147.705.967.147	113.017.972.265	103.538.788.725
2111	DOCENTES MT Y TC	74.990.430.989	61.003.137.883	61.003.137.883
2112	DOCENTES HORA CATEDRA	34.210.985.036	28.385.163.931	28.370.534.269
2114	PERSONAL PRESTAC.SERVICIOS	22.165.100.300	9.762.515.253	7.509.544.152
2121	GASTOS GENERALES	16.339.450.822	13.867.155.198	6.655.572.421
23	INVERSIÓN	42.242.245.065	40.060.048.138	38.110.471.541
231	Edificios	26.812.023.345	24.831.689.050	23.125.879.981
233	Recursos Bibliográficos	3.288.901.720	3.107.039.088	2.863.271.560
235	Investigación Científica	12.141.320.000	12.121.320.000	12.121.320.000
Total muestra rubros presupuestales		189.948.212.212	153.078.020.403	141.649.260.266

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG

Elaboró: Equipo Auditor

Rubros “Docentes Medio Tiempo y Tiempo Completo” y “Docentes Hora Catedra”

De los gastos de funcionamiento, se analizaron los rubros “2111 DOCENTES MT Y TC” a través de la revisión de la liquidación y pago de la nómina del mes de noviembre por \$12.211.166.810 que equivale al 24,87% del total del rubro

presupuestal. y del “2112 DOCENTES HORA CATEDRA”, se seleccionó y revisó la nómina del mes de octubre por \$2.958.932.069 equivalente al 10,43% del total del rubro presupuestal.

Rubro “Investigación Científica”

La ejecución presupuestal del rubro Investigación Científica en la vigencia 2021 fue por \$12.121.320.000 correspondiente al 99,84% del valor apropiado. Se realizaron pruebas a los controles que el Fondo Especial de Investigaciones estableció para el seguimiento de los recursos aprobados a los investigadores de la universidad.

Rubros “Personal Prestación de servicios”, “Gastos generales”, “Edificios” y “Recursos Bibliográficos”

La ejecución presupuestal de los rubros “Personal Prestación de Servicios”, “Gastos generales”, “Edificios” y “Recursos Bibliográficos”, se evaluó a través del análisis de la gestión contractual de una muestra de contratos suscritos por la entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, los cuales se detallan más adelante en la Tabla No. 9.

Rezago presupuestal 2020

Se evaluó la ejecución presupuestal y contractual efectuada por la entidad en la vigencia fiscal 2021 de las reservas presupuestales constituidas en el 2020. La muestra correspondió a \$9.393.072.911 equivalente al 43% del total de las reservas constituidas, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 5 Muestra reservas 2020 ejecutadas en vigencia 2021

Cifras en pesos

Rubro	Orden número	Valor compromiso
231	2020 CONTRATO OBRA 02	2.193.876.713
212111	2020 RES 3015	1.399.438.217
212102	2020 DIVCAD-CPS 3	1.321.937.193
212102	2020 ORDEN DE COMPRA 45414	932.910.562
213412	2020 CONVENIO 3 MARZO	795.000.000
212107	2020 CONTRATO DIVCAD-CPS 01	669.680.684
232	2020 CONTRATO COMPRAVENTA 12	631.531.560
212111	2020 RES 3017	539.147.234
232	2020 CONTRATO COMPRAVENTA 10	458.940.755
232	2020 CONTRATO OBRA 05	450.609.993
Total		9.393.072.911

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG
Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, se verificó el pago realizado por la entidad en la vigencia fiscal 2021 de las cuentas por pagar constituidas en el 2020. La muestra correspondió a \$467.125.587 equivalente al 6% de las cuentas por pagar totales, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 6 Muestra Cuentas por Pagar Constituidas 2020 y Ejecutadas 2021

Cifras en pesos

Rubro	Número de documento	Valor pagado
212104	CPS 173670	163.847.700
212111	CPS 173661	109.269.052
212106	CPS 173385	86.999.944
232	CEA 7872	57.012.900
213411	CEA 7870	49.995.991
Total		467.125.587

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG
Elaboró: Equipo Auditor

Rezago presupuestal 2021

Se evaluó la ejecución presupuestal, la gestión contractual, la justificación y legalidad de la constitución de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2021. La muestra correspondió a \$22.468.373.308 equivalente al 57% del total de las reservas constituidas, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 7 Muestra reservas presupuestales 2021

Cifras en pesos

Rubro	Numero de documento	Valor compromiso
212122	2021 CONTRATO DIVCAD CPS 03 (VF)	9.792.473.154
212102	2021 CTO DIVCAD 06 2021	2.381.046.499
237	2021 CONTRATO DIVCAD-CLIC-03	2.097.560.768
212111	2021 CORREO DICIEM 23.11	2.041.257.085
212106	2021 CTO DIVCAD-CPS 08	1.393.604.239
232	2021 CONTRATO DIVCAD-CSUM 01	1.158.072.300
212102	2021 ORDEN DE COMPRA 72613	1.069.236.055
232	2021 CONTRATO-DIVCAD-CCV08	1.019.554.154
231	2021 CONTRATO-DIVCAD-COBR 04	817.111.935
211401	2021 CONTRATO DIVCAD-CINV 01 (VF)	698.457.119
Total		22.468.373.308

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG
Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, se evaluó la ejecución presupuestal, la gestión contractual y la legalidad de las cuentas por pagar radicadas al cierre de la vigencia fiscal 2021. La muestra correspondió a \$5.355.699.290 equivalente al 65% del total de las cuentas constituidas, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 8 Muestra cuentas por pagar 2021

Cifras en pesos

Rubro	Número de documento	Valor pagado
213412	CPS - 181140	1.159.394.042
211208	CPN - 1891	782.296.373
211212	CPN - 1891	750.854.731
211113	CPP - 181167	646.534.278
211511	CPN - 1892	593.643.351
211316	CPP - 181163	501.149.970
211209	CPN - 1891	375.427.522
211502	CPN - 1892	277.549.398
211503	CPN - 1892	268.849.625
Total		5.355.699.290

 Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG
 Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución presupuestal- Gestión Contractual

La ejecución presupuestal de los rubros “Personal Prestación de Servicios”, “Gastos generales”, “Edificios” y “Recursos Bibliográficos”, así como de las reservas presupuestales, se evaluó a través del análisis de la gestión contractual, verificando 18 contratos por \$51.146.747.084, los cuales representan el 68% del valor total de la contratación de la vigencia reportada por la entidad. Dentro de la muestra contractual se incluyeron los contratos relacionados con la ejecución de las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo del CSJ No. 01 del 2020.

Tabla No. 9 Muestra contratos según rubros presupuestales

Cifras en pesos

Código rubro	Rubro	Objeto	No. Contrato	Valor
231	Edificios	Compraventa del bien inmueble – edificio - ubicado en la calle 94 a no. 13 -54 en la ciudad de Bogotá con escritura pública 917 y matrícula inmobiliaria 50c-177859.	Transferencia N-54	23.000.000.000
212122	Servicios Técnicos Especializados	Prestación de servicios para la implementación del ecosistema de información digital institucional.	DIVCAD-CPS-03-2021	13.438.734.700
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada fija, móvil permanente con medios tecnológicos para las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada.	DIVCAD-CPS-06-2021	2.720.519.689
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Servicio de aseo	Orden de compra 72613	1.742.123.702
231	Edificios	Contratar reparaciones locativas, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y mobiliario.	DIVCAD-COBR-04-2021	817.111.935

Código rubro	Rubro	Objeto	No. Contrato	Valor
233	Recursos Bibliográficos	Renovación suscripción base virtual para la vigencia 2021.	Transferencia N-14	800.000.000
211401	Honorarios	Servicios de asesoría para la creación de 5 programas académicos.	CP 2021026	65.000.000
211401	Honorarios	Asesoría jurídica.	CP 2021001	117.810.000
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Renovación del licenciamiento de los productos On-premise de Oracle.	Orden de compra 69443	733.320.174
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Prestar el servicio de soporte de fábrica y renovación de licenciamiento, de cuatro (4) firewall Checkpoint.	DIVCAD-CLIC-02-2021	312.494.000
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Adquisición y renovación del licenciamiento del software de Microsoft.	Orden de Compra 77988	310.761.957
212102	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Otros	Soporte y mantenimiento de los sistemas Univex IV, GAEX y Ogmios.	Orden de servicio 261	149.940.000
211401	Honorarios	Servicios para dictar la capacitación correspondiente al curso "INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES".	CP 2021031	70.000.000
237	LICENCIAS Y SOFTWARE	Implementación y puesta en producción de un sistema de gestión de documentos electrónico de archivo (SGDEA).	DIVCAD-CLIC-03-2021	2.097.560.768
212106	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Contratar la prestación del servicio de publicidad.	DIVCAD-CPS-08-2021	1.393.604.239
232	EQUIPO	Renovación de la red inalámbrica (Wi-fi)	DIVCAD.CSUM-01-202	1.158.072.300
232	EQUIPO	Suministro, instalación, implementación, puesta en marcha y capacitación de un sistema integral de educación híbrida.	DIVCAD-CCV-08-2021	1.019.554.154
211401	HONORARIOS	Contratar la interventoría integral, al contrato cuyo objeto es la implementación del ecosistema de información digital institucional.	DIVCAD-CINT-001-2021	1.200.139.466
Total contratos auditados				51.146.747.084

Fuente: Información contractual entregada por la UMNG
 Elaboró: Equipo auditor CGR

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Ley 805 de 2003 en su artículo 1º define a la Universidad Militar Nueva Granada como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro. los empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la Universidad.

El artículo 2º de la Ley 805 de 2003 señala que la Universidad Militar Nueva Granada en razón a su misión y su régimen especial, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la ley.

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por el Representante Legal – Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, la Contadora y el Jefe de la División Financiera, indica que: *“Que los saldos de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), que han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad generados del Sistema de Información Financiera Finanzas Plus, y que la contabilidad se elaboró conforme los lineamientos dispuestos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificatorias expedido por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN).*

Que, al corte del 31 de diciembre de 2021, en aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno citada previamente y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 persisten diferencias materiales en el rubro de Propiedades, Planta y Equipo derivadas de la implementación del Marco Normativo conforme lo definido en el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedido por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), la aplicación de la política contable definida entre las partes y, la no aplicación de la política contable en el sistema de inventarios GAEX, las cuales se encuentran en proceso de saneamiento, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021.”

En las notas de los estados financieros, se señalan las bases para la presentación de los estados financieros y se hace resumen de las principales políticas contables aplicadas por el período 2021 entre ellas:

Nota 2 Bases de medición y presentación utilizadas.

Nota 3 Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables.

Nota 4 Resumen de políticas contables

Los estados financieros fueron aprobados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante acta No.01 del 15 de febrero de 2022.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

1.2.1 Marco normativo de Información Financiera

La Universidad Militar Nueva Granada presenta los estados financieros preparados de acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno. Dicho marco hace parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las entidades públicas colombianas.

Para el desarrollo del proceso auditor vigencia 2021, se analizó el cumplimiento de los siguientes criterios normativos:

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único vigente para el 2021. *Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.*
- Decreto 1625 de 2016, establece que las instituciones estatales u oficiales de educación tiene derecho a la devolución del impuesto sobre las ventas (IVA) pagado por la adquisición de bienes, insumos y servicios.
- Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 533 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. los Procedimientos Contables. las Guías de Aplicación. el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.
- Resolución 167 de 2020 de la CGN, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 191 de 2020 incorpora en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos

- relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 218 de 2020 de la CGN, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
 - Resolución 620 de 2015 de la CGN por la cual incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y sus modificaciones. Actualizado según las resoluciones 191 y 221 de 2020.
 - Resolución 525 de 2016 de la CGN, donde se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma del Proceso Contable y Sistema Documental Contable, la cual es transversal a los marcos normativos.
 - Resolución 193 de 2016 de la CNG, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
 - Resolución No. 050 de 2021 de la CGN por la cual se modifica el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.
 - Instructivo No. 01 de 2021 de 2021 de la CGN que contiene las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
 - Circular externa 023 de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico
 - Resolución 353 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad
 - Resolución 3617 de 2019 de la UMNG por la cual se establece el Comité de Inversiones y se fijan las políticas de inversión de la Universidad Militar Nueva Granada.
 - Resolución 2884 de 2020 de la UMNG por el cual se adopta unas medidas temporales y excepcionales de apoyo económico a los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada para el pago de la matrícula en la vigencia 2021-1.
 - Resolución 3586 de 2016 de la UMNG por la cual se fija el procedimiento para hacer efectivo el descuento del 10% en el valor de la matrícula, en virtud de la Ley 403 de 1997 y ley 815 de 2003.
 - Resolución 5030 de 2017 de la UMNG, mediante la cual se adopta el Manual de políticas contables de la Universidad.
 - Resolución 0042 de 2020 de la CGR, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del

Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Resumen de Políticas contables principales

La Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, estableció las siguientes políticas contables, de conformidad con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno contenido en la Resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, así:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

La Universidad incluye en esta denominación las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja y en instituciones financieras nacionales, a través de sus cuentas corrientes y cuentas de ahorro, que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Universidad. Así mismo, incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento igual o inferior a 90 días. Los recursos reconocidos en este grupo se miden por el valor de la transacción y son objeto de arqueo y conciliación mensualizada.

Inversiones de administración de liquidez

La Universidad incluye en esta denominación los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia, con vencimiento o redención superior a 90 días. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La medición inicial de las inversiones de administración de liquidez se realiza por el valor de mercado de la fecha de negociación. por su parte, las inversiones que no tienen valor de mercado se miden por el precio de la transacción. La medición posterior de las inversiones al costo amortizado se realiza por el costo amortizado, es decir, por el valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. por su parte, las inversiones al costo se mantienen al costo y son objeto de deterioro de valor.

Una inversión de administración de liquidez será dada de baja, total o parcialmente, cuando los derechos sobre los flujos financieros expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran.

Cuentas por cobrar

La Universidad incluye en esta denominación los derechos adquiridos por la Universidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por cobrar se clasifican en la categoría del costo, su medición inicial es por el valor de la transacción y posteriormente, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción y son objeto de deterioro cuando la mora es superior a 360 días. Una cuenta por cobrar será dada de baja, total o parcialmente, cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Propiedades, planta y equipo

La Universidad incluye en esta denominación los activos tangibles empleados por la Universidad para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se espera usarlos durante más de un periodo contable. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocen por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor de esta y, en consecuencia, afecta el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones realizadas para recuperar la capacidad normal de uso del activo y el mantenimiento que conlleve a la conservación de la capacidad normal de uso del activo se reconocen como gasto en el resultado del periodo. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

La medición inicial se realiza por el costo de adquisición de los bienes, de manera individualizada, siempre y cuando el costo de adquisición sea igual o superior a los valores que a continuación se indican:

Clase de activo	Cuantía
<i>Terrenos</i>	<i>Cualquier valor</i>
<i>Edificaciones</i>	<i>Cualquier valor</i>
<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>1 SMMLV</i>
<i>Muebles Enseres y Equipo de Oficina</i>	<i>1 SMMLV</i>
<i>Equipo de Comunicación y Cómputo</i>	<i>1 SMMLV</i>
<i>Equipo de transporte, tracción y elevación</i>	<i>1 SMMLV</i>

Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación, se miden por el valor de mercado del activo recibido, en caso de que no exista, por el costo de reposición y por última opción por el valor en libros

que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. por su parte, aquellas que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

La medición posterior de las propiedades, planta y equipo se realiza de forma individualizada por el costo teniendo en cuenta el valor reconocido menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación de las Propiedades, planta y equipo inicia cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Universidad, con excepción de los terrenos, los cuales no serán objeto de depreciación. El cálculo de la depreciación se realiza por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos a partir del valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.

Activos depreciables	Vida útil
<i>Edificaciones</i>	<i>30 a 100 años</i>
<i>Redes, Líneas y Cables</i>	<i>3 a 10 años</i>
<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>3 a 10 años</i>
<i>Muebles, Enseres y Equipo de Oficina</i>	<i>3 a 10 años</i>
<i>Equipos de Comunicación</i>	<i>3 a 7 años</i>
<i>Equipos de Computación</i>	<i>3 a 7 años</i>
<i>Equipo de Transporte, tracción y elevación</i>	<i>5 a 10 años</i>
<i>Equipo Médico y Científico</i>	<i>3 a 10 años</i>
<i>Equipo de Comedor, cocina y despensa</i>	<i>3 a 5 años</i>

Activos intangibles

La Universidad incluye en esta denominación los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Universidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. La Universidad no reconoce activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de éste y, en consecuencia, afecta el cálculo futuro de la amortización.

La medición inicial de los activos intangibles adquiridos se realiza por el costo. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización. Por su parte, los activos

intangibles generados internamente se miden por el costo que surja en la fase de desarrollo.

La medición posterior de los activos intangibles se efectúa individualmente por el costo teniendo en cuenta el valor reconocido menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización iniciará cuando el activo intangible esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Un activo intangible se da de baja cuando se dispone del elemento, o cuando no se espera obtener un potencial de servicios o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. y es objeto de deterioro cuando el valor en libros del activo sea mayor que su valor recuperable estimado.

Cuentas por pagar

La Universidad incluye en esta denominación las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las cuentas por pagar de la UMNG se clasifican en la categoría del costo y se miden inicial y posteriormente por el valor de la transacción. Una cuenta por pagar se da de baja cuando se extinguen las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación haya sido pagada, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero

Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes

La Universidad reconoce como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Las provisiones son reconocidas cuando se tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, de la que probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y, sobre la cual puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Su reconocimiento se realiza a partir de la información detallada suministrada por la Oficina Asesora Jurídica determinada con base en la probabilidad de ocurrencia dispuesta en la metodología contenida en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo umbral sea igual o superior al 50%.

La Universidad no reconocerá los activos y los pasivos contingentes en los estados financieros, sino que serán objeto de revelación. Un activo contingente será objeto de revelación, con base en la pretensión estimada ajustada para cada proceso individual, cuando el análisis de la oficina Asesora Jurídica establezca que la probabilidad de éxito del proceso a favor de la UMNG es inferior al 50% e igual o superior a 10%.

Se revelará un pasivo contingente con base en la pretensión estimada ajustada para cada proceso individual, cuando el análisis de la oficina Asesora Jurídica establezca que la probabilidad de éxito del proceso en contra de la UMNG es inferior al 50% e igual o superior a 10%. Por último, no se reconocerá ni se revelará el hecho económico, cuando el análisis de la oficina Asesora Jurídica establezca que la probabilidad de éxito del proceso en contra de la UMNG es inferior al 10%.

Ingresos de transacciones con contraprestación

La Universidad reconoce como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de servicios educativos o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, entre otros. El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

La medición de los ingresos se realiza por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados y, para los ingresos asociados a la prestación de servicios, la Universidad tendrá en cuenta el grado de avance de este.

Ingresos de transacciones sin contraprestación

La Universidad reconoce como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos recibidos de otras entidades públicas, los cuales están sujetos al cumplimiento de una finalidad particular. Su reconocimiento está asociado a la tenencia de control sobre el activo, la probabilidad de que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo y, la medición fiable del valor del activo. Los recursos que reciba la Universidad a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Las transferencias recibidas en efectivo se miden por el valor recibido y, las recibidas a través de transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles) se miden por el valor de mercado del activo recibido

y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

1.2.2 Marco normativo Gestión Presupuestal

Presupuesto

- Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Acuerdo 07 del 24 de julio de 2013, Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Acuerdo 18 del 18 de diciembre de 2020, Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021.
- Resolución 1839 de 2013, Por la cual se crea y se definen los rubros de desarrollo tecnológico e innovación del fondo especial de investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Resolución 0593 de 2014, Por la cual se modifica la resolución 0866 de 2013, actualizando la definición del rubro de remuneración de servicios técnicos.
- Resolución 1810 de 2018, Por la cual se crean, definen y discriminan los rubros que componen el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Resolución 3020 de 2020, Por el cual se distribuye el Presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada aprobado para la vigencia 2021.
- Resolución 144 de 2021, Por la cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 del Fondo Especial de Investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Resolución de Rectoría 2780 de 2016, Por la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Sentencia No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 24 de abril de 2013.
- Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

- Procuraduría General de la Nación 2010, Aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas.

Contratación

- Constitución Política de 1991, respecto a la autonomía universitaria y los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 1150 de 2007, establece los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación.
- Ley 734 de 2002, Código disciplinario único vigente para la vigencia auditada.
- Código Civil.
- Acuerdo No 17 de 2014. Por el cual el Consejo Superior Universitario adopta el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Acuerdo 18 de 2017. Modifica parcialmente el Acuerdo 17 de 2014.
- Acuerdo 2780 de 2016. Mediante el cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría.
- Acuerdo 04 de 2021. Por medio del cual el Consejo Superior Universitario adopta Reglamento de contratación de bienes y servicios y Deroga el Acuerdo 17 de 2014 a partir del 2 de julio de 2021.
- Acuerdo 09 de 2021. Modifica parcialmente el Acuerdo 04 de 2021, en sus artículos 34 numeral 10 y 48.
- Resoluciones 633, 634 y 635. Reglamentarias del Acuerdo 04 de 2021.
- Precedentes Jurisprudenciales del Consejo de Estado y Corte Constitucional.

Políticas públicas

- Ley Estatutaria 1618 de 2013, que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- CONPES Social 166. “Por la cual se adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para Colombia”.
- Decreto 392 de 2018. Por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Proceso de contratación en favor de personas discapacitadas
- Decreto 2011 de 2017. Reglamenta el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación Inclusiva.
- Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 1757 de 2015. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”
- Resolución 2097 de 2013. Por la cual se establece la Política de Seguridad de la Información de la universidad Militar Nueva Granda.
- Resolución 3225 de 2013. Por la cual se aprueba el manual de políticas de privacidad de los datos personales de la universidad Militar Nueva Granada.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera - AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la Contraloría General de la República concluye que no se logró obtener la evidencia suficiente y adecuada que proporcione una base para expresar la opinión sobre los estados financieros. Para la determinación de la opinión presupuestal y los otros conceptos incluidos en este informe, se considera que la evidencia de auditoría proporcionó una base suficiente y adecuada.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento para la abstención de la opinión contable

En el desarrollo del proceso auditor se tomaron como insumos: la información contable y financiera registrada por la Universidad Militar Nueva Granada en el CHIP de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2021, el reporte en el aplicativo SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2021 y la información suministrada por la entidad durante el desarrollo del proceso auditor, con el fin de evaluar la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros.

Se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente al área contable, conciliaciones de información entre las áreas de la Universidad y la información generada por los diferentes aplicativos, así como de las bases de datos en Excel que soportan los saldos. Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a los saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó que:

- ✓ Las cuentas de propiedades, planta y equipo se encontraban en proceso de saneamiento al cierre del 2021 según certificación de los estados financieros.
- ✓ El sistema de información GAEX en el cual se controlan los bienes muebles de la entidad, no está armonizado con la política contable de la UMNG sobre la depreciación de bienes muebles. Al comparar los saldos contables de los bienes muebles con la información de GAEX, se evidenciaron diferencias materiales tanto en el costo como en las depreciaciones de los bienes, las cuales son objeto de depuración por la entidad.
- ✓ La Universidad no dispone del detalle de la cuenta construcciones en curso conciliado con los estados financieros. Se observó que las áreas de inventarios y contratación se encontraban en el proceso de identificación de las construcciones u obras recibidas hasta el año 2021.

- ✓ La cuenta de maquinaria, planta y equipo en montaje representa el valor del equipo de “datacenter” que se encuentra en funcionamiento desde 2016. Sin embargo, no se encontró clasificado acorde a la política contable y no fue objeto de depreciación.
- ✓ Existe incertidumbre sobre el saldo de los bienes “Libros y publicaciones de investigación y consulta” ya que no se evidenció el cálculo de depreciación o deterioro para esta agrupación.

En razón a las circunstancias descritas y debido a que se desconoce el efecto sobre los estados financieros, del resultado del proceso de saneamiento, se determinó incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos del grupo de propiedades, planta y equipo al cierre de 2021 (saldo por \$503.867.488.455). Dado que el grupo de propiedades planta y equipo representa el 69% del total del activo, la imposibilidad detectada es material y generalizada.

Adicionalmente, se determinó que el saldo de cuenta 1337 transferencias por cobrar presentó sobrestimación por \$915.394.500 debido falta de conciliación entre las áreas. La incorrección detectada no es material, ni generalizada.

La cuenta de activos intangibles-software presentó subestimación por \$3.208.091.507 y la cuenta 197508 Amortización Software presentó sobreestimación por \$4.682.227.001, en razón a las diferencias presentadas entre los saldos contables y los saldos generados desde el aplicativo GAEX donde se controlan estos intangibles y se calcula la amortización correspondiente. La incorrección detectada es material, pero no generalizada.

Asimismo, se evidenciaron incorrecciones en los registros contables de la ejecución del proyecto de inversión de los recursos del Sistema General de Regalías BPIN 2020000100101, ya que se determinó sobreestimación del saldo de la cuenta 442802 -Para proyectos de inversión en \$532.860.488 y una subestimación en el saldo de la cuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas por \$204.910.967, debido a falta de control en los registros contables de la ejecución del proyecto. Estas incorrecciones detectadas no son materiales, ni generalizadas.

2.1.2. Opinión de estados contables - Abstención

Debido a la importancia de los asuntos descritos en los párrafos de “Fundamento para la abstención de la opinión”, la Contraloría General de la República no logró obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021, en consecuencia, se abstiene de emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

2.1.3. Principales resultados contables

2.1.3.1. Depósitos en instituciones financieras y rendimientos financieros

Se verificó la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras que representa el 46.61% del total del activo. La cual se desagrega en la subcuenta 111005-Cuenta corriente con un saldo por \$7.469.460.397 conformada por siete (7) cuentas bancarias y en la subcuenta 111006-Cuenta de ahorros, conformada por nueve (9) cuentas bancarias en diferentes entidades financieras con un saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$81.092.023.396.

Todas las cuentas bancarias fueron verificadas mediante el análisis de las conciliaciones de enero a diciembre de 2021. Se revisaron cada uno de los extractos bancarios, como los movimientos de los libros auxiliares de bancos mes a mes y el documento de conciliación realizado por la entidad, concluyendo que el saldo de la cuenta es razonable en sus aspectos materiales.

A su vez, se verificó el saldo de la cuenta 480201 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, en la cual se registraron los rendimientos financieros provenientes de las nueve cuentas de ahorro por \$1.201.778.457.

2.1.3.2. Equivalentes al efectivo - Certificados de Depósito a Término

Se analizó la cuenta 113301 Certificados de depósito de ahorro a término la cual a cierre del periodo registró saldo por \$101.500.000.000, y representa el 14% del total del activo. Esta cuenta se constituye por siete (7) Certificados de Depósito a Término (CDT) que fueron colocados en instituciones calificadas como AAA por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo observado en las actas del comité de inversiones de la Universidad bajo las cuales se realizaron las autorizaciones de los movimientos del portafolio durante el 2021. Se verificó la existencia de los CDT a través de las constancias del Depósito Central de Valores. Por lo anterior, se concluyó que el saldo de la cuenta es razonable.

En la cuenta contable 480211 Rendimiento efectivo de inversiones de administración, se registraron los ingresos financieros por rendimientos de los depósitos a término fijo por \$2.297.249.337, se verificó que la información registrada correspondiera con la rentabilidad fijada para cada título.

2.1.3.3. Cuentas por cobrar – prestación de servicios y transferencias por cobrar

Se verificó el saldo de la subcuenta 1317 cuentas por cobrar-servicios educativos que representa el 0,5% del total del activo. Estas cuentas por cobrar corresponden a derechos adquiridos por la Universidad en el desarrollo de su actividad misional

que a 31 de diciembre presentaron un saldo por \$3.823.197.882. En el análisis de esta subcuenta no se identificaron errores que afecten la razonabilidad del saldo.

Asimismo, se evaluó el saldo de la subcuenta 1337 otras transferencias que representa el 3,3% del total del activo y presentó saldo por \$23.934.515.754 al cierre de 2021. Este saldo representa el valor de los derechos adquiridos por la Universidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen del Sistema General de Regalías por la ejecución de proyectos de inversión. del ICETEX por los recursos de matrícula cero y del Fondo Transformando Vidas, y del Ministerio de Educación Nacional por la devolución por ley del descuento de voto, aplicado a los estudiantes durante la vigencia 2021.

Al contrastar el saldo de la subcuenta 1337 frente a los soportes documentales, se observó que para el concepto “Recursos descuento voto 2021”, se reportó un saldo en el balance por \$11.420.780.635, no obstante, el valor certificado por la división financiera de la UMNG al Ministerio de Educación Nacional fue \$10.505.386.135, presentándose sobreestimación del saldo por \$915.394.500. La incorrección detectada no es material, ni generalizada.

2.1.3.4. *Propiedades, planta y equipo*

El grupo de propiedades, planta y equipo a 31 de diciembre de 2021 presentó saldo por \$503.867.488.455, lo que representa el 69,4% del total del activo.

La certificación de los estados financieros firmada por el Representante Legal de la Universidad Militar Nueva Granada, la Contadora y el Jefe División Financiera, indica que: “Que, al corte del 31 de diciembre de 2021, en aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno citada previamente y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 **persisten diferencias materiales en el rubro de Propiedades, Planta y Equipo** derivadas de la implementación del Marco Normativo conforme lo definido en el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedido por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), la aplicación de la política contable definida entre las partes y, la no aplicación de la política contable en el sistema de inventarios GAEX, las cuales se encuentran en proceso de saneamiento, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021.” (Subrayado y negrita fuera de texto).

No obstante, lo anterior, se realizaron pruebas de auditoría sobre el grupo de propiedades, planta y equipo, observando diferencias materiales entre los saldos contables y los saldos generados desde el aplicativo GAEX en el cual se administran los inventarios de los bienes muebles de la Universidad. Las diferencias son objeto de depuración por parte de la Universidad a través del comité definido mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021; por lo anterior, existe incertidumbre

sobre la realidad del saldo contable de las cuentas que se incluyen dentro de grupo 16.

En cuanto a la depreciación acumulada de los bienes muebles registrada en la cuenta 1685, se observaron diferencias materiales entre la información contable y la información del aplicativo GAEX, en razón a que no se está aplicando la política contable de depreciación de bienes muebles debido a la parametrización actual del sistema GAEX, las diferencias materiales afectan la razonabilidad del saldo de la cuenta.

La Universidad no dispone del detalle de la cuenta construcciones en curso conciliado frente al saldo contable de la cuenta 1615. Se observó que las áreas de inventarios y contratación se encontraban en el proceso de identificación de las construcciones u obras recibidas hasta el año 2021. La cuenta de maquinaria, planta y equipo en montaje representa el valor del equipo de datacenter que se encuentra en funcionamiento desde 2016. Sin embargo, no se encontró clasificado acorde a la política contable y no fue objeto de depreciación.

Se registró dentro del grupo de propiedades, planta y equipo, los bienes “Libros y publicaciones de investigación y consulta” por \$8.182.823.851. No obstante, en el manual de políticas contables de la Universidad no se observó una política relacionada con el reconocimiento, la medición inicial y posterior de los libros de biblioteca. Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el valor del cálculo de la depreciación o deterioro de estos activos.

No obstante, las diferencias materiales que persisten en el grupo de propiedades, planta y equipo desde años anteriores, durante la vigencia 2021 no se desarrollaron Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable.

Teniendo en cuenta que en las notas a los estados financieros se presentan como limitaciones que impactan el proceso contable, tanto la falta de incorporación y parametrización en el sistema GAEX de los bienes inmuebles de la Universidad, y la incertidumbre en la información relacionada con los bienes muebles, dado que no cumplen con la política contable adoptada por la entidad. Para el 2021, no se evidenciaron acciones emprendidas por la Universidad para corregir la parametrización del sistema GAEX conforme a la normatividad contable, siendo una situación existente desde la implementación del marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación en el 2018.

Por lo anterior, se determinó incertidumbre material y generalizada, en el saldo de las cuentas que pertenecen al grupo contable de propiedades, planta y equipo.

2.1.3.5. *Activos intangibles - Software*

La subcuenta 197008 activos intangibles- software representa el 0,4% del total del activo, al contrastar el valor reconocido en contabilidad y su respectiva amortización con los saldos del aplicativo GAEX donde se controlan estos intangibles y se calcula la amortización correspondiente, se observaron incorrecciones materiales, que corresponden a subestimación en la subcuenta 197008 Software por \$3.208.091.507 y subestimación en la subcuenta 197508 Amortización Software por \$4.682.227.001.

2.1.3.6. *Pasivos – cuentas por pagar*

Se evaluaron los saldos de las subcuentas 240101 Bienes y servicios por \$1.309.349.124 y 249015 Obligaciones pagadas por tercero por \$2.618.545.778, que representan el 10% del total del pasivo. Se verificó la existencia de las obligaciones a cargo de la Universidad mediante los soportes contables correspondientes, no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de estos saldos.

2.1.3.7. *Provisiones, litigios y demandas y pasivos contingentes*

Se analizó la cuenta 2701 Litigios y demandas que representa el 9,5% del total del pasivo, en la cual se registran las provisiones de procesos judiciales en contra de la entidad con probabilidad mayor a 50% de pérdida, que a 31 de diciembre de 2021 presentó saldo por \$2.965.950.672, el cual corresponde a la provisión de diez procesos administrativos, un proceso laboral y un proceso civil.

Se realizó el análisis de los registros contables frente a los registros en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado–E-Kogui y la información reportada en el formato No. 9 de la Cuenta Fiscal rendida en el SIRECI, observando la aplicación de la normatividad contable relacionada.

Así mismo se analizó la subcuenta 912004 Administrativos de los pasivos contingentes, en la cual se registraron 6 procesos judiciales administrativos en contra de la entidad con probabilidad menor al 50% de pérdida por \$3.517.444.153. Para el reconocimiento contable de la provisión de procesos judiciales, se aplica la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 expedida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. No se identificaron errores que afecten la razonabilidad de estos saldos.

2.1.3.8. *Otros pasivos*

La cuenta 2910 Ingresos recibidos por anticipado representa el 25% del total del pasivo, su saldo al cierre de 2021 fue \$8.258.218.921. En esta cuenta se registra el

valor de los ingresos anticipados provenientes de las matrículas recibidas en los meses de noviembre y diciembre de los programas de pregrado, postgrado y cursos de extensión a desarrollar en el periodo 2022-1. Así como también el registro de ingresos recibidos por anticipado de pregrado y posgrados reportados extemporáneamente de los periodos 2020-1, 2020-2, 2021-1 y 2021-2. Se verificaron los soportes correspondientes, observando que el saldo de la cuenta es razonable.

Se analizó la subcuenta 299002 ingreso diferido por transferencias condicionadas que representa el 8,5% del total del pasivo. A través del libro auxiliar contable, se evidenció que el saldo corresponde al registro de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2020000100101 con recursos del Sistema General de Regalías, aprobado por \$3.195.587.296.

En el libro auxiliar de la subcuenta 299002, se registra el documento AM1688 del 31 de diciembre de 2021, en el cual se registró un debito por \$335.567.762, sin embargo, la entidad no entregó los soportes que generaron los movimientos contables.

De acuerdo con el procedimiento de la CGN para los recursos de regalías, la cuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas es la contrapartida de la cuenta 442802 para el registro de la ejecución del proyecto de inversión, sin embargo, esta cuenta presentó saldo por \$2.785.898.265, lo que denota una subestimación del saldo por \$204.910.967, ya que el proyecto fue aprobado por \$3.195.587.296 y tuvo una ejecución que fue certificada por la UMNG por \$204.910.967, por lo que el saldo de la cuenta se estima en \$2.990.676.329. Asimismo, teniendo en cuenta el valor ejecutado del proyecto, se evidenció sobreestimación del saldo de la cuenta 442802 -Para proyectos de inversión por \$532.860.488.

2.1.3.9. Patrimonio

Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, se observó que el patrimonio de la entidad presentó saldo al cierre de 2021 por \$693.704.275.166, con una variación positiva del 15% es decir por \$88.343.757.670 con respecto al 2020.

En la cuenta 311001 Utilidad o Excedente del Ejercicio, se registró el resultado del ejercicio de la vigencia 2021, el cual presentó un incremento del 11.38%, con respecto a la anterior vigencia. Este aumento se justifica principalmente por el incremento de ingresos por concepto de prestación de servicios educativos y la asignación de recursos nación para proyectos de inversión y programas de educación.

2.1.3.10. *Ingresos por servicios educativos y transferencias*

Se analizaron las subcuentas 430514 Educación superior formación profesional con saldo al cierre de 2021 por \$188.793.574.735 y 430515 Educación superior formación postgrados con saldo al cierre \$42.746.024.125. Estas cuentas representan el 84% del total de ingresos de la UMNG, y en ellas se registraron valores de inscripciones, matrículas, derechos académicos, derechos de grados y demás.

Para la revisión de estas cuentas se verificaron los procesos de validación y conciliación entre áreas de matrículas y contabilidad, para la consolidación de los ingresos mensuales por cuenta bancaria, evidenciando la realización de las actividades acorde con el procedimiento establecido en el sistema integrado de gestión de la UMNG. Observando razonabilidad en los saldos de las subcuentas.

Asimismo, se analizó la subcuenta 439501 descuentos servicios educativos-Db, la cual presentó saldo al cierre por \$45.082.218.720. Se verificaron los reportes generados por el área de matrículas sobre los diferentes descuentos y las conciliaciones realizadas con los registros contables durante el 2021, sin identificar errores que afecten la razonabilidad de la cuenta.

Se realizó el análisis de la subcuenta 442805 Otras transferencias - para programas de educación la cual presentó saldo al cierre por \$41.035.425.986. En esta cuenta se registraron los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, los cuales fueron verificados a través de los soportes entregados por la entidad.

2.1.3.11. *Gastos generales*

Se revisaron las cuentas de gastos generales que a 31 de diciembre de 2021 presentaron los siguientes saldos: 511115 mantenimiento por \$5.122.294.629, 511121 impresos, publicaciones, suscripciones por \$3.237.627.451 y 511179 Honorarios por \$4.105.333.058. Estas cuentas representan el 17% del total de gastos de 2021.

Los saldos de las cuentas se analizaron a través de la revisión de la información contractual y presupuestal de los contratos de mantenimiento, de honorarios y de impresos y publicaciones. Observando los registros contables de acuerdo con la ejecución de los gastos por estos conceptos.

Asimismo, se analizó la subcuenta 589501 devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios educativos por \$1.186.331.242, en la cual se registran devoluciones a estudiantes por peticiones de devolución de matrículas causadas en

periodos anteriores, principalmente por asignación de créditos con el ICETEX, sin identificar errores que afecten la razonabilidad de la cuenta.

2.1.3.12. Costos de ventas

Se analizó la subcuenta 630508 Educación formal - superior formación profesional que representa el 79% del total de los costos de ventas de la UMNG y presentó saldo al cierre por \$100.040.232.171, asimismo, la subcuenta 630509 educación formal - superior postgrado que representa el 14% de los costos por \$17.080.599.236.

En estas subcuentas se registra el traslado de los costos de transformación de los servicios educativos en sus diferentes modalidades. Los costos más representativos corresponden los servicios personales asociados con las nóminas causadas a favor docentes de medio tiempo y tiempo completo, docentes hora cátedra y docentes ocasionales. El proceso de liquidación de nómina fue analizado dentro del proceso auditor, sin identificar errores que afecten la razonabilidad del saldo.

2.1.3.13. Operaciones recíprocas

La UMNG efectuó el reporte de las operaciones recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación CGN durante la vigencia 2021, así mismo efectuó la circularización de los saldos que deben conciliarse con las entidades recíprocas por las diferencias de valores. Sin embargo, se observó que, al corte del 31 de diciembre de 2021, la UMNG no tiene conciliadas el 100% de las operaciones recíprocas con otras entidades contables públicas.

2.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1 Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, se basó en la evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en el Acuerdo 7 del 24 de julio de 2013 de la Universidad y demás normas aplicables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

Se evidenciaron debilidades en la planeación contractual y en la constitución de las reservas presupuestales que denotan incumplimiento del principio de anualidad en la suscripción de contratos al cierre de la vigencia fiscal 2021, lo que sobreestimó las reservas presupuestales en \$3.571.230.693.

Se observaron deficiencias en el seguimiento de la gestión financiera y presupuestal del Convenio No. 88 de 2011 de servicio docencia suscrito para la rotación de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, vigente para el 2021, ya que no se ampararon con oportunidad los gastos generados en el desarrollo de este convenio durante el 2021, no obstante, la entidad constituyó una reserva presupuestal sin justificación por \$2.041.257.085.

En el contrato DIVCAD-CINT-001-2021 se observaron debilidades en seguimiento contractual y deficiencias en la comunicación interna que derivó en la sobreestimación de la reserva presupuestal en \$93.923.958.

La información de la ejecución presupuestal de gastos presentada en el rubro de Investigación Científica no correspondió a la ejecución real del Fondo Especial de Investigaciones efectuada en la vigencia fiscal 2021, lo que generó en una sobreestimación de la ejecución presupuestal de este rubro de \$9.084.423.952.

Las incorrecciones establecidas en la evaluación presupuestal se presentaron por \$14.790.835.688, afectando de manera material y generalizada la información presupuestal de la vigencia 2021 sobrepasando en 6,03 veces la materialidad de planeación determinada en \$2.451.889.741, de acuerdo con la metodología de la Guía de Auditoría Financiera de la CGR.

2.2.2 Opinión presupuestal - No Razonable

De acuerdo con el examen realizado, se concluye que la información presupuestal presentada por la Universidad Militar Nueva Granada no refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos en la vigencia 2021 de acuerdo con la normatividad aplicable, en razón a las incorrecciones materiales y generalizadas descritas en los párrafos de fundamento de la opinión.

2.2.3 Principales resultados presupuestales

2.2.3.1 Planeación y programación presupuestal

La Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021, mediante Acuerdo 18 del 18 de diciembre de 2020, aprobó un presupuesto inicial de ingresos y gastos por \$293.176.306.477. El presupuesto presentó adiciones por \$21.289.133.396, para un presupuesto total de ingresos y gastos de \$314.465.439.873.

Mediante Resolución No. 3020 del 31 de diciembre de 2020 (Rectoría UMNG), se distribuyó el presupuesto de ingresos y gastos para la UMNG aprobado para la vigencia 2021, en la cual se detallan las apropiaciones y se clasifican los ingresos y gastos, por sede y destino presupuestal. El presupuesto aprobado por la Universidad, teniendo en cuenta el acuerdo expedido por el Consejo Superior

Universitario, coincidió con el presupuesto desagregado mediante la resolución antes referida.

En cuanto a la planeación y programación presupuestal, se verificó el cumplimiento de las actividades contempladas en el proceso de Planeación Presupuestal del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Militar Nueva Granada, en donde no se evidenció aspectos a observar.

2.2.3.2 *Modificaciones presupuestales*

Las modificaciones presupuestales de ingresos y gastos efectuadas en la vigencia 2021 ascendieron a \$31.196.188.152,54, de las cuales \$21.289.133.395,54 correspondieron a adiciones y \$9.907.054.757 a traslados. Las adiciones se realizaron en rubros de *Gastos de Funcionamiento* por \$14.693.470.941 y en rubros de *Inversión* por \$6.595.662.455, equivalente al 69% y 31% respectivamente.

La Universidad cumplió con los lineamientos y normatividad presupuestal vigente para realizar modificaciones presupuestales. A través de la revisión documental, se concluye que los actos administrativos se justificaron y se realizaron adecuadamente para atender los compromisos y obligaciones de la vigencia fiscal 2021.

2.2.3.3 *Ejecución presupuestal*

La ejecución de ingresos se presentó por \$351.260.145.266, que corresponde a un recaudo del 112% frente a la apropiación definitiva que fue de \$314.465.439.873. Se recaudaron Rentas Propias por \$171.604.745.198, que corresponden principalmente a derechos académicos y venta de bienes y servicios. La Universidad recibió aportes de la Nación por \$51.243.102.624 y ejecutó recursos de capital por \$128.522.567.779.

La ejecución de gastos presentó compromisos por \$248.878.758.110 correspondiente al 79% de la apropiación definitiva, y obligaciones netas por \$209.563.225.752 que equivale al 67% de la apropiación definitiva de la vigencia fiscal 2021. Verificada la ejecución presupuestal de los rubros seleccionados en las muestras, con respecto a expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros presupuestales (RP), se constató que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Rubros “Docentes Medio Tiempo y Tiempo Completo” y “Docentes Hora Catedra”

De los gastos de funcionamiento se evaluaron los rubros *Docentes MT y TC* y *Docentes Hora Catedra* que comprenden los sueldos, gastos de representación,

prestaciones sociales, aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, de docentes de medio tiempo (MT), tiempo completo (TC) y docentes catedráticos, a través de la verificación de la liquidación y pago de las nóminas de octubre de 2021 para docentes de hora catedra y de noviembre de 2021 para docentes de planta (tiempo completo y medio tiempo) de la UMNG. Concluyendo que la Universidad liquidó y pagó las nóminas auditadas de acuerdo con la normatividad laboral vigente, no se presentaron inconsistencias en el periodo auditado.

Rubro “Investigación Científica”

La ejecución presupuestal revelada por la UMNG de ingresos y gastos del rubro Investigación Científica para la vigencia 2021 fue de \$12.121.320.000, estos recursos se ejecutan a través del Fondo Especial de Investigaciones manejado por la Vicerrectoría de Investigaciones, la información real de la ejecución presupuestal de gastos de estos recursos difiere sustancialmente de la ejecución presupuestal de gastos de la Universidad. Los compromisos reales de la vigencia 2021 fueron \$6.485.665.104 equivalentes al 54% del total apropiado y las obligaciones reales fueron \$3.036.896.048 correspondiente al 25% del total apropiado y al 47% de los compromisos, esta situación generó un hallazgo de auditoría.

Se realizaron pruebas a los controles establecidos en el Fondo Especial de Investigaciones para el seguimiento de los recursos aprobados a los investigadores de la universidad en desarrollo de los proyectos de investigación. Para el control de la ejecución presupuestal de los recursos del fondo intervienen dos áreas específicas: la Vicerrectoría de Investigaciones, que es la encargada del manejo del fondo y la División Financiera, que es la dependencia transversal en el proceso de ejecución presupuestal de los recursos.

Los controles de la Vicerrectoría de Investigaciones son manuales y no formales, además, los informes que genera no son completos ni consistentes, debido a las limitaciones de los sistemas de información, que conlleva a realizar validaciones de información entre las áreas involucradas. Los controles de la División Financiera son automáticos y transversales en el proceso de ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Especial de Investigaciones. Por lo anterior, se concluyó que los controles son parcialmente adecuados en diseño y funcionamiento y reducen los riesgos derivados de la ejecución presupuestal del fondo.

2.2.3.4 Rezago presupuestal

Reservas presupuestales vigencia 2021

Revisada la muestra de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 por \$22.468.373.308, se evidenciaron deficiencias en el cierre presupuestal de acuerdo con los preceptos normativos. Se observó que las obligaciones de pago

de un contrato y un convenio que debieron tramitarse como cuentas por pagar, fueron constituidas como reservas presupuestales. Además, la Universidad suscribió tres contratos al cierre de la vigencia fiscal 2021 vulnerando el principio presupuestal de anualidad.

El uso sin rigurosidad de las figuras excepcionales al principio presupuestal de *anualidad* establecidas en la normatividad aplicable, como solución a circunstancias originadas por errores administrativos, inadecuada planeación e inadecuado seguimiento de los procesos contractual y presupuestal, explican un incremento de las reservas presupuestales en la vigencia 2021 frente al 2020.

Reservas presupuestales vigencia 2020

Verificada la muestra de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2020 ejecutadas en el año 2021 por \$9.393.072.911, se observó que se pagaron de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución y con los requisitos necesarios en concordancia con los valores generados como obligación de pago en la vigencia 2021, en el caso del convenio con CAFAM no se generó obligación de pago y esta reserva se anuló correctamente.

Cuentas por pagar vigencia 2021

Se evaluó la gestión presupuestal de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2021 seleccionadas como muestra por \$5.355.699.290, no se evidenciaron incorrecciones que afecten la información presupuestal.

Cuentas por pagar vigencia 2020

De la muestra de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020 por \$467.125.587, se verificaron los pagos efectuados durante el 2021 los cuales se realizaron de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad.

2.2.3.5 Ejecución presupuestal- Gestión Contractual

Se evaluó una muestra contractual por \$51.146.747.084, que incluyó contratos ejecutados con vigencias futuras, se verificó que los pagos efectuados durante la vigencia correspondieran a la forma de pago pactada, el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, que se haya realizado el seguimiento y control por parte de los supervisores, así como los respectivos registros financieros y presupuestales, de conformidad con las normas presupuestales y con los manuales de contratación y supervisión vigentes en 2021.

Se concluyó que la Universidad Militar Nueva Granada cumplió parcialmente con los preceptos normativos vigentes en materia de contratación, dado que se

evidenciaron debilidades en los procesos de planeación contractual, supervisión y seguimiento en algunos contratos.

2.3 CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del calidad y eficiencia del control interno dentro del proceso financiero, la Universidad Militar Nueva Granada obtuvo una calificación de 1,7 correspondiente a una calificación “Con deficiencias”.

Tabla No. 10 Resultado Matriz de Riesgos y Controles - UMNG

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO	1,64	
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,7		
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS		

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles de la GAF.
Elaboró: Equipo auditor CGR.

Se evidenció la efectividad de los controles del proceso de validación y conciliación de información con el área de matrículas sobre los ingresos de la UMNG y se verificaron los controles efectuados por el comité de inversiones para la administración de los excedentes de liquidez. Sin embargo, se observaron las siguientes situaciones que afectaron la calificación del control interno:

- Debilidades en el análisis, verificación y conciliación de la información contable registrada en las cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y pasivos diferidos e ingresos por transferencias, con las fuentes de datos que provienen de las dependencias que generan la información.
- La información que genera el sistema de información GAEX de control de bienes muebles, no cumple con la normativa contable aplicable, situación que afecta la calidad de los registros en la cuenta de propiedades, planta y equipo. Es preciso indicar que el sistema de información GAEX no alimenta directamente la información financiera de la UMNG, sin embargo, contiene las bases de datos que soportan la información contable.
- Las diferencias materiales presentadas en el grupo de propiedades, planta y equipo se originaron en vigencias anteriores, sin embargo, durante la vigencia 2021 no se desarrollaron Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema

Contable, que permitieran la depuración contable, permanente y sostenible de los saldos.

- En las notas a los estados financieros no se incluyeron la totalidad de revelaciones sobre propiedades, planta y equipo establecidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos contempladas en el marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación.
- Se evidenció falta de aplicación del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías de la Contaduría General de la Nación, generando incorrecciones en la información financiera del pasivo diferido y de ingresos por transferencias.
- Referente a la información presupuestal, se evidenciaron incorrecciones materiales en la constitución de reservas presupuestales, generadas por deficiencias y debilidades en los controles de la gestión presupuestal y falencias en la comunicación oportuna entre las áreas, permitiendo que se constituyeran reservas que realmente eran obligaciones de pago no tramitadas oportunamente y otras que se constituyeron al cierre de la vigencia fiscal 2021 por la suscripción de contratos al finalizar el año, ocasionado por deficiencias y debilidades en los controles de la gestión contractual que conlleva en la vulneración del principio de anualidad presupuestal. Por lo anterior la justificación de la constitución de las reservas presupuestales observadas por la CGR, no es consistente con las figuras de uso excepcional a la anualidad presupuestal que la normatividad aplicable describe y que en la institución se usó para la solución de situaciones originadas por errores administrativos e inadecuado seguimiento a los procesos contractual y presupuestal.
- La información de la ejecución presupuestal de la UMNG que generan los sistemas de información no presenta la ejecución real de los recursos del Fondo Especial de Investigaciones, ocasionando que exista información paralela sobre este Fondo, que es sustancialmente diferente a la información presupuestal revelada por la UMNG.
- Los hallazgos evidenciados, cuyas causas están directamente relacionadas con fallas en el sistema y mecanismos de control interno de la Universidad, evidencian que la Oficina de Control Interno de la UMNG, presenta debilidades en la ejecución de actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento en los procesos contractuales, funciones que le competen en calidad de Control Fiscal Interno de la UMNG.

- La calidad y oportunidad de la entrega de la información de la entidad al proceso auditor, se realizó de forma fragmentada y en desorden, generando reprocesos en las revisiones por parte del equipo auditor. Se evidencia que en los procesos internos de la Universidad persisten fallas en la articulación y mecanismos de comunicación entre las áreas contable, presupuestal, contratación y talento humano de la entidad, específicamente en el manejo del flujo de información de los distintos tipos de contratación que realiza la universidad.

2.4 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR NO Fenece la cuenta fiscal de la Universidad Militar Nueva Granada por la vigencia fiscal 2021.

Tabla No. 11 Feneamiento cuenta fiscal UMNG 2021

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Abstención</i>	<i>No Razonable</i>
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR
Elaboró: Equipo auditor CGR.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la UMNG, rindió la cuenta el 01 de marzo de 2022, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, fecha de corte: 2021-12-31, Periodicidad ANUAL, el sistema reporta en estas condiciones lo siguiente:

Tabla No. 12 Rendición Cuenta SIRECI UMNG 2021

Tipo	Nombre
DOCUMENTO	F52.24: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DOCUMENTO	F52.23: ORGANIGRAMA
DOCUMENTO	F3: PLAN ESTRATÉGICO
DOCUMENTO	F38: ESTADOS FINANCIEROS
DOCUMENTO	F8.7: ESTUDIOS DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA - RESOL MADS 1084 DE 2018
FORMULARIO	F52.5: DOCENTES DE PLANTA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FORMULARIO	F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO
FORMULARIO	F52.1: GENERALIDADES IES
FORMULARIO	F52.4: CUENTAS BANCARIAS (REGISTRE LAS CIFRAS EN PESOS)
FORMULARIO	F52.6: DOCENTES CONTRATADOS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FORMULARIO	F52.2: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS IES (REGISTRE CIFRAS EN PESOS)
FORMULARIO	F7.1: RELACIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON BANCA MULTILATERAL Y DE COOP INTERNAL_EMPRÉSTITOS

Tipo	Nombre
FORMULARIO	F52.7: ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR
FORMULARIO	F52.8: ESTUDIANTES MATRICULADOS POR MODALIDAD
FORMULARIO	F52.9: PBM-DOCENTES
FORMULARIO	F52.10: ATENCIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA – ESTUDIANTES
FORMULARIO	F52.12: OFERTA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN
FORMULARIO	F52.14: RECURSOS FÍSICOS DE LA INSTITUCIÓN
FORMULARIO	F52.15: PRODUCTOS ACADEMICOS
FORMULARIO	F52.16: BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3 OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1 MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019

En el 2021, la Universidad Militar Nueva Granada destinó recursos del rubro de salud ocupacional, para la adquisición de elementos (gel, alcohol y tapabocas) para la atención de condiciones, peligros y programas de higiene y seguridad industrial por COVID 19, de sus sedes, a través de la orden de compra No. 74728 de 2021 por \$42.955.500. Se verificó que la ejecución de estos recursos se realizara de acuerdo con la normatividad vigente.

Asimismo, como medida para afrontar la pandemia, la UMNG otorgó descuento del 5% sobre el valor de las matrículas para el período 2021-1. Se beneficiaron un total de 17.234 estudiantes y el valor total del descuento otorgado ascendió a \$4.719.206.353. Es preciso indicar que para el período 2021-2, se desarrolló la estrategia de matrícula cero del Gobierno Nacional, con la cual se benefició a 13.580 estudiantes y el valor total del beneficio aplicado fue \$51.244.643.000, según certificación de la división financiera de la UMNG.

3.2 POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Plan de Fomento a la Calidad 2020, aprobado mediante el Acuerdo 17 del 06 de noviembre de 2020 del Consejo Superior Universitario de la UMNG, tiene como el objetivo principal *“dinamizar los proyectos y estrategias que atiendan las necesidades educativas y sociales más destacadas de las poblaciones diversas e interculturales”*.

Este plan incluyó el proyecto No.5 denominado *“Psicoeducación individual y especializada para estudiantes en condición de discapacidad, vulnerabilidad y excepcionalidad”*, cuyo objeto es *“Potencializar el desempeño académico, la permanencia*

y graduación de los estudiantes en condiciones de discapacidad intelectual, visual, auditiva y cognitiva, Asperger, entre otras”, el valor del proyecto fue por \$69.960.000.

El proyecto No. 5 planteó como meta atender a 80 estudiantes a lo largo del 2021 a través de programas como: seguimiento académico para estudiantes en condiciones especiales en salud, capacitaciones a docentes y personal administrativo sobre inclusión en la UMNG, sensibilización a través de medios informativos de la UMNG dirigidos a la población estudiantil, el día de la inclusión en la educación UMNG, talleres y actividades lúdico – formativas en inclusión, protocolos para población en condiciones de discapacidad, vulnerabilidad y excepcionalidad, inclusión en los grupos artísticos y deportivos, jornadas de sensibilización por medio de deportes y muestras significativas de cultura entre otros.

Sobre la meta trazada del proyecto No. 5, se evidenció que el Centro de Orientación Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil COASE, atendió a 118 estudiantes en el 2021 con condiciones especiales. La meta se desarrolló con el apoyo de dos profesionales contratados a través de las OPS No. 1780 y 1790 de 2020, quienes desarrollaron las actividades del proyecto desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021.

Adicionalmente, en la Directiva transitoria No. 038 del 16 de diciembre de 2020 se establecieron los lineamientos y el plan de acción para una política de educación inclusiva en la UMNG. En esta Directiva se describieron los responsables, tiempos y actividades a realizar para cumplir con el compromiso de la UMNG de priorizar la educación para todos y reducir las brechas entre las poblaciones.

El plan de acción desarrollado en el 2021 tuvo como objetivo la delimitación de las actividades a seguir para contribuir al cumplimiento de los lineamientos, como son el plan de caracterización de la población, la sensibilización de la comunidad universitaria, la creación de la política de bienestar que contemple estrategias de inclusión, la gestión de espacios físicos y la gestión de las relaciones interinstitucionales. Las actividades se desarrollaron con el recurso humano y técnico de la oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva a través de la Sección de Atención al Ciudadano y del Centro de Orientación Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE).

3.3 POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Universidad Militar Nueva Granada desarrolló las actividades contenidas en el Plan de acción de la Estrategia de Participación Ciudadana durante el 2021, con la coordinación de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva–Sección Atención al Ciudadano. Se verificaron las evidencias del cumplimiento de las siguientes actividades:

- Actualización y socialización de la Estrategia de Participación Ciudadana.
- Socialización de campañas informativas indicando los canales de comunicación establecidos por la Universidad para la interacción con los grupos de interés institucionales.
- Elaboración y socialización Estrategia de Rendición de Cuentas y Responsabilidad Social 2020-2021.
- Informe de sostenibilidad - gestión 2020 y anuario estadístico.
- Actualización y socialización del Sistema de Gestión de Atención al Ciudadano de conformidad con el Sistema de Gestión Pública Eficiente de Servicio al Ciudadano.
- Socialización de los Lineamientos de Educación Superior Inclusiva e implementación del plan de acción.
- Realización de capacitaciones sobre recepción y tiempos de respuesta de PQRSD, protocolos de servicio al ciudadano y atención de los canales de comunicación institucionales.
- Actualización de necesidades y expectativas de los grupos de interés.
- Audiencia Pública Virtual de rendición de Cuentas vigencia 2020.
- Programa radial ruta por excelencia.
- Actualización del Código de Buen Gobierno de la UMNG
- Aplicación de encuestas de percepción sobre las oportunidades de mejora de los trámites de la Universidad para la prestación de un servicio.
- Diseño de política de buen trato.
- Semana de buen trato y concientización laboral.

3.4 SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor fueron asignadas para seguimiento dos radicados que contaron previamente con respuesta de la CGR y se relacionan a continuación.

Tabla No. 13 Solicitudes Ciudadanas asignadas

Código SIPAR No.	Detalle	Respuesta CGR
2021-224447-82111-SE	El ciudadano remite comunicación mediante la cual solicita se investigue el Contrato DIVCAD CPS 03 2021 celebrado por la Universidad Militar, por presuntas irregularidades en la constitución de pólizas y subcontrataciones.	2021EE0201249 del 22 de noviembre de 2021
2022-235939-82111-SE	La Procuraduría General de la Nación compulsó IAS de un proceso sobre presuntas irregularidades en la Universidad Militar Nueva Granada.	2021EE0055755 del 31 de marzo de 2022.

Fuente: Información SIPAR (Sistema de Información de Participación Ciudadana).

➤ **2021-224447-82111-SE**

Este radicado correspondió a la vigencia 2021 y se retomó en la auditoría teniendo en cuenta que dentro del proceso auditor se evaluó el contrato relacionado con la denuncia. Se realizó el seguimiento a los hechos denunciados por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales, relacionados con:

- “(...) Tenemos conocimiento que al parecer las pólizas que respaldan el contrato DIVCAD-CPS-03-2021 no son válidas y que la Interventoría JAHV MACGREGOR S.A.S. NIT: 800121665-9 al parecer realizó un informe sobre esta aparente inconsistencia a la Universidad Militar Nueva Granada.”
- Tenemos **conocimiento e información** que nos indica apuntar que al parecer y contrario a lo estipulado en el contrato DIVCAD-CPS-03-2021, cláusula vigesimoséptima “Subcontratos”, se está realizando subcontratación en el marco de este contrato al parecer por intermedio la empresa Project and Business Management - PBM SAS, empresa que al parecer no tiene ningún vínculo directo con el contratista Unión Temporal KUO Consulting.
- Tenemos conocimiento que la universidad al parecer y contrario a lo estipulado en la cláusula vigesimoséptima “Subcontratos”, no ha aprobado la subcontratación de servicios sin previa autorización expresa por la misma Universidad Militar.
- Tenemos evidencia por medio de actas, que el personal que actualmente está trabajando en representación de la firma Unión Temporal KUO Consulting y ha participado en reuniones de trabajo con representantes de la Universidad Militar, se han reunido al menos 12 veces entre el 20 septiembre al 7 de octubre de 2021. al parecer este personal no cuenta con contratos de trabajo o vinculación directa con el contratista Unión Temporal KUO Consulting. Se adjuntan las 12 actas de reunión a las que hacemos referencia.
- Tenemos información que apunta y/o evidencia que al parecer el señor Rxxx Alxxx Rxxxx Vaxxxx identificado con documento de identificación CC. 7X.XX9.X7X, quien así mismo al parecer no tiene ningún vínculo con el contratista Unión Temporal KUO Consulting está dando instrucciones para que a través de la empresa Project and Business Management - PBM SAS, la señora Mxxxx Pxxxx Sxxxx Axxxx realice el contrato con la empresa eNovative IT, S.A.S y que se transfiera a el mismo señor Rxxx Alxxx Rxxxx Vaxxxx el 10% del valor del contrato al parecer por concepto de “Gestión Comercial”. (...)”

En atención a lo anterior, se abordó cada aspecto observando lo siguiente:

Pólizas contrato DIVCAD-CPS-03-2021

Se solicitó a la universidad y a la interventoría JAVH McGregor aclaración respecto a la conformación de las pólizas o garantías constituidas para el contrato DIVCAD-CPS-03-2021, el cual fue suscrito con la UT KUO Consulting el 16 de junio de 2021 por \$13.438.734.700. Con el radicado 2021EE0189030, se ofició tanto a la UMNG y a la interventoría, a lo cual la interventoría respondió detallando al equipo auditor

las actividades realizadas en el ejercicio de su función interventora y que fueron puestas en conocimiento a la UMNG en diferentes comunicaciones.

Dentro del proceso auditor se evaluó la documentación relacionada con el proceso contractual y las evidencias de los avances técnicos de las actividades contratadas. Concluyendo que la UMNG incurrió en error en la denominación del pago (anticipo o pago anticipado) y que hubo omisión de la responsabilidad civil extracontractual. En este orden de ideas, se constituyeron los hallazgos No. 12 y 13 del presente informe.

Subcontratación por intermedio de la empresa Project and Business Management - PBM SAS y Unión Temporal KUO Consulting – Conocimiento y aprobación de la UMNG de los hechos mencionados:

La CGR solicitó a la universidad y a la interventoría JAVH McGregor aclaración respecto a la subcontratación de personal entre estas dos empresas para el contrato DIVCAD-CPS-03-2021. Con el radicado 2021EE0189030, se ofició tanto a la UMNG y a la interventoría, a lo cual la interventoría respondió de esta manera:

“(...) Adicionalmente respecto de la petición radicada a la UMNG por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales - Subdirectiva Universidad Militar, esta interventoría dio traslado a la Unión Temporal KUO Consulting mediante oficio JAHV-UMN-0022-2021, para que rindiera las explicaciones respecto de una tercerizando los servicios del contrato con la sociedad Project and Business Management - PBM SAS y demás afirmaciones de actuaciones contrarias al contrato suscrito, precisando si tiene la unión temporal o alguna de las empresas integrantes relaciones comerciales con la citada sociedad, y si las mismas tienen relación con la ejecución del contrato de implementación Ecosistema de Información DIVCAD-CPS-03-2021, suscrito con la Universidad Militar de Nueva Granada.

El contratista con respuesta KUO-UMNG-011-2021, del 9 de noviembre manifestó que no ha realizado la Sub Contratación de ninguno de los servicios del Contrato celebrado con la UMNG y que todo el personal que ha participado en las reuniones y/o mesas de trabajo dentro de la ejecución del contrato se encuentra vinculado con la Unión Temporal a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, indicando finalmente que, las contrataciones del personal o de los servicios requeridos por la UT para la ejecución del contrato se realiza de manera directa y sin ningún tipo de intermediarios o gestores comerciales (...).”

La UT KUO Consulting menciona en comunicación del 9/11/2021 que *“(...) nos permitimos manifestar que KUO Consulting no ha realizado la sub-Contratación de ninguno de los servicios del Contrato celebrado con la UMNG y conedores de las cláusulas que rigen el contrato, no contempla la sub-Contratación de uno o alguno de los servicios. La ejecución del contrato se adelantará con los cincuenta un (51) profesionales propuestos y aprobados por la Interventoría y la Universidad y con los profesionales adicionales que se*

requieran para la correcta ejecución del contrato, observando en su contratación las reglas que regulan este tipo de relaciones contractuales y las reglas del contrato celebrado (...)

Teniendo en cuenta las verificaciones documentales y presenciales realizadas dentro del proceso auditor, no se observan irregularidades de carácter fiscal, así como tampoco evidencias o pruebas que justifiquen o validen lo solicitado por el peticionario en lo correspondiente a la vigencia 2021 que son objeto de estudio, dado el alcance de esta auditoría.

Pagos irregulares entre KUO Consulting y Project and Business Management - PBM SAS:

Se solicitó a la universidad y a la interventoría JAVH McGregor aclaración respecto a la existencia de pagos irregulares entre estas dos empresas para el contrato DIVCAD-CPS-03-2021. Adicionalmente, en un correo allegado al equipo auditor el 14/03/2022, el denunciante menciona que: *“(...) Con respecto a este contrato, nosotros poseemos la evidencia de personas ajenas al contrato, al parecer solicitan una coima o gastos administrativos a través de una empresa intermedia completamente ajena al proyecto, estamos verificando la información que tenemos, la legalidad de las pruebas y realizaremos la denuncia penal en fiscalía al respecto (...)”*.

Con el radicado 2021EE0189030, se ofició tanto a la UMNG y a la interventoría, a lo cual la interventoría y el contratista respondieron de esta manera:

“(...) Adicionalmente respecto de la petición radicada a la UMNG por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales - Subdirectiva Universidad Militar, esta interventoría dio traslado a la Unión Temporal KUO Consulting mediante oficio JAHV-UMN-0022-2021, para que rindiera las explicaciones respecto de una tercerizando los servicios del contrato con la sociedad Project and Business Management - PBM SAS y demás afirmaciones de actuaciones contrarias al contrato suscrito, precisando si tiene la unión temporal o alguna de las empresas integrantes relaciones comerciales con la citada sociedad, y si las mismas tienen relación con la ejecución del contrato de implementación Ecosistema de Información DIVCAD-CPS-03-2021, suscrito con la Universidad Militar de Nueva Granada.

El contratista con respuesta KUO-UMNG-011-2021, del 9 de noviembre manifestó que no ha realizado la Sub Contratación de ninguno de los servicios del Contrato celebrado con la UMNG y que todo el personal que ha participado en las reuniones y/o mesas de trabajo dentro de la ejecución del contrato se encuentra vinculado con la Unión Temporal a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, indicando finalmente que, las contrataciones del personal o de los servicios requeridos por la UT para la ejecución del contrato se realiza de manera directa y sin ningún tipo de intermediarios o gestores comerciales. (...)”

El contratista manifiesta que *“(...) Nos permitimos informar que conforme a la respuesta anterior, la Unión Temporal KUO Consulting no ha realizado la Sub-Contratación de*

ninguno de sus servicios y por tanto por este concepto no existe ningún tipo de vínculo comercial y/o contractual con la empresa Project and Business Management - PBM SAS.

“(...) b) Con respecto a: “Así mismo tenemos evidencia e instrucciones de una persona ajena a la Unión Temporal KUO, para que se hagan contratos y se transfiera el 10% del valor al parecer por “Gestión Comercial” a esta misma persona.” La Interventoría solicita a la Unión Temporal KUO Consulting se sirvan aclarar o comentar sobre la veracidad o no de la anterior afirmación, hecha por el Sindicato antes mencionado. (...)” (Negrilla y subraya nuestra)

Es necesario precisar tanto a la Interventoría como a la Universidad que tal como lo indica en su comunicación el Sindicato, la información que manifiestan tener refiere a una persona “(...) ajena a la Unión Temporal KUO (...)” y por tanto no nos es posible pronunciarnos al respecto.

En todo caso a la fecha desconocemos si alguna persona se encuentra usando algún tipo de información de la UT o de alguna de las empresas que la conforman y realizando gestiones comerciales no autorizadas por nosotros. Es necesario precisar que las contrataciones del personal o de los servicios requeridos por la UT para la ejecución del contrato se realiza de manera directa y sin ningún tipo de intermediarios o gestores comerciales.

En las verificaciones documentales y presenciales realizadas dentro del proceso auditor, no se observaron irregularidades de carácter fiscal.

La denuncia se analizó de manera integral, dando relevancia a los aspectos sobre los que se encontraron pruebas que justificaron los hallazgos mencionados y omitiendo los puntos relacionados con subcontratación o sobornos, ya que el denunciante no aportó pruebas que sustentaran dichas afirmaciones y en el análisis documental de la información presentada por el contratista, la interventoría y la UMNG tampoco se encontraron evidencias sobre estos puntos.

Teniendo en cuenta que el contrato DIVCAD-CPS-03-2021 tiene como plazo de ejecución 24 meses a partir del 9 de agosto de 2021, la CGR continuará el seguimiento sobre su ejecución en futuras actuaciones de control fiscal que se adelanten en la UMNG.

➤ **Solicitud ciudadana 2022-235939-82111-SE**

La Procuraduría General de la Nación compulsó copias IAS a la CGR de los hechos denunciados por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales que guardan relación con la administración de los recursos y bienes públicos.

Dentro del proceso auditor se realizó el seguimiento a los hechos denunciados relacionados con el arrendamiento por parte de la Universidad de un inmueble para ubicar oficinas en 2019. Los hechos denunciados se detallan a continuación:

- *“Que la arrendataria y propietaria de la casa ubicada en la calle 106 N. 8D -24, quien desde el año 2006 posee esta propiedad, ha ocupado cargos públicos en la Universidad Militar Nueva Granada, periodo 2009 a 2011 como jefe de la Oficina Asesora Jurídica y periodo 2012 a 2013 como Vicerrectora Administrativa, tiene vínculos familiares con el coronel del ejército colombiano. A pesar de que la casa aparece con uso netamente comercial, la descripción y realidad de esta, muestra lo contrario, pues tiene características más bien relacionadas con un inmueble para uso netamente residencial”.*
- *“El arrendamiento no debería sobrepasar los \$3'500.000 (10% del avalúo)”.*
- *“El arrendatario, es decir la universidad Militar Nueva Granada, para poder destinar esta casa familiar al objeto social o comercial requerido en la contratación, deberá realizar afectaciones en el predio que van desde la realización de obras civiles, adecuaciones eléctricas, de iluminación, de red de datos, entre otras, además de tener que adquirir todo lo relacionado con mobiliarios necesarios para convertirla en oficinas. El costo aproximado requerido para la adecuación podría ascender a alrededor de \$40'.000.000, además de tener que incurrir la universidad en los costos asociados y adicionales como: servicios públicos, seguridad, seguros, internet, mantenimiento y aseo, entre otros”.*
- *“La universidad tiene un Campus en la ciudad de Cajicá, donde fácilmente se podrían adecuar los amplios espacios con los que se cuentan actualmente en cualquiera de sus diferentes edificios y acomodar estas oficinas allá”.*

En atención a los hechos relacionado, se abordó cada aspecto observando lo siguiente:

- La universidad en respuesta a la solicitud de información realizada por el equipo auditor, sobre el posible conflicto de interés por la toma en arriendo del bien inmueble, responde lo siguiente: *“La División de Servicios Generales como del supervisor desconoce los posibles conflictos de interés frente al propietario de dicho inmueble. Es evidente que es netamente contractual”.*

Se analizar los soportes enviados por la UMNG se evidenció que la universidad realizó el estudio de mercado de arriendos en el sector. Sobre el cual tomó la decisión de arrendar el inmueble analizando factores como: el mejor precio, la mejor ubicación y que el espacio fuera acorde con la necesidad identificada por la universidad. Asimismo, través de revisión documental se evidenció que la propietaria del bien inmueble estuvo vinculada laboralmente en la UMNG, desde el

año 2009 hasta el 2013, y que la celebración del contrato de arrendamiento del inmueble se realizó en 2019.

- En cuanto a la afirmación “*El arrendamiento no debería sobrepasar los \$3'500.000 (10% del avalúo)*”, se analizó el estudio de mercado de arrendamiento del sector, que incluyó investigaciones de mercado con tendencia histórica de comportamiento de los precios de la tierra del sector y el análisis de precios unitarios en revistas especializadas como Guía Inmobiliaria y Construdata. La universidad envía soportes de la realización del estudio, donde se observa el análisis de los valores de arrendamiento en las zonas comprendidas entre la Calle 116, 108, Carrera 8º y Avenida Carrera 9º. Estas zonas seleccionadas para el estudio se encuentran cerca de la sede Calle 100 de la universidad.

De acuerdo con el estudio de costos de arrendamientos sectoriales realizado por la UMNG, identificaron que el valor del metro cuadrado en el sector en arriendo es de \$24.920 m/c, donde se concluye que el inmueble con el mejor precio por metro cuadrado y mejor ubicado es la casa de la calle 106 No. 8D-24, teniendo en cuenta el valor de la oferta y demanda arrojado por el estudio.

Dentro del estudio previo que envía la universidad, se describe el objeto el cual menciona subsanar la falta de espacios disponibles para el personal administrativo de la UMNG sede Bogotá. Para lo cual se arrendará casa ubicada en la Calle 106 N. 8D-24 para el uso y goce temporal del inmueble, por un valor de \$78.000.000 con fecha de inicio del 01 de noviembre de 2019, tiempo contratado 12 meses, pago mensual por \$6.500.000.

De acuerdo con la Ley 820 de 2003 en el artículo 18, se precisa la renta de arrendamiento y se establece que el precio mensual será fijado por las partes en moneda legal pero no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se dé en arriendo. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la solicitud de información número 2022ER0039662 de la CGR, la Universidad remite factura del impuesto predial del inmueble ubicado en la calle 106 No.8D-24 tomado en arriendo, donde se evidencia que el avalúo catastral corresponde a \$1.099.793.000. Teniendo en cuenta el avalúo observado y lo estipulado en la Ley 820 de 2003, el valor del arriendo mensual podría haberse fijado en un tope de hasta \$10.997.930 (1% del avalúo).

- Revisados los soportes documentales aportados por la UMNG, se observó que la adecuación eléctrica requerida en el inmueble para cumplir con la actividad económica dispuesta por la Universidad, consistió en el cambio de la red eléctrica de tipo monofásica a una instalación eléctrica bifásica, la cual fue realizada por el arrendador a expensas de suspensión de la orden de servicio N.

566, realizada con la finalidad de que la propietaria del inmueble se encargara de realizar la instalación y distribución de la red en toda la propiedad.

Una vez subsanada la necesidad de la adecuación eléctrica por parte de la propietaria, se firma por las partes interesadas el acta reinicio orden de servicio/pedido. La orden de servicio 566 continuó con la ejecución el 20 de diciembre de 2019.

En cuanto a la adecuación de los puestos de trabajo para la ejecución del propósito destinado por parte de la UMNG según la necesidad y las especificaciones documentadas, la Universidad realizó la adquisición de artículos mobiliarios y divisiones por \$43.774.150, que incluyó artículos como puestos de trabajo, sillas, mesas, parasoles y persianas, como se evidenció en la factura de venta y en el certificado de cumplimiento de la orden de pedido que fueron entregadas por la Universidad.

De acuerdo con la información entregada por la universidad se realizaron dos cotizaciones relacionadas con las remodelaciones de las acometidas, redes eléctricas, no obstante, no se requirió la contratación de proveedores para la ejecución de obras civiles que modificaran el bien inmueble.

- La universidad sustentó las necesidades para las adecuaciones del consultorio jurídico y centro de conciliaciones, donde dan a conocer los requisitos mínimos para prestar el servicio a la población objetivo, quienes son personas de escasos recursos económicos que no pueden contratar los servicios de un abogado.

En la revisión documental, se observa que el jefe de división de servicios generales expone la necesidad de ubicar el centro de conciliación y consultorio jurídico, colindante a la sede principal ya que la universidad no cuenta con el espacio suficiente para la instalación de 28 puestos. Esta necesidad es remitida al jefe de división de contratación y adquisición.

Por lo anterior, se evidencia que la Universidad justificó adecuar el consultorio jurídico y centro de conciliaciones cerca a la sede central con el propósito de prestar el servicio a la población objetivo.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público, así como tampoco se observó una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos públicos.

3.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se verificaron los soportes remitidos por la entidad sobre el cumplimiento de las acciones de mejora adelantadas para subsanar los dos (2) hallazgos reportados en el SIRECI a 31 de diciembre de 2021 que fueron objeto de seguimiento dentro de este proceso auditor.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad de 100% sobre los hallazgos evaluados, No. 7 de la vigencia “2013-2014” y No. 6 de la vigencia 2017, por lo que pueden retirarse del plan.

Tabla No. 14 Efectividad Plan de mejoramiento UMNG

No. Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Vigencia	Efectividad		Seguimiento
			SI	NO	
7	Se suscribió el contrato 009-2013 por \$117.330.600 mediante contratación directa, sin haberse enviado a posibles oferentes invitación, como lo señala el numeral 1 del art.52 del Acuerdo 04 de 2010	2013-2014	X		La UMNG en respuesta a la solicitud con radicado 2022EE0044271, remite el documento “Procedimiento Docencia”, el cual fue actualizado y aprobado en la plataforma Kawak, el alcance del procedimiento indica que aplica a los docentes, empleados públicos de carrera, docentes de hora cátedra y ocasionales de la UMNG, así como la vicerrectoría académica, administrativa, división de gestión del talento humano, facultades, centros y comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje- CIARP. Dentro del procedimiento se evidencian los controles generales establecidos para la verificación de los requisitos, la realización de las pruebas para así poder seleccionar al docente de acuerdo con las exigencias establecidos en la convocatoria. De la misma manera la vicerrectoría administrativa y la gestión de talento humano envían anexo un documento denominado. requisitos contratación docente hora catedra y ocasionales, al igual que la vicerrectoría académica envían adjunto soporte de asignación y reconocimiento de puntaje - CIARP con la respectiva valoración de la hoja de vida de los docentes que aplican a para este procedimiento. Revisado cada uno de los soportes enviados por la UMNG, se concluye que las evidencias identifican los puntos de control que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación para la selección, vinculación y clasificación de docentes ocasionales por parte de los responsables. Se concluye que la acción de mejora establecida es efectiva.
5	Diferencias en la información suministrada y reportada en el	2017	X		La UMNG en respuesta a la solicitud con radicado 2022EE0044271, envió como evidencia cuatro actas de reuniones anuales, con la participación de la jefe de la oficina jurídica, el

No. Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Vigencia	Efectividad		Seguimiento
			SI	NO	
	formato F9 Relación de Procesos Judiciales del SIRECI relacionada con la cuenta fiscal vigencia 2017, frente a los procesos administrados por la Oficina Asesora Jurídica, durante el 2017.				<p>jefe de la oficina de control interno de gestión y personal de apoyo de las áreas en mención.</p> <p>La oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno de Gestión, llevan a cabo las reuniones previo al reporte de la información de los procesos contractuales en el aplicativo SIRECI, llevando un control y registro de la información de los procesos judiciales.</p> <p>Según las actas realizadas, se reporta el diligenciamiento y entrega de la información del formulario F9 del informe Cuenta Anual Consolidado reportado en el aplicativo SIRECI. Se concluye que la acción de mejora establecida es efectiva.</p>

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG
Elaboró: Equipo Auditor

3.6 OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Las observaciones realizadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en la Gaceta 1604 del 10 de noviembre del 2021 sobre la información contable y el estado del control interno contable de la UMNG para la vigencia 2020, se consideraron como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría. No obstante, se analizaron las situaciones observadas frente a la información financiera presentada en 2021 y las conclusiones se relacionaron en el Anexo No. 3 del presente informe.

4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria y cinco (5) presentaron otra incidencia que será trasladada a la Contaduría General de la Nación.

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este,

deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C,



RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ
Contralora delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó y Aprobó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó: Luz Dary Neuta Velázquez - Coordinadora de Gestión - Supervisora Encargada

Elaboró: Equipo auditor

6 ANEXOS

Anexo No.1 Relación de hallazgos

Hallazgo No. 1 Consistencia saldos Cuentas por cobrar - Otras transferencias

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en sus artículos 2 y 3 menciona:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...).”

“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

(...) c) “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. (...)

e) “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

(...)

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

La Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.1. Relevancia

19. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

(...)

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

25. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general. tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas (...).”

En el Manual de Políticas Contables de la Universidad Militar Nueva Granada, se indica:

“2.3.2 Representación fiel (...)

e) Soportes documentales: La totalidad de las operaciones registradas por la Universidad, deben estar respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. No podrán registrarse contablemente hechos económicos que no estén debidamente soportados y armonizados con el Sistema de Gestión Documental.

f) Conciliaciones de información: La División Financiera, realizará conciliaciones para comparar la información registrada en la contabilidad y los datos existentes en las diferentes áreas fuentes de la información, generadoras de los hechos económicos, cuando sea necesario.”

“3.4 CUENTAS POR COBRAR

La UMNG incluye en esta denominación los derechos adquiridos por la Universidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.4.1 Política general

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo.

3.4.2 Medición

Las cuentas por cobrar de la UMNG se miden por el valor de la transacción y con posterioridad al reconocimiento se mantienen por el valor de la transacción. Para el efecto, el área generadora de la factura, recibo, cuenta de cobro o documento que acredite el derecho de cobro, será responsable por la verificación de los datos contenidos en cada documento, estableciendo la plena identificación del deudor, el concepto de la obligación, su fecha de vencimiento, el RUT, documento de identificación y las características del documento o título para garantizar su posibilidad de cobro. (...)

3.4.4 Tratamientos a aplicar

3.4.4.4 Otras cuentas por cobrar

Las demás cuentas por cobrar que se originen en un hecho económico que dé lugar al registro de un derecho para la Universidad, se registran por el valor de la transacción. Las dependencias responsables de su origen realizarán y documentarán todas las actividades conducentes a su recuperación en un término que no supere los seis (6) meses. Después de dicho periodo se consolidarán para evaluar su deterioro o baja en cuentas, con independencia de las acciones administrativas y legales a que hay lugar.

3.4.8 Recaudos académicos u otros conceptos

El producto de las ventas de servicios y cualquier otro tipo de recaudo, como norma general debe ser consignado de acuerdo con lo dispuesto por la División Financiera, quien deberá articular con los procesos que estime pertinente, los controles y monitoreos necesarios para garantizar el control adecuado de los recursos”.
Subrayados fuera de texto.

De acuerdo con la Nota No.7 de los estados financieros de la UMNG a 31 de diciembre de 2021, las Transferencias por cobrar representan el valor de los derechos adquiridos por la Universidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del Sistema General de Regalías por la ejecución de proyectos de inversión, y de otras entidades de gobierno por concepto de apoyos a programas de educación tales como: matrícula cero, transformando vidas y la devolución por ley de descuento de voto, aplicado a los estudiantes durante la vigencia 2021, así como los asociados a la aplicación del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos asociados al Sistema General de Regalías.

Al analizar el saldo de la subcuenta 1337 Transferencias por cobrar a 31 de diciembre de 2021, frente a los soportes documentales, se observó que para el concepto “Recursos descuento voto 2021”, se reportó un saldo en el balance por \$11.420.780.635, no obstante, el valor certificado por la división financiera de la Universidad Militar al Ministerio de Educación Nacional fue \$10.505.386.135, presentándose una diferencia por \$915.394.500.

Al indagar con la Universidad sobre el origen de la diferencia, se informó que correspondía a una inconsistencia en la información contable, según soporte entregado en la respuesta a la solicitud 2022EE0058250.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La Universidad en su respuesta indica: *“La información que debió registrarse contablemente y que es la que se solicitó al MEN es por la suma de 10.505.386.135, lo cual genera la diferencia ya manifestada de 915.394.500 y objeto de observación por parte de la Contraloría General de la República...”*

Asimismo, precisa: *“se resalta que el proceso contable de la Universidad se encuentra soportado en la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Universidad...”*

Análisis de la respuesta

En las afirmaciones realizadas por la entidad, se acepta lo observado por la CGR, asimismo, es preciso aclarar que el manual de políticas contables de la UMNG se analizó dentro de los criterios normativos para determinar lo observado.

Lo anterior se presenta por falta de conciliación entre las áreas involucradas y debilidades en los controles de revisión de la información al cierre del periodo. Lo que generó una sobrestimación en la cuenta 1337 Transferencias por cobrar por \$915.394.500 que representa el 8% del saldo de la cuenta, con efecto en el resultado del ejercicio al cierre de 2021. Se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 Saldos propiedades, planta y equipo al cierre de 2021 (D, OI)

Ley 87 de 1993, en la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, indica:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...)

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...).”

“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

c) “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. (...)

e) “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 734 de 2002¹ en el artículo 34, definió como deberes de todo servidor público, entre otros:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (...). 33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto. Subrayado fuera de texto.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros...”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. por lo tanto, las entidades

deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información...”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel. (...)

4.1.1. Relevancia

19.La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

4.1.2. Representación fiel

23. *La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

24. *Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.*

25. *Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general. tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas (...)*

El manual de políticas contables de la Universidad Militar Nueva Granada establece en el numeral 3.6 la política contable para las propiedades, planta y equipo, así:

La UMNG incluye en esta denominación los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se espera usarlos durante más de un periodo contable.

3.6.1 Políticas generales

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, planta y equipo se reconocen por separado. Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor de ésta y en consecuencia, afecta el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones de las Propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento de las Propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

3.6.2 Reconocimiento

La UMNG reconocerá como Propiedades Planta y Equipo los bienes cuyo costo de adquisición, individualmente considerado, sea igual o superior a los valores que a continuación se indican (...)

Los bienes cuyo costo sea inferior a dichos valores serán controlados administrativamente, pero no serán reconocidos en el Estado de Situación Financiera. No obstante, se reconocerán como activos aquellos elementos que, aunque individualmente no tengan un costo igual o superior a 1 SMMLV, pero que agrupados con bienes de su misma naturaleza resulten materiales y de uso intensivo por parte de la Universidad tengan un costo igual o superior a 100 SMMLV.

3.6.3 Medición inicial

La UMNG medirá las propiedades, planta y equipo dependiendo de la forma en que se obtenga, así:

3.6.3.1 Adquisición de Propiedades, planta y equipo en transacciones con contraprestación.

Las Propiedades Planta y Equipo se miden por el costo, el cual comprende: El precio de adquisición adicionado con los siguientes conceptos, corresponde al valor pagado en la transacción:

- a) Aranceles de importación*
- b) Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición*
- c) Costos de preparación del lugar para su ubicación física*
- d) Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior*
- e) Costos de instalación y montaje*
- f) Honorarios profesionales*
- g) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad*
- h) Costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el activo. Estos costos se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurre la Universidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de la vida útil o la rehabilitación del lugar.*

Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación. (...)

3.6.4 Medición posterior

La UMNG medirá las propiedades, planta y equipo individualmente por el costo teniendo en cuenta el valor reconocido menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para el efecto, la División de Servicios Generales informará cualquier novedad sobre siniestros o posibles deterioros a la División Financiera. En cualquier caso, a más tardar, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente se reportará cualquier novedad, necesidad de retiro, obsolescencia o deterioro de un activo.

Mensualmente, la División de Servicios Generales, se asegura de efectuar a más tardar dentro de los 10 días siguientes al corte de cada mes el cierre respectivo, e informa a la División Financiera para efectos de la conciliación entre las cifras contables y las generadas en el aplicativo en el que se controlan estos bienes.

3.6.4.1 Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de las Propiedades, planta y equipo inicia cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Universidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de éste. Los terrenos de la Universidad no serán objeto de depreciación. El cálculo de la depreciación se realiza por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.

La Universidad distribuye el valor inicialmente reconocido de una partida de Propiedades, planta y equipo entre sus componentes con relación a su costo total y las deprecia de forma separada los cuales pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos de desmantelamiento e inspecciones generales. Lo anterior siempre y cuando el costo del activo sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV y alguno de sus componentes represente por lo menos el 30% del costo del activo.

La depreciación se determina sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual es el valor estimado que la entidad puede obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición. Si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil, calcula como valor residual para vehículos y maquinaria y equipo, diferente a equipos de cómputo y tecnología, un valor del 10% en relación con su costo. Para las edificaciones se establece un 30% de valor residual. Dado que la Universidad tiene como propósito consumir el beneficio económico o el potencial de servicios de los demás activos durante su vida útil se establece que su valor residual es cero. Para los equipos de cómputo se considera que el valor residual es nulo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando su valor en libros sea igual a su valor residual. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

3.6.4.2 Vida útil

La vida útil es el periodo durante el cual la UMNG espera explotar un activo. Con el fin de determinar la vida útil se tendrán en cuenta los siguientes factores de acuerdo con la experiencia que tenga la Universidad con activos similares:

- a) La utilización prevista del activo evaluada con referencia a la capacidad que se espere de este.*
- b) El desgaste físico esperado que depende de factores operativos tales como el número de horas de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo cuando no esté en uso.*
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en el mercado de los productos o servicios que se adquieren con el activo.*
- d) Límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.*
- e) El valor residual y la vida útil serán revisados como mínimo al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajusta para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicios. dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable, por lo que se hace en forma prospectiva y no retroactiva. Para verificar las vidas útiles y valores residuales, se tomará el concepto técnico del área administrativa, tecnológica o de investigación académica.*

Una vez los activos consumen el potencial de servicios o la capacidad de generar beneficios económicos, son controlados e identificados por el área administrativa, tecnológica o de investigación para ser puestos a consideración del Comité de Valoración de Bienes para que este determine su disposición final.

La Universidad Militar Nueva Granada, realiza el cálculo de la depreciación acumulada mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus actividades y se registrará contablemente al final de cada mes (...).

3.6.5 Baja en cuentas

Un bien clasificado como Propiedad, planta y equipo se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento, o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento, se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones necesarias para que el activo continúe operando, se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada, siempre que la inspección sea periódica y represente más del 25% del costo del activo, en caso contrario se tratará como un gasto. Esto se realiza con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario se utiliza el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación al costo total del elemento, esto es que represente más del 30% y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Universidad reconoce en el activo el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realiza con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en que fue adquirido o construido.

Los bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo y cuya tenencia y control la tenga otra persona jurídica, independientemente de la titularidad o derecho de dominio, se retiran de la cuenta Propiedades, planta y equipo y se lleva su control en cuentas de orden.

3.6.6 Toma física de bienes

La División de Servicios Generales realizará una toma física de Propiedades, planta y equipo como mínimo una vez al año, cuyos resultados deben ser incorporados al aplicativo complementario para la administración de bienes, previa conciliación con la División Financiera, a nivel contable. (...)

En la certificación de los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada con corte a 31 de diciembre de 2021, se señala:

*“Que, al corte del 31 de diciembre de 2021, en aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno citada previamente y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 **persisten diferencias materiales en el rubro de Propiedades, Planta y Equipo** derivadas de la implementación del Marco Normativo conforme lo definido en el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedido por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), la aplicación de la política contable definida entre las partes y, la no aplicación de la*

política contable en el sistema de inventarios GAEX, las cuales se encuentran en proceso de saneamiento, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

En las notas a los estados financieros, específicamente Nota 1 Entidad Reportante, en el numeral 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones, se precisa:

*“En aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 **se presentaron operaciones que no se realizaron de conformidad con las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, siendo material las operaciones de propiedades, planta y equipo que se encuentran en un proceso de saneamiento**, a través de una Comisión estructura mediante la Resolución comité definido mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021”. (Subrayado y negrita fuera de texto).*

En la Nota 3 Juicios en su numeral 3.2.3. Método de depreciación, vida útil y valor residual de los bienes muebles, se indica:

*“A la fecha de presentación de los estados financieros, **no se está aplicando la política contable** por parte de la División de Servicios Generales - Sección de inventarios, teniendo en cuenta que la información que se registra proviene de la parametrización del sistema GAEX por agrupación, la cual es suministrada al final del periodo contable y, en aras de alinearla con la política establecida se encuentra en desarrollo un proceso de saneamiento para alinear la información con la normatividad”. (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Teniendo en cuenta las precisiones realizadas por la UMNG en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2021, se realizó el análisis detallado de la información financiera correspondiente al grupo contable de propiedades, planta y equipo, de lo que se evidenció:

1. Al contrastar la base de datos denominada “PPyE EN SERVICIO A CORTE 31-DIC-21 CON DEPRECIACIÓN ACUMULADA POR ACTIVO.xlsx” la cual fue generada desde el aplicativo GAEX en el cual se administran los inventarios de los bienes muebles de la Universidad y la base de datos “Relación bienes inmuebles.xlsx” en Excel donde se incluye la información de las edificaciones y su depreciación que es administrada por el área financiera de la Universidad, con la información contable al cierre de 2021, se observaron las siguientes diferencias en cuentas del grupo de propiedades, planta y equipo:

Tabla No. 15 Comparación saldos contables al cierre de 2021 y soportes de propiedades planta y equipo.

Cifras en pesos

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31-12- 2021 (a)	Soportes área financiera y GAEX (b)	Diferencias (a-b)
1615	Construcciones en curso	65.661.786.916	16.665.899.363	48.995.887.553
1620	Maquinaria, planta y equipo en montaje	3.203.977.278	-	3.203.977.278
1637	Propiedades, planta y equipo no explotado	330.903.192	247.033.562	83.869.630
1640	Edificaciones	232.724.073.599	232.831.399.896	- 107.326.297
1650	Redes, líneas y cables	1.713.942.111	3.475.149.612	- 1.761.207.501
1655	Maquinaria y equipo	5.126.760.253	7.788.664.762	- 2.661.904.510
1660	Equipo médico y científico	28.681.881.033	45.968.146.569	- 17.286.265.536
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	14.781.503.038	18.518.697.827	- 3.737.194.789
1670	Equipos de comunicación y computación	27.588.113.368	33.806.876.674	- 6.218.763.307
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.320.605.702	2.258.156.303	- 937.550.601
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	186.267.321	238.902.614	- 52.635.293
1681	Bienes de arte y cultura	8.784.581.378	960.584.165	7.823.997.213

Fuente: Información entregada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Estas diferencias son objeto de depuración por parte de la Universidad a través del comité definido mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021, por lo anterior, existe incertidumbre sobre la realidad del saldo contable de las cuentas relacionadas en la tabla No. 15.

- En cuanto a la depreciación acumulada de los bienes muebles registrada en la cuenta 1685, se observaron las siguientes diferencias entre la información contable y la información del aplicativo GAEX en el cual se administran los inventarios, así:

Tabla No. 16 Comparación saldos contables al cierre de 2021 y soportes de depreciación acumulada de bienes muebles.

Cifras en pesos

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31 -12- 2021 (a)	Soportes área financiera y GAEX (b)	Diferencias (a-b)
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	15.253.936.634	84.789.203.719	-69.535.267.085
168503	Redes, líneas y cables	104.251.690	1.453.407.194	-1.349.155.504
168504	Maquinaria y equipo	263.830.369	3.843.019.950	-3.579.189.581
168505	Equipo médico y científico	3.454.096.362	29.082.052.375	-25.627.956.013
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	801.293.629	12.993.752.375	-12.192.458.746
168507	Equipos de comunicación y computación	2.733.450.742	27.836.288.977	-25.102.838.235

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable a 31 -12- 2021 (a)	Soportes área financiera y GAEX (b)	Diferencias (a-b)
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	159.761.716	1.681.446.683	-1.521.684.967
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	7.033.661	169.017.700	-161.984.039

Fuente: Información entregada por la entidad.

Elaboró: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta lo indicado por la Universidad en su Nota No. 3 a los Estados Financieros, en la cual indica que no se está aplicando la política contable de depreciación de bienes muebles debido a la parametrización actual del sistema GAEX, se observaron diferencias materiales que afectan la razonabilidad del saldo de la cuenta.

3. Sobre la cuenta de construcción en curso (Código contable 1615) no se evidenció el detalle de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción. De acuerdo con las actas 02 y 03 del comité definido mediante la Resolución 0775 de 2021, se observó que las áreas de inventarios y contratación se encontraban en el proceso de identificación de las construcciones u obras recibidas hasta el año 2021. Teniendo en cuenta lo anterior existe incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta.
4. Sobre la cuenta de maquinaria, planta y equipo en montaje (Código contable 1620), en la Nota No.10 se señala que representa el valor del equipo de DATACENTER instalado en la sede Villa Académica (Contrato de Suministro CSUM-02-2016) el cual se encuentra en funcionamiento. Por lo anterior, existe incertidumbre sobre la razonabilidad de este saldo ya que este activo que se encuentra en uso no está siendo objeto de depreciación.
5. En la Nota No. 10 de los Estados Financieros sobre propiedades, planta y equipo, no se evidenciaron las revelaciones establecidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos contempladas en el marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, relacionadas con:

“10.5 Revelaciones...

d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.

e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación”.

6. En la Nota No. 10 de propiedades, planta y equipo se desagregan los bienes de arte y cultura, dentro de los cuales se relacionan “Libros y publicaciones de investigación y consulta” por 8.182.823.851. No obstante, en el manual de políticas contables de la Universidad no se observó una política relacionada con el reconocimiento, la medición inicial y posterior de los libros de biblioteca. Por lo anterior, existe incertidumbre sobre el valor del cálculo de la depreciación o deterioro de estos activos.

Las anteriores observaciones se presentan por debilidades en el proceso de conciliación de la información entre las áreas involucradas con la administración de los bienes muebles e inmuebles, que permita la identificación de las diferencias y la depuración de estas. Asimismo, por inadecuada aplicación las políticas contables de la Universidad y de lo establecido por la normatividad contable para entidades de gobierno. Igualmente se presentan por la ausencia de una política contable sobre los bienes de arte y cultura.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia.

Respuesta de la entidad

La Universidad precisa en su respuesta: ... *“las novedades allí mencionadas sobre las diferencias o inconsistencias fue una novedad que en efecto se detectó y son de pleno conocimiento de la Universidad desde el momento de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es decir, desde la vigencia 2018, y se derivan de la aplicación de las instrucciones generales emitidas por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo de Transición 002 de 2015 y a la política contable de PPYE de la UMNG adoptada mediante la Resolución 5030 de 2017, en aras de dar cumplimiento con las condiciones y plazos definidos por el citado organismo de regulación contable pública, proceso que a nivel del sistema de información GAEX no fue incorporado y que desde dicho momento se encuentra en proceso de depuración”.*

Asimismo, precisó:

- *“El saldo final del balance está alineado con la información reportada por la Universidad a la Contaduría General de la Nación en aplicación del Marco Normativo de Entidades de Gobierno.*
- *El saldo registrado en la columna “Soportes área financiera y GAEX (b)” corresponde a la información que reposa en el sistema de información GAEX, a través del cual se realiza el control individualizado de los elementos (Bienes muebles), el cual NO alimenta de forma directa la contabilidad de la entidad.*

(...)

- *El valor de las construcciones en curso, se registran a nivel contable, se fundamentan con las facturas y demás soportes emitidos por el ordenador del gasto, que para el efecto es la División de Contratación y Adquisiciones y corresponde al valor de las erogaciones incurridas para la adecuación o mejoras de las Sedes de Calle 100, Facultad de Medicina y Campus Nueva Granada.*
- *El valor de las propiedades, planta y equipo en montaje corresponde al valor del equipo de DATACENTER instalado en la sede Calle 100 por el proveedor Unión Temporal Infraestructura IT 2016 (Contrato de Suministro CSUM-02-2016), el cual ya se encuentra en funcionamiento sin embargo al cierre de ejercicio no ha sido incorporado en la respectiva agrupación, requisito para poder reclasificar el monto a nivel contable.*

(...)

- *La depreciación de los bienes muebles, a nivel contable se registra al final del periodo contable por agrupación y de forma acumulada, a partir de la información que suministra la División de Servicios Generales, la cual en el sistema de información GAEX se maneja por agrupación y atendiendo la vida útil fiscal.*
- *Las revelaciones se estructuran a partir de la información remitida por las dependencias, dado que no se maneja un sistema integrado de información y el detalle de la información se encuentra a cargo de la División de Servicios Generales y la División de Adquisiciones y Contratación. (...)*

Adicionalmente indicó: “se resalta que el proceso contable de la Universidad se encuentra soportado en la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Universidad (...).”

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta confirma lo observado por la CGR, ya que indica que las diferencias son de su pleno conocimiento y explica que se originaron desde la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el 2018, precisando que en el sistema de información GAEX no se incorporaron las nuevas políticas contables en su momento, por lo cual se encuentra en proceso de depuración.

Aunque la Universidad, señala que en el aplicativo GAEX se realiza el control individualizado de los bienes muebles y que este no alimenta directamente la contabilidad, es preciso aclarar que las bases de datos que soportan la información financiera deben ser conciliadas y depuradas de acuerdo con el procedimiento de control interno contable establecido por la CGN.

Asimismo, en la respuesta la entidad informa que no ha realizado la reclasificación contable de las propiedades, planta y equipo en montaje, no obstante que está en funcionamiento desde 2016, confirmando lo observado por la CGR. Además, argumenta que la depreciación de los bienes inmuebles se realiza de forma individualizada por el método de línea recta atendiendo la vida útil y el valor residual conforme la normatividad contable vigente, no obstante, la incertidumbre se presenta por las construcciones en curso que están en proceso de identificación y depuración, dado que se desconoce el efecto que tenga el resultado de la depuración sobre la cuenta de depreciaciones.

Sobre la depreciación de los bienes muebles, aunque la universidad precisó en su respuesta que en materia contable se registra a partir de la información del sistema GAEX en el cual se maneja por agrupación y atendiendo la vida útil fiscal, es preciso tener en cuenta que el sistema GAEX no está parametrizado de acuerdo con la política contable lo que genera las diferencias observadas por la CGR.

Para los numerales 5 y 6 de la observación, sobre las revelaciones de propiedades, planta y equipo y la incertidumbre sobre el valor de la depreciación o deterioro de los activos “Libros y publicaciones”, la entidad no presentó argumentos que desvirtúen lo expresado por la CGR. Respecto a la normativa resaltada por la entidad, se aclara que se analizó dentro de los criterios normativos para determinar lo observado.

Las situaciones observadas generan incertidumbre **material y generalizada en el saldo del grupo de propiedades, planta y equipo**, es decir, la información financiera no cumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria¹ y otra incidencia para ser trasladado a la Contaduría General de la Nación.

¹ Se dará traslado al poder disciplinario prevalente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con:
“(…) **RESOLUCIÓN 456 DE 2017 de la PGN**, por medio de la cual se desarrollan el poder disciplinario preferente y la supervigilancia administrativa de la Procuraduría General de la Nación, y se regula su trámite en procesos disciplinarios.
ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA DEL PODER PREFERENTE. El inicio de toda actuación disciplinaria por parte de la Procuraduría General de la Nación implica el ejercicio del poder disciplinario preferente y desplaza a otra autoridad para que inicie o adelante procesos por los mismos hechos.
ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL PODER PREFERENTE. El ejercicio del poder preferente tiene por objeto hacer efectiva la competencia constitucional prevalente de la Procuraduría General de la Nación para adelantar la acción disciplinaria y garantizar la efectividad y eficacia de dicha potestad, de manera coordinada con las demás autoridades habilitadas para su ejercicio.
ARTÍCULO TERCERO. OBJETO DE LA SUPERVIGILANCIA ADMINISTRATIVA. La supervigilancia administrativa consiste en la potestad que ostenta la Procuraduría General de la Nación, para intervenir como sujeto procesal en investigaciones disciplinarias que se adelanten en los distintos entes u órganos del Estado, en defensa del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales.

Hallazgo No. 3 Proceso de depuración de la información de propiedades, planta y equipo. (D, OI)

Ley 87 de 1993, en la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, indica:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...).”

“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

c) “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

(...)

e) “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 734 de 2002¹ en el artículo 34, definió como deberes de todo servidor público, entre otros:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

(...) 33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se

La Nación, para intervenir como sujeto procesal en investigaciones disciplinarias que se adelanten en los distintos entes u órganos del Estado, en defensa del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales. (...).”

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros...”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información...”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel. (...)

4.1.1. Relevancia

19.La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

4.1.2. Representación fiel

23. *La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

24. *Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.*

25. *Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general. tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas (...)*

En la Nota No. 1 de los estados financieros de la UMNG, numeral 1.2.3. Gestiones realizadas para mejorar la calidad de la información que impactan el proceso contable, se señalan las siguientes acciones.

a) *Se dio continuidad con el proceso de saneamiento de la Propiedad, Planta y Equipo en Servicio de la Universidad y se fortaleció con la conformación de una Comisión estructura mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021.*

d) *Se formularon los planes de mejoramiento con las acciones y metas orientadas a solventar los hallazgos y observaciones formuladas por la firma de auditoría BYC AUDITORS S.A.S., en relación con las propiedades, planta y equipo...*

(Subrayados fuera de texto).

Se analizaron las acciones realizadas por la entidad dentro del proceso de depuración de la información de las propiedades, planta y equipo durante el 2021, observando:

1. Con la Resolución No. 491 de 2015 se estructuró y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo segundo, se indica como función de este comité: "...c) *Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de depuración contable y recomendar el saneamiento de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros de la Universidad*". Asimismo, en el artículo cuarto se señala: "*El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable se reunirá en forma*

ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan”.

No obstante, las diferencias materiales que persisten en el grupo de propiedades, planta y equipo desde años anteriores, durante la vigencia 2021 no se desarrollaron Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable.

2. Teniendo en cuenta que en las notas a los estados financieros se presentan como limitaciones que impactan el proceso contable, tanto la falta de incorporación y parametrización en el sistema GAEX de los bienes inmuebles de la Universidad, y la incertidumbre en la información relacionada con los bienes muebles dado que no cumplen con la política contable adoptada por la entidad. Para el 2021, no se evidenciaron acciones emprendidas por la Universidad para corregir la parametrización del sistema GAEX conforme a la normatividad contable, siendo una situación existente desde la implementación del marco normativo de la Contaduría General de la Nación en el 2018.
3. En las notas a los estados financieros se precisa que: *“...Se formularon los planes de mejoramiento con las acciones y metas orientadas a solventar los hallazgos y observaciones formuladas por la firma de auditoría BYC AUDITORS S.A.S., en relación con las propiedades, planta y equipo”.* Dentro del *“Informe final de la auditoría especial de activos propiedades, planta y equipo años 2016-2017-2018-2019”* emitido en junio de 2021 por la firma BYC AUDITORS, se establecieron hallazgos relacionados con:
 - La unificación de los criterios normativos para el reconocimiento de la propiedad, planta y equipo, teniendo en cuenta que el sistema GAEX de inventarios se parametrizó bajo lo estipulado en la Resolución 1957 de 2014, lo cual no fue actualizado con el marco normativo contable.
 - Incorporación de los terrenos y edificaciones en el sistema GAEX, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Resolución 1957 de 2014 bajo la cual se adopta el manual para el manejo de inventarios.
 - Falta de revelación en notas de información relacionada con las propiedades, planta y equipo, según el marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación.
 - Revisión de los criterios para la realización de los ajustes contables efectuados con ocasión a la implementación del marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación.
 - Revisión de las inconsistencias evidenciadas en la toma física de inventarios.
 - Revisión y actualización de las funciones de las dependencias que tienen injerencias en el proceso de adquisición, registro, custodia y control de los bienes de la Universidad.

No obstante, lo anterior, al cierre de 2021 no se evidenció la formulación de un plan de mejoramiento respecto a los resultados de la auditoría especial contratada por la Universidad, de acuerdo con lo indicado en las notas a los estados financieros.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta indica “*después de haber conformado la comisión para el saneamiento de la propiedad planta y equipo en servicio de la Universidad Militar Nueva, mediante la resolución No. 0775 del 29 de septiembre de 2021, se procedió a verificar la información disponible y se elaboró el respectivo plan de mejoramiento que se encuentra en ejecución a la fecha de acuerdo con cronograma que se encuentra monitoreado por la Oficina de Control Interno de la UMNG*”.

Análisis de la respuesta

El plan de mejoramiento sobre el que se hace referencia no fue entregado por la entidad. Es importante señalar que con oficio No. 2022EE0039345 del 09 de marzo de 2022, la CGR ya había solicitado previamente el informe final de la auditoría contratada con BYC AUDITORS S.A.S. con anexos y, además, se solicitó incluir el informe de las acciones emprendidas por la UMNG sobre las conclusiones de este. No obstante, la entidad no entregó información, por lo que se desconocen las acciones que se formularon a 31 de diciembre de 2021 sobre dicho informe.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en la ejecución de las actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, el no funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable durante el 2021 y la no formulación de un plan mejoramiento sobre la auditoría especial contratada por la UMNG. Generando que la entidad no haya avanzado efectivamente en el proceso de depuración de la información contable de propiedades planta y equipo al cierre de 2021.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos y con otra incidencia para ser trasladada a la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo No. 4 Activos intangibles -Software (OI)

Ley 87 de 1993, en la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, indica:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el

desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...)

“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

c) “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. (...)

e) “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información...”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.1. Relevancia

19. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

(...)

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

25. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general. tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas (...)

El manual de políticas contables de la Universidad Militar Nueva Granada establece en el numeral 3.7 la política contable para activos intangibles, así:

“La UMNG incluye en esta denominación los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Universidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

3.7.1 Medición inicial

La UMNG medirá los activos intangibles dependiendo de la en que se obtenga, así:

3.7.1.1 Activos intangibles adquiridos en transacciones con contraprestación

Las Activos intangibles se miden por el costo, el cual comprende:

El precio de adquisición adicionado con los siguientes conceptos:

a) Aranceles de importación

b) Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición

c) Todos los costos directamente atribuibles a la preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

3.7.1.2 Activos intangibles adquiridos en transacciones sin contraprestación

Se reconocen como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física cuyo origen corresponda a donaciones de bienes que incrementan el patrimonio de la Universidad a través de activos no monetarios o no financieros. (...)

3.7.2 Medición posterior

La UMNG medirá los activos intangibles individualmente por el costo teniendo en cuenta el valor reconocido menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. (...)

3.7.2.1 Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La amortización de los activos intangibles inicia cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Universidad. El cargo por amortización de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

El cálculo de la amortización se realiza por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.

Los activos intangibles cuya medición inicial no supere los cinco (5) SMMLV, se amortizan en el mismo mes en el que fueron ubicados en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Universidad. (...)

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando su valor en libros sea igual a su valor residual. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

3.7.2.2 Vida útil

(...) La Universidad Militar Nueva Granada, realiza el cálculo de la amortización acumulada mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus actividades y se registrará contablemente al final de cada mes (...)

3.7.3 Baja en cuentas

Un activo intangible se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento, o cuando no se espera obtener un potencial de servicios o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. (...)

En la Nota No.14 Activos intangibles de los estados financieros de la UMNG a 31 de diciembre de 2021, se indica:

“14.2 Software y licencias. En esta subcuenta representa el 98,78% de los activos intangibles y se registra el valor de los software y licencias adquiridos que constituyen derechos y ventajas de competencia para la Universidad. La amortización de estos activos se calcula por el método de línea recta de forma automática partiendo de la parametrización del sistema GAEX.”

14.3.2. Amortización Software y Licencias

La amortización del software y las licencias se calcula por el método de línea recta de forma automática partiendo de la parametrización del sistema GAEX por agrupación. La sección de almacén e inventarios como proveedores de la información certifican que los cálculos están correctos, para tener la seguridad de incorporar los datos en los estados financieros y sus saldos son analizados mensualmente con la información reportada por dicha sección.” Subrayados fuera de texto.

Dentro de la base de datos denominada “PPyE EN SERVICIO A CORTE 31-DIC-21 CON DEPRECIACIÓN ACUMULADA POR ACTIVO.xlsx” la cual fue entregada por la Universidad y generada desde el aplicativo GAEX, se evidenciaron los saldos del Grupo 6-25 que corresponden a “Licencias y software” y al comparar esta información con el saldo contable de la subcuenta 197008 Software y la subcuenta 197508 Amortización Softwares, se identificaron las siguientes diferencias:

Tabla No. 17 Diferencias saldos de activos intangibles y GAEX

Cifras en pesos

Cuenta contable	Nombre	Saldo Contable 31 Dic 2021 (a)	Soportes GAEX Agrupación 6-25 (b)	Diferencias (a-b)
1970	Activos intangibles			
19700801001	Agrup.6-25 software	2.929.625.158	6.138.526.665	-3.208.901.507
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)			
19750801001	Amortizacion.6-25 software	-535.149.351	-5.217.377.342	4.682.227.991

Fuente: Información presupuestal entregada por la UMNG

Elaboró: Equipo auditor CGR

En el cuadro anterior, se observan diferencias entre el valor reconocido en contabilidad como activo intangible- software y su respectiva amortización, y los saldos del aplicativo GAEX donde se controlan estos intangibles y se calcula la amortización correspondiente.

La situación se presenta por deficiencias de control interno contable, debilidades en el proceso de conciliación de la información entre las áreas involucradas y la falta de depuración permanente de la información de activos intangibles.

Hallazgo administrativo con otra incidencia.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta indica: “(...) las diferencias corresponden a un ajuste contable a las licencias que fue realizado en julio de 2017 conforme lo dispuesto en el Comité de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública celebrado el 16 de mayo de 2017 por \$475.705.987(...)”. Con respecto a las diferencias que se

relacionan en la Tabla No. 4 “Diferencias saldos de activos intangibles y GAEX” nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- El saldo final del balance está alineado con la información reportada por la Universidad a la Contaduría General de la Nación en aplicación del Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
- El saldo registrado en la columna “Soportes área financiera y GAEX (b)” corresponde a la información que reposa en el sistema de información GAEX, a través del cual se realiza el control individualizado de los elementos, el cual NO alimenta de forma directa la contabilidad de la entidad.
- El valor de las licencias, se registran a nivel contable, se fundamentan en la información que remite la Sección de Inventarios y corresponde al valor de las erogaciones incurridas para la adquisición de software y licencias adquiridos que constituyen derechos y ventajas de competencia para la Universidad.
- La amortización de los activos intangibles, a nivel contable se registra al final del periodo contable por agrupación y de forma acumulada, a partir de la información que suministra la División de Servicios Generales, la cual en el sistema de información GAEX se maneja por agrupación y atendiendo la vida útil fiscal.

(...) Para finalizar, se resalta que el proceso contable de la Universidad se encuentra soportado en la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Universidad”.

Y finaliza indicando que:

... “la información financiera se encuentra debidamente soportada con las facturas, entradas y salidas de almacén y causación de los hechos económicos, por lo cual los saldos son razonables **más allá de las desviaciones que pueda tener el sistema de control individual de elementos**, el cual NO alimenta de forma directa la contabilidad y por ende los controles manuales sobre las adquisiciones que se realizan sobre PPYE, cumplen con la normatividad contable”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Análisis de la respuesta:

El ajuste indicado por la entidad por \$475.705.987, no explica las diferencias observadas entre la contabilidad y el aplicativo GAEX donde se realiza el control individualizado de los elementos. La entidad precisa que el sistema GAEX no alimenta en forma directa la contabilidad, no obstante, también indica que el valor de las licencias y su amortización se realiza con la información que se genera el mencionado sistema, lo cual confirma lo observado por la CGR.

Aunque la entidad señala que los saldos son razonables, las diferencias observadas indican lo contrario, teniendo en cuenta que la información del sistema GAEX es la que soporta los saldos contables. Se aclara, que la normativa resaltada en la respuesta de la entidad se analizó dentro de los criterios normativos para determinar lo observado.

La situación afecta la razonabilidad de los saldos, ya que se presenta subestimación en la subcuenta 197008 Software por \$3.208.091.507 que representa el 110% del saldo de la subcuenta y subestimación en la subcuenta 197508 Amortización Software por \$4.682.227.001 que representa el 875% del saldo de esta subcuenta con efecto en los resultados del ejercicio a cierre de 2021. Hallazgo administrativo con otra incidencia para ser trasladada a la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo No. 5 Registros contables proyecto de inversión del Sistema General de Regalías -SGR (OI)

Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”, en sus artículos 2 y 3 menciona:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...).”

“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: (...)

c) “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. (...)

e) *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.3.1. Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados (...).

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.” (...)

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel. (...)

4.1.1. Relevancia

19. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

25. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general. tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas (...)”

En el Manual de Políticas Contables de la Universidad Militar Nueva Granada, se indica:

“2.3.2 Representación fiel (...)

e) Soportes documentales: La totalidad de las operaciones registradas por la Universidad, deben estar respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. No podrán registrarse contablemente hechos económicos que no estén debidamente soportados y armonizados con el Sistema de Gestión Documental.

f) Conciliaciones de información: La División Financiera, realizará conciliaciones para comparar la información registrada en la contabilidad y los datos existentes en

las diferentes áreas fuentes de la información, generadoras de los hechos económicos, cuando sea necesario.”

“3.4 CUENTAS POR COBRAR

La UMNG incluye en esta denominación los derechos adquiridos por la Universidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.4.1 Política general

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo.

3.4.2 Medición

Las cuentas por cobrar de la UMNG se miden por el valor de la transacción y con posterioridad al reconocimiento se mantienen por el valor de la transacción. Para el efecto, el área generadora de la factura, recibo, cuenta de cobro o documento que acredite el derecho de cobro, será responsable por la verificación de los datos contenidos en cada documento, estableciendo la plena identificación del deudor, el concepto de la obligación, su fecha de vencimiento, el RUT, documento de identificación y las características del documento o título para garantizar su posibilidad de cobro. (...)

3.4.4 Tratamientos a aplicar

3.4.4.4 Otras cuentas por cobrar

Las demás cuentas por cobrar que se originen en un hecho económico que dé lugar al registro de un derecho para la Universidad, se registran por el valor de la transacción. Las dependencias responsables de su origen realizarán y documentarán todas las actividades conducentes a su recuperación en un término que no supere los seis (6) meses. Después de dicho periodo se consolidarán para evaluar su deterioro o baja en cuentas, con independencia de las acciones administrativas y legales a que hay lugar.

3.4.8 Recaudos académicos u otros conceptos

El producto de las ventas de servicios y cualquier otro tipo de recaudo, como norma general debe ser consignado de acuerdo con lo dispuesto por la División Financiera, quien deberá articular con los procesos que estime pertinente, los controles y monitoreos necesarios para garantizar el control adecuado de los recursos”. (Subrayado fuera de texto).

La Resolución No. 191 de 2020 incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. En este procedimiento se establece:

“3. Redistribución de recursos de regalías.

La redistribución se presenta cuando i) la entidad beneficiaria de la regalía transfiere recursos de regalías a una entidad ejecutora que a su vez va a ser beneficiaria del producto del proyecto de inversión.

3.1. Redistribución de recursos de regalías para proyectos de inversión.

*Cuando la entidad beneficiaria de la regalía redistribuya recursos de regalías a la **entidad ejecutora del proyecto, dado que esta última va a ser la entidad beneficiaria del producto del proyecto, con base en el acto administrativo con el que se apruebe el proyecto de inversión,** la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. (...) Por su parte, **si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad de gobierno,** debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.*

*Posteriormente, con la expedición, por parte de la entidad ejecutora del proyecto, del acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o que **decrete el gasto con cargo a los recursos asignados,** la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 198604-Gasto diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS si el proyecto de inversión es ejecutado por una entidad de gobierno (...) **Si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad de gobierno, debitará la subcuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditará la subcuenta 442802-Para proyectos de inversión de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.** (...)*

Posteriormente, cuando se ejecuten estos recursos, se aplicará lo señalado en el numeral 4.3. de este Procedimiento.

4.3 Cuando la entidad ejecutora del proyecto de inversión es diferente de la entidad beneficiaria de la regalía y la entidad beneficiaria del producto del proyecto va a ser la entidad ejecutora del proyecto, sea pública o privada.

4.3.1. Ejecución de proyectos

Con la ejecución de los proyectos de inversión, la entidad ejecutora del proyecto, con independencia de que sea una entidad de gobierno o una empresa pública, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el respectivo activo o gasto y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el pasivo originado en la adquisición de bienes y servicios, considerando los descuentos tributarios respectivos.

4.3.2. Giro de los recursos

Con el recaudo de los recursos provenientes del SGR, la entidad ejecutora del proyecto debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si los recursos se giran a sus cuentas, o la subcuenta que corresponda de la cuenta que identifique el pasivo que se cancela, si los recursos se giran directamente al proveedor de bienes y servicios, y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad de gobierno, o la subcuenta 132416- Subvención por recursos transferidos por el Gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR si la entidad ejecutora del proyecto es una empresa pública.”

De acuerdo con la Nota No.7 de los estados financieros de la UMNG a 31 de diciembre de 2021, las transferencias por cobrar representan el valor de los derechos adquiridos por la Universidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del Sistema General de Regalías por la ejecución de proyectos de inversión, y de otras entidades de gobierno por concepto de apoyos a programas de educación tales como Matrícula Cero, Transformando Vidas y la devolución por ley de descuento de voto, aplicado a los estudiantes durante la vigencia 2021, así como los asociados a la aplicación del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos asociados al Sistema General de Regalías.

Al analizar los registros contables realizados por la UMNG relacionados con el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías identificado con el código BPIN 2020000100101 aprobado bajo el Acuerdo 93 del 15 de mayo de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías por \$3.195.587.296, se evidenció error en el registro contable de la ejecución del proyecto, así:

1. La Universidad certificó: *“En la cuenta 442802 se registra el valor de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto de inversión relacionado previamente, los cuales ascienden a \$204.910.967 (...)”*. Sin embargo, al evaluar los registros contables de la ejecución del proyecto realizados en la cuenta 442802-Para proyectos de inversión y en la cuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas, los valores no coincidieron con el valor certificado por la entidad.

La cuenta 442802-Para proyectos de inversión presentó un saldo al cierre de 2021 por \$737.771.455, por lo que se evidencia que la entidad sobreestimó su saldo en \$532.860.488.

2. De acuerdo con el procedimiento de la CGN para los recursos de regalías, la cuenta 299002-Ingreso diferido por transferencias condicionadas es la contrapartida de la cuenta 442802 para el registro de la ejecución del proyecto de inversión, sin embargo, esta cuenta presentó saldo por \$2.785.898.265, lo que denota una subestimación del saldo por \$204.910.967, ya que el proyecto fue aprobado por \$3.195.587.296 y tuvo una ejecución por \$204.910.967, el saldo real de la cuenta se estima en \$2.990.676.329.
3. En la cuenta 442802 Ingresos para proyectos de Inversión se registró un movimiento crédito por \$700.491.205 en el mes de diciembre de 2021, la contrapartida de esta cuenta según el procedimiento de los recursos del SGR es la subcuenta 299002. No obstante, en el libro auxiliar de la subcuenta 299002, se registra un movimiento débito por \$335.567.762. La entidad no entregó los soportes que generaron los movimientos contables por estos valores.

Las situaciones observadas se presentan por deficiencias de control interno contable, falta de control sobre la ejecución de los recursos del proyecto, ya que no se evidenciaron los documentos soporte de los movimientos contables, así como debilidades en el proceso de revisión de la información al cierre del período.

Hallazgo administrativo con otra incidencia.

Respuesta de la entidad

La Universidad indica en la respuesta: “(...) con respecto al registro Inicial del proyecto de inversión BPIN 2020000100101, así como lo movimientos registrados se precisa que este fue realizado en el mes de marzo de 2021 y se ejecutó afectando, por un lado, la cuenta 133712 por el valor de \$3.158.746.277 teniendo en cuenta el valor neto de los giros periódicos realizados (Valor aprobado - Valor neto pagado en los meses de enero, febrero y marzo de 2022).

(...)

Asimismo, se precisa que los recursos del Sistema General de Regalías NO son depositados en las arcas o cuentas de la Universidad. En dicho sentido, la documentación generada proviene directamente del aplicativo web SPGR a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicho sistema condiciona su flujo de información y aval, para que se programe el desembolso a surtir diferentes pasos por los procesos presupuestales, contables y tesorales, y los soportes/reportes respectivos reposan en el sistema del SGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales pueden ser generados en cualquier momento y del cual se suministró reporte desagregado en Excel de relación de pagos (...).

En la misma línea se aplicaron los movimientos registrados en cada una de las cuentas al corte del 31 de diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
Ejecución Enero de 2021	- 5.874.750	40.535	- 5.834.215
Ejecución Febrero de 2021	- 5.874.750	40.535	- 5.834.215
Ejecución Marzo de 2021	- 25.530.750	358.161	- 25.172.589
Ejecución Abril de 2021	- 22.505.897	246.290	- 22.259.607
Ejecución Mayo de 2021	- 26.783.794	1.802.807	- 24.980.987
Ejecución Junio de 2021	- 18.152.263	216.250	- 17.936.013
Ejecución Julio de 2021	- 15.366.750	197.030	- 15.169.720
Ejecución Agosto de 2021	- 20.331.013	231.082	- 20.099.931
Ejecución Septiembre de 2021	- 9.154.750	1.129.167	- 8.025.583
Ejecución Octubre de 2021	- 29.805.500	758.656	- 29.046.844
Ejecución Noviembre de 2021	- 9.828.000	158.813	- 9.669.187
Ejecución Diciembre de 2021	- 15.702.750	200.348	- 15.502.402
	- 204.910.967	5.379.874	- 199.531.293

Ahora bien, atendiendo la naturaleza y origen del recurso, se reitera que los dineros no ingresan a cuenta alguna de la Universidad sino existe un giro directo al beneficiario desde las cuentas que el Tesoro Nacional ha dispuesto para tal fin. La gestión de los recursos se genera **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA**, directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Esto, con base en el Artículo 2.2.4.1.2.2.27 del Decreto 1082 del año 2015, relativo al Pagoy ordenación del gasto.

Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

De igual manera, el mencionado artículo establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional atenderá los pagos de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en la caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente.”

Por lo anterior y bajo la figura dispuesta para la ejecución de los recursos de regalías, la Universidad Militar Nueva Granada, no maneja rendimientos financieros de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto en mención.
(...)

Por lo tanto, como estos recursos no están en las cuentas bancarias de la Universidad Militar Nueva Granada NO SE GENERAN soportes contables, extractos bancarios y rendimientos financieros del proyecto BPIN 2020000100101.

Análisis de la respuesta

La Universidad confirmó que el valor de ejecución del proyecto de inversión con los recursos del SGR para el 2021 fue \$204.910.967. En aplicación del procedimiento contable de la CGN, en la cuenta 442802 se registra el valor de la ejecución del proyecto, no obstante, esta cuenta presentó un saldo por \$737.771.455 al cierre de 2021. Además, de acuerdo con el procedimiento de la CGN para los recursos de regalías, la cuenta 299002 es la contrapartida de la cuenta 442802 para el registro de la ejecución del proyecto de inversión, sin embargo, el saldo de la cuenta se presentó por \$2.785.898.265. La entidad no explicó los registros contables realizados en estas cuentas.

Asimismo, la Universidad manifiesta que: “*como estos recursos no están en las cuentas bancarias de la Universidad Militar Nueva Granada **NO SE GENERAN soportes contables**, conciliaciones, extractos bancarios y rendimientos financieros del proyecto BPIN 2020000100101*”. Sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo con la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad debe estar respaldadas en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. por lo cual, no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Teniendo en cuenta el valor certificado por la entidad como ejecución del proyecto de inversión de los recursos del SGR por \$204.910.967, se evidencia una sobreestimación en la subcuenta 44280206 por \$532.860.488 y una subestimación en la subcuenta 299002 por \$204.910.967 en razón a que el saldo de la cuenta no corresponde al saldo del proyecto ejecutado a 31 de diciembre de 2021. Hallazgo administrativo con otra incidencia para ser trasladada a la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo No. 6 Conciliación Operaciones Recíprocas (OI)

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores”. (Subrayado fuera de texto).

Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN, donde imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral:

“(…)1.1.1 Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto. traslados y cierre de costos de producción. legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores. recibo a satisfacción de bienes y servicios. reconocimiento de derechos y obligaciones. tomas físicas de inventarios de bienes. conciliaciones bancarias. y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas (…)”. (Subrayado fuera de texto).

“2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes. así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las

entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso”. (Subrayado fuera de texto).

Para la verificación del proceso de conciliación y ajuste de operaciones recíprocas efectuado por la entidad, en el proceso auditor se solicitaron los reportes trimestrales del CHIP de operaciones recíprocas, reporte de saldos por conciliar de 2021 y las conciliaciones trimestrales realizadas por la UMNG con los soportes que evidencien la trazabilidad de las partidas conciliadas, circularización, mesas de trabajo, etc.

Del análisis de la documentación recibida, se evidenció que la entidad realizó circularización con algunas entidades sobre los saldos de operaciones recíprocas. sin embargo, no se realizaron conciliaciones y ajustes de acuerdo con lo establecido por la CGN.

Se destaca que la entidad indicó mediante constancia emitida por la División Financiera el 01 de marzo de 2022: *“Que la Universidad Militar Nueva Granada al corte del 31 de diciembre de 2021 no tiene conciliadas, depuradas ni contabilizadas las operaciones recíprocas con otras entidades contables públicas y que nos encontramos en un proceso de saneamiento del proceso en conjunto con las dependencias proveedoras de información base para el proceso contable. Las limitaciones principales obedecen a procesos que se han desarrollado y que no han sido reportados ni informados a la División Financiera (...).*

Así mismo, mediante constancia emitida por la División Financiera del 05 de abril de 2022, se señaló: *“Que la Universidad Militar Nueva Granada, durante la vigencia 2021 realizó la generación y transmisión del reporte de operaciones recíprocas a partir de la información que se alimenta a través del sistema de información financiera Finanzas Plus la cual proviene de las dependencias proveedoras de información para el proceso contable. Que en el ejercicio del proceso se han venido adelantado procesos tanto a nivel interno (dependencias de la Universidad) como externo (entidades contables públicas) para subsanar el 100% de las inconsistencias que se presentan y se reitera que estas obedecen a procesos que se han desarrollado y que no han sido reportados ni informados a la División Financiera”.*

Hallazgo administrativo con otra incidencia.

Respuesta de la entidad

“...Se reitera que la Universidad Militar Nueva Granada, durante la vigencia 2021 realizó la generación y transmisión del reporte de operaciones recíprocas a partir de la información que se alimenta a través del sistema de información financiera

Finanzas Plus la cual proviene de las dependencias proveedoras de información para el proceso contable, así mismo que en el ejercicio del proceso contable se han venido adelantado procesos tanto a nivel interno (dependencias de la Universidad) como externo (entidades contables públicas) para subsanar el 100% de las inconsistencias que se presentan, las cuales obedecen a procesos que se han desarrollado, no han sido reportados ni informados a la División Financiera y no cuentan con los documentos fuente que soporten su incorporación en los estados financieros de la Universidad que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de dicha información, conforme los lineamientos definidos en la Resolución 525 de 2016 y sus modificatorias emitida por la Contaduría General de la Nación CGN...”. Adicionalmente, la entidad relacionó en su respuesta, evidencias de las acciones y ajustes efectuados durante el 2021, sobre los saldos por conciliar de operaciones recíprocas reportados al 31 de diciembre de 2020.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta reitera lo observado por la CGR indicando que no tiene conciliadas al 100% las operaciones recíprocas a diciembre del 2021.

La situación observada se presenta por deficiencias en el proceso de conciliación y depuración de información con fuentes internas y externas de la Universidad. Al no tener la información conciliada sobre las operaciones recíprocas, se afecta la calidad y utilidad de la información que la Contaduría General de la Nación reporta a los organismos de control y a la ciudadanía en general. Hallazgo administrativo con otra incidencia para ser trasladada a la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo No. 7 Planeación contractual y reservas presupuestales (D)

Ley 734 de 2002¹, artículo 34, numeral 1 y 2 (artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

cargo o función". (Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030 de 2012).

Artículo 35, numeral 1 (artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

"Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo".

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación,
Artículo 14. Anualidad

"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Artículo 89.

"(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"

Parte 2 Título II, Capítulo 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". *Deber de análisis de las Entidades Estatales:*

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Por su parte el Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo- sección tercera – subsección C consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa,

radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) – del 24 de abril de 2013, con **relación al principio de planeación** señaló:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público. en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva (...) Así que entonces en este caso se estará en presencia de un contrato con objeto ilícito porque se está contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos”.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, también se ha referido en los siguientes términos:

“(...) El principio de planeación es una manifestación del principio de economía... El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación. en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)”.

Ley 1150 de 2007, artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa** y de la*

gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...).

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209.

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada.
“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada”.

Artículo 9. Principios del sistema presupuestal.

*“El presupuesto de la UMNG **estará acorde** con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoria social, la descentralización y la eficiencia en la gestión.*

Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la UMNG son: “(...) Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, los saldos de la apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Las obligaciones legalmente contraídas de las apropiaciones anuales y pendientes de pago a 31 de diciembre se constituirán como reservas presupuestales o como cuentas por pagar. Las obligaciones asumidas con cargo a las vigencias futuras deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y la subsiguiente (...)”.

Artículo 47. Apropiaciones y reservas.

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen (...)”.

Artículo 65. Apropiaciones y reservas presupuestales.

“(...) Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos (...)”.

Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada. “Por el cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad militar Nueva Granada.

Artículo 4. Principios.

“La gestión contractual de la Universidad, conforme a las normas que regulan la materia, aplicará los principios constitucionales y de la función administrativa (...).”

Artículo 41. Etapas de la Actividad Contractual.

“(...) 41.1 Etapa de Planeación. Consiste en la planeación del contrato a celebrar, y por tanto, se concentra en la planificación y el análisis de necesidad, entre otros (...).”

Artículo 42. Etapa de Planeación.

“En cumplimiento del principio de planeación, le corresponde a la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, acorde con las directrices impartidas por el Rector, velar porque las Unidades Administrativas y Académicas de la Universidad, proyecten y presenten las necesidades de bienes y servicios que requieren para lograr en términos de eficiencia y eficacia, el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales (...).”

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió en el mes de diciembre de 2021 tres contratos de mayor cuantía con duración superior al cierre presupuestal de la vigencia fiscal, generando un incremento en las reservas presupuestales y en los compromisos de la ejecución presupuestal, desconociendo los principios de anualidad presupuestal y la planeación contractual inherente a los principios de la función administrativa.

- ✓ La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 6 de diciembre de 2021 el contrato de prestación de servicios No. DIVCAD-CPS-08-2021 con el Consorcio Pangea Comunicaciones identificado con el Nit. 901.545.777-1, cuyo objeto es *“Contratar la prestación del servicio de publicidad que permita la producción de conceptos creativos, promoción y publicaciones de contenidos business to consumer para desarrollar el posicionamiento y correspondiente sostenibilidad de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) en entornos especiales con el propósito de generar nuevos ingresos en los periodos 2022 – 2023”,* por \$1.393.604.239 y tiene como plazo de ejecución el 15 de diciembre de 2022, es decir doce meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 16 de diciembre de 2021.

El proceso de contratación se identificó como la contratación directa No. 16 de 2021, aprobado mediante acta 34 del 22 de noviembre de 2021 del Comité Ordinario de Contratación, sustentado con el estudio previo No. 39 de 2021 y el CDP 84165 del 26 de abril de 2021 por \$1.400.000.000.

Si bien la apropiación del rubro presupuestal para amparar el proceso contractual que tiene como plazo de ejecución un año, se expidió desde el 26 de abril de 2021, el inicio del proceso se realizó en el mes de noviembre de 2021 con la radicación del estudio previo, es decir casi siete meses después.

Por lo anterior, se puede evidenciar que los trámites se realizaron en el último bimestre de la vigencia fiscal evaluada, sin tener en cuenta el plazo de ejecución proyectado, por tanto era previsible que este contrato no tendría ejecución durante la vigencia fiscal 2021 y dado que este inició el 16 de diciembre de 2021, casi al cierre de la vigencia fiscal 2021, generó automáticamente un compromiso de pago por \$1.393.604.239 que corresponde a la totalidad del contrato suscrito, incrementando la reserva presupuestal de la universidad.

- ✓ La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 15 de diciembre de 2021 el contrato de suministro No. DIVCAD-CSUM-01-2021 con la empresa Q&C Ingeniería S.A.S. identificada con el Nit. 830.092.541-8, cuyo objeto es *“Renovación de la Red Inalámbrica (Wi-Fi) de la sede Bogotá Calle 100 y Suministro, instalación y configuración de Switches de Acceso para la Sede Bogotá calle 100, Sede Bogotá Facultad de Medicina Ciencias de la Salud y Sede Campus Nueva Granada”*, por \$1.158.072.300 y tiene como plazo de ejecución cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no se ha firmado a la fecha de revisión del expediente contractual.

El proceso de contratación se identificó como la invitación pública No. 05 de 2021, los pliegos de condiciones se aprobaron mediante acta 30 del 4 de octubre de 2021 del Comité Ordinario de Contratación, sustentado con el estudio previo No. 40 de 2021 y el CDP 84632 del 14 de julio de 2021 por \$1.324.146.083. La adjudicación del contrato se realizó con la Resolución 1055 del 10 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se puede evidenciar que los trámites se realizaron en el último trimestre del año, sin tener en cuenta el plazo de ejecución proyectado, por tanto era previsible que este contrato no tendría ejecución durante la vigencia fiscal 2021 y dado que no ha iniciado pero se suscribió al cierre de la vigencia fiscal 2021, generó automáticamente un compromiso de pago por \$1.158.072.300 que corresponde a la totalidad del contrato suscrito, incrementando la reserva presupuestal de la universidad.

- ✓ La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 23 de diciembre de 2021 el contrato de compraventa No. DIVCAD-CCV-08-2021 con la empresa Developer & Integrator S.A.S. identificada con el Nit. 900.491.174-3, cuyo objeto es *“Suministro, instalación, implementación, puesta en marcha y capacitación de un sistema integral de educación híbrida para la Universidad Militar Nueva Granada”*, por \$1.019.554.154 y tiene como plazo de ejecución dos meses

contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no se ha firmado a la fecha de revisión del expediente contractual, realizada por la auditoría.

El proceso de contratación se identificó como la contratación directa No. 18 de 2021, aprobado mediante acta 35 del 3 de diciembre de 2021 del Comité Ordinario de Contratación, sustentado con el estudio previo No. 45 de 2021 y el CDP 85482 del 25 de noviembre de 2021 por \$1.020.000.000.

Por lo anterior, se puede evidenciar que los trámites se realizaron en diciembre de 2021, sin tener en cuenta el plazo de ejecución proyectado, por tanto era previsible que este contrato no tendría ejecución durante la vigencia fiscal 2021 y dado que a la fecha aún no se ha iniciado, pero se suscribió en diciembre de 2021, generó automáticamente un compromiso de pago por \$1.019.554.154, que corresponde a la totalidad del contrato suscrito, incrementando la reserva presupuestal de la universidad.

Las situaciones particulares descritas anteriormente, se presentaron por deficiencias en los controles a los procesos de planeación contractual, y debilidades en el seguimiento de los procesos contractuales y presupuestales, para garantizar el cumplimiento de los preceptos normativos indicados en los criterios.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta relacionó las normas de la autonomía universitaria y las normas internas señaladas en la observación realizada por la CGR, además manifestó que no ha desconocido la normatividad y las reservas presupuestales, fueron realizadas acorde a las reglas y a los procesos contractuales y cumplen con el principio de planeación.

Respecto a las condiciones particulares 1, 2 y 3, la entidad describió el paso a paso del proceso de contratación, indicando las fechas desde la asignación del presupuesto hasta la aprobación del proceso contractual por parte del comité de contratación.

Para la condición 1 finalizó expresando: “(...) NO existió negligencia por parte de la Universidad Militar Nueva Granada ni desconocimiento del principio de planeación dentro de este proceso contractual, pues desde el mes de julio se adelantaron las gestiones, revisiones que garantizaran una adecuada contratación. Adicional a ello, ha de tenerse en cuenta que el objeto contractual de este procedimiento estaba previsto para la vigencia 2022-2023, una vez fuera superado la pandemia generada por el COVID-19, de lo que se colige que la finalidad del proyecto se tenía previsto para fortalecer la publicidad en estas vigencias y no antes, pues se tenía

proyectados los nuevos ingresos estudiantiles una vez fueran flexibilizadas las medidas de aislamiento señaladas por el Gobierno Nacional, lo que en efecto se realizó solo hasta finales del año 2021 (...)”.

Para la condición 2 terminó diciendo: “(...) la Universidad Militar, agotó todas las actuaciones necesarias para llevar a feliz término esta contratación y una adecuada planeación (...) la cuantía de este proceso requería adelantar una invitación pública y la rigurosidad en la formulación tanto de los estudios previos como del pliego de condiciones y las etapas que debían adelantarse, requirieron de un tiempo aproximado de 4 meses (...)”.

Para la condición 3 finalizó expresando: “(...) ha de tenerse en cuenta que para la UMNG (luego de haberse agotado dos invitaciones públicas) era necesario comprometer estos recursos en la vigencia 2021, no solo por la necesidad de este proyecto, sino en razón a que estos recursos provienen del Ministerio de Educación, quien al igual que los demás entes de control, ejercen funciones de vigilancia sobre la inversión de estos en las vigencias que son asignados, de tal suerte que él no comprometerlos y ejecutarlos en la vigencia 2021, podría haber acarreado posibles inconformidades, observaciones e incluso investigaciones por la no ejecución de estos recursos, por parte de dicho Ministerio”.

Análisis de respuesta

La normatividad mencionada por la UMNG respecto a la autonomía universitaria no es incompatible con los criterios considerados en la observación comunicada por la CGR, en la cual, la mayoría de estos corresponde a normatividad interna de la institución.

Referente a los argumentos expuestos para las condiciones particulares 1, 2 y 3 en donde se describió el historial de los procesos contractuales, no aportaron nada diferente a los documentos revisados por la CGR y citar estas fechas no es una prueba que se haya cumplido con el principio de planeación contractual.

Respecto a la explicación final de la condición 1, el objeto del contrato y demás obligaciones no contempla que las actividades para generar nuevos ingresos de estudiantes en los periodos 2022 y 2023 deben desarrollarse con anterioridad, para esto es lógico que la promoción y publicación de contenidos debe realizarse antes del primer semestre del 2022, es decir desde la vigencia 2021, pues los procesos de inscripciones, admisiones y matriculas son anteriores al inicio del semestre académico.

La justificación de la pandemia no es procedente pues independiente de las medidas de aislamiento la universidad cada semestre recibe nuevos estudiantes y como se mencionó anteriormente, para tener nuevos ingresos en el primer semestre

del 2022, era necesario que los productos del contrato se entregaran desde mediados o finales del segundo semestre del 2021.

De igual manera, los argumentos esgrimidos por la institución no controvierten que se esté vulnerando el principio de anualidad, definido en los criterios de la observación, dado que desde los estudios previos se tenía previsto que la duración del contrato sería un año.

Por otra parte, en el comité ordinario de contratación No. 34 del 22 de noviembre de 2021, la jefe de la Oficina Jurídica manifestó “(...) *no se está respetando los lineamientos institucionales respecto al cierre de la vigencia, ya que hasta ahora se está presentando este proceso por el tipo de cuantía, razón por la cual es importante que se establezca si alguno de los interesados del proceso faltó con el principio de planeación (...)*”. El jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico manifestó “(...) *la demora en la asignación del presupuesto solicitado desde años atrás, no se dio por falta de agilidad de la dependencia (...) pero no es menos cierto que hubo (sic) procesos de demora de la Universidad (...)*”. En la votación de la aprobación del proceso contractual la jefe de la Oficina Jurídica votó en contra e informó “(...) *que no aprueba teniendo en cuenta que no le fueron resueltas las dudas formuladas al inicio de la sesión*”; sin embargo, el proceso contractual fue aprobado por los demás miembros del comité de contratación.

Respecto a la explicación final de la condición 2, realizar las actuaciones necesarias para culminar el proceso contractual no implica que se esté cumpliendo con el principio de planeación, pues este requiere tener en cuenta los tiempos necesarios para desarrollar satisfactoriamente las etapas del proceso contractual, cumpliendo con los preceptos presupuestales y demás normas aplicables. y como lo manifestó la entidad se requiere de cuatro meses aproximadamente para adelantar un proceso de este tipo, por tanto, es fundamental tener un cronograma claro y preciso para esta clase de contrataciones.

Es importante destacar que en el comité ordinario de contratación No. 30 del 4 de octubre de 2021, el Vicerrector General manifestó: “(...) *en este proceso se va a considerar el pliego de condiciones, pero ya de entrada se está hablando de una reserva presupuestal, cuando esta se pudo evitar al pasar el proceso mucho antes. lo que puede generar problemas para la Universidad. por lo anterior una pregunta: “¿Por qué razón si se tuvo conocimiento de que se asignó el presupuesto desde el 31 de enero no se pasó el proceso a tiempo?, por consiguiente, las contrataciones a última hora son producto de una falta de planeación, razón por la cual no está de acuerdo que se esté presentando una contratación tan grande, cuando ya casi se está en cierre de vigencia (...)*”.

La jefe de la Oficina Jurídica estuvo de acuerdo con la posición del Vicerrector General y manifestó: “(...) *no es la primera vez que se menciona que todos procesos*

(sic) se dejan para última hora (...) recalca que precisamente por el monto del proyecto los entes de control revisan la planeación institucional, razón por la cual no se entiende por qué el proceso se está pasando en este momento entendiendo que no se cuenta con el tiempo suficiente para ser desarrollado este año, entre tanto, el avalar este proceso en este momento nos estaría obligando en hacer la reserva para el otro año (...). El Vicerrector Administrativo manifestó: “(...) este proceso tuvo que ser contratado desde mayo, de acuerdo con el cronograma de la División de Contratación y Adquisiciones, cuyo proceso se radico en agosto (...)”.

Pese a los reiterados reparos al proceso contractual objeto de la situación observada, de algunos de los miembros del comité de contratación por la falta de planeación, radicación tardía y próxima al cierre de vigencia fiscal de los procesos contractuales, este proceso en particular fue aprobado por los integrantes del comité, salvo la jefe de la Oficina Jurídica que dejó la siguiente constancia: “(...) no aprueba la solicitud argumentando que ninguna de las observaciones presentadas por ella fueron resueltas”.

Como se evidenció en los comités de contratación en donde se aprobaron los procesos contractuales de las condiciones particulares 1 y 2, había voces que reconocían la falta de planeación contractual y presupuestal en estos procesos, que deriva en la suscripción de los contratos al cierre de la vigencia fiscal, la constitución inmediata de una reserva presupuestal, ergo se vulneró el principio de anualidad presupuestal y la planeación contractual.

Respecto a la explicación final de la condición 3, estos recursos los asignó el Ministerio de Educación desde noviembre de 2020, y el hecho de suscribir el contrato al cierre de la vigencia 2021, para evitar inconformidades, observaciones y/o investigaciones del Ministerio de Educación Nacional por la no ejecución de los recursos, no controvierte que el contrato no se inició en la vigencia 2021, es decir no hubo una ejecución real de este. además, se generó una reserva presupuestal inmediata y se vulneró el principio de anualidad presupuestal. El hecho de declararse desierta una invitación pública, no controvierte las debilidades en la planeación contractual, pues el compromiso adquirido con la suscripción del contrato se realizó trece meses después de la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

Lo expuesto en las situaciones observadas, genera sobreestimación de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 y sobreestimación de la ejecución presupuestal de compromisos por \$3.571.230.693, uso ineficiente e ineficaz de los recursos apropiados en la vigencia, inadecuado manejo presupuestal y contractual e inobservancia de las normas presupuestales y contractuales aplicables. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos.

Hallazgo No. 8 Supervisión Contractual, Reservas Presupuestales y cuentas por pagar (D)

Ley 734 de 2002¹: Artículo 34, numeral 1 y 2 (Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”. Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030 de 2012.

Artículo 35, numeral 1 (Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

“Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo”.

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación

Artículo 89. *“(…) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (…)”.

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Ley 1150 de 2007. Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa** y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...).*”

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209.

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada”

Artículo 9. Principios del sistema presupuestal.

“El presupuesto de la UMNG estará acorde con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoría social, la descentralización y la eficiencia en la gestión.”

Artículo 47. Apropiaciones y reservas.

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, la División Financiera constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos por la universidad pendientes de pago.

Artículo 65. Apropiaciones y reservas presupuestales.

“(...) Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos. El ordenador del gasto solicitará por intermedio de la División Financiera la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos convenidos en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, “Por el cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad militar Nueva Granada.

Artículo 4. Principios.

“La gestión contractual de la Universidad, conforme a las normas que regulan la materia, aplicará los principios constitucionales y de la función administrativa (...)”.

Artículo 63. Interventoría y Supervisión.

La Universidad tiene la responsabilidad de ejercer, en los contratos que celebre, una correcta y adecuada vigilancia, seguimiento y control jurídico, administrativo, técnico y financiero. Para atender esta responsabilidad, la Universidad podrá contratar interventores o designar supervisores que ejerzan esta labor, los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas que demuestren las capacidades, conocimientos y experiencia en el tema específico objeto del contrato, y quienes actuarán de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Parágrafo primero: El contrato de interventoría será supervisado directamente por la Universidad. En relación con un mismo contrato no serán concurrentes las funciones de supervisor e interventor, en todo caso, cuando se designe supervisor de un contrato de interventoría y para el contrato objeto de esta, la figura del supervisor no exime al interventor del cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo segundo: Los supervisores o interventores responderán por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. (...)

Resolución de Rectoría 2780 de 2016. “Por la cual se establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada”.

Artículo Cuarto: Definición de Interventoría y Supervisión.

(...) Supervisor. En el contexto de la contratación estatal, es el conjunto de actividades que en representación de la Universidad realiza un funcionario de planta de la Universidad, con perfil profesional y/o idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contratado designado para los mismos fines y propósitos, es decir siempre será una persona natural encargada de vigilar, controlar, verificar y realizar el seguimiento a la ejecución contractual (contrato u orden) o del convenio, de acuerdo a lo pactado hasta su liquidación, respectivamente (...)

Artículo Quinto: Objeto de la Supervisión e Interventoría.

El objeto de la Supervisión e Interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (por ejemplo, estudios previos, pliego de condiciones, oferta, contrato, anexos técnicos, etc.), especialmente en relación con las siguientes: (...)

(...) d. Actividades financieras y presupuestales (...)

Parágrafo: La supervisión logra el objetivo propuesto mediante la realización de actividades y funciones, unas generales y otras específicas así:

a. En general, para el cumplimiento de sus propósitos, la supervisión realiza actividades de: (...)

2. Aseguramiento de cumplimiento de las obligaciones pactadas para que se desarrolle el objeto del contrato u orden dentro del tiempo y con los recursos que se hayan presupuestado, para proteger efectivamente los intereses de la Universidad Militar Nueva Granada (...)

6. Vigilancia de la ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas y definidas dentro de los contratos, para que se cumplan como fueron acordados (...)

Artículo Decimo Primero: Objetivos de la Supervisión y/o Interventoría. Son objetivos de la supervisión y/o interventoría los siguientes: (...)

(...) 4. *Asegurar la debida juridicidad del contrato*

Garantizará el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentario (...)

Artículo Décimo Tercero. Las funciones de los supervisores.

Son funciones de la supervisión las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las fijadas en el respectivo contrato: (...)

(...) 12. *Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos (...).*

(...) 17. *En actividades de supervisión a la interventoría visar los informes para pago de anticipo o pago anticipado, o pagos mensuales (...).*

Artículo Décimo Cuarto. Recomendaciones.

Como recomendaciones para el cumplimiento de las funciones de la supervisión se citan las siguientes: (...)

(...) *Verificar, certificar y visar cuando corresponda, los pagos correspondientes de acuerdo con lo pactado en el contrato u orden contractual (...)*

El Contrato de Interventoría DIVCAD-CINT-001-2021: En su clausulado establece entre otras: (.../...)

Cláusula Cuarta. Forma de Pago. *La UNIVERSIDAD MILITAR pagará al INTERVENTOR el valor acordado en la cláusula anterior, pagos mensuales hasta completar el 90% del valor del contrato, sujetos a previa presentación del informe mensual el cual deberá certificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales, así como los respectivos soportes de la gestión de entregables del contrato principal, con visto bueno de la supervisión del contrato.*

Cláusula Novena. Obligaciones de la Universidad Militar. *Son obligaciones de la UNIVERSIDAD MILITAR: 1. Cancelar al INTERVENTOR el valor del Contrato por los servicios efectivamente prestados (...)*

Cláusula Décima primera. Supervisor.

(...) 3) *Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Militar.*

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 16 de junio de 2021 el contrato de interventoría No. DIVCAD-CINT-001-2021 con la empresa JAHV MCGREGOR S.A.S. identificada con el Nit. 800.121.665-9, cuyo objeto es “*Contratar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y legal para garantizar la adecuada prestación de los servicios del contrato principal cuyo objeto*

es la implementación del ecosistema de información digital institucional, a través, de la instalación, configuración y parametrización de las licencias ON PREMISE de la Suite ORACLE PeopleSoft (ERP Académico – ERP Financiero - HCM-Nómina), Inteligencia de Negocios (BI), Bus de Integración. y la configuración, parametrización de las licencias Cloud ORACLE CRM RIGHNOW y ORACLE PBCS en la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas. acompañados de un proceso de validación, depuración y calidad de datos y de un proceso de gestión del cambio que involucra acompañamiento para la cobertura de la implementación del ecosistema de información digital institucional que, la Universidad va a adoptar en su propósito de transformación tecnológica”, por \$1.200.139.466 (Presupuesto 2021 \$792.381.077 -Vigencias Futuras \$407.758.389) y tiene como plazo de ejecución al 9 de agosto de 2023, es decir veinticuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 9 de agosto de 2021.

En la cláusula cuarta del contrato correspondiente a la forma de pago se estableció pagos mensuales hasta completar el 90% del valor del contrato. En la ejecución de este contrato de interventoría se evidenciaron cuatro informes para la vigencia 2021 aportados a la UMNG, así:

- Informe de Gestión Mensual No. 1 del 9 de agosto al 8 de septiembre
- Informe de Gestión Mensual No. 2 del 9 de septiembre al 8 de octubre
- Informe de Gestión Mensual No. 3 del 9 de octubre al 8 de noviembre
- Informe de Gestión Mensual No. 4 del 9 de noviembre al 8 de diciembre.

Por otra parte, los supervisores presentaron en la vigencia 2021, cuatro actas de seguimiento así:

- Acta de seguimiento periodo del 9 de agosto al 8 de septiembre en la que no se evidenció la fecha de emisión del documento. En esta acta se establece un valor ejecutado y pendiente por pagar de \$46.961.979 y en las obligaciones pendientes manifestaron *“El contratista cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, para efectos del trámite correspondiente al pago No. 1”*.
- Acta de seguimiento periodo del 9 de septiembre al 8 de octubre, la fecha de emisión del documento es del 20 de septiembre de 2021, en esta acta se establece un valor ejecutado y pendiente por pagar de \$46.961.979, es decir los mismos valores del acta del mes anterior. Sin embargo, en las obligaciones pendientes manifestaron *“El contratista cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, para efectos del trámite correspondiente al pago No. 2”*, es decir no coincide el balance financiero con la obligación manifiesta de pago. El acta de seguimiento tiene una fecha de expedición anterior al

último día del periodo de seguimiento. Los pagos de estos dos periodos iniciaron el trámite a inicios del mes de diciembre y se pagaron el 23 de diciembre de 2021.

- Acta de seguimiento periodo del 9 de octubre al 8 de noviembre, la fecha de emisión del documento es del 20 de octubre de 2021, en esta acta se establece un valor ejecutado de \$140.885.937 que corresponde a los tres meses de ejecución del contrato, pero establece que se ha pagado \$93.923.958 y a la fecha de expedición de esta acta realmente no habían pagos. En las obligaciones pendientes manifestaron *“El contratista cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, para efectos del trámite correspondiente al pago No. 3”*. El acta de seguimiento tiene una fecha de expedición anterior al último día del periodo de seguimiento.
- Acta de seguimiento periodo del 9 de noviembre al 8 de diciembre, la fecha de emisión del informe es del 19 de noviembre de 2021, en esta acta se establece un valor ejecutado de \$187.847.916 que corresponde a los cuatro meses de ejecución del contrato, pero establece que se ha pagado \$93.923.958 y a la fecha de expedición de esta acta realmente no había pagos. En las obligaciones pendientes manifestaron *“El contratista cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, para efectos del trámite correspondiente al pago No. 4”*. El acta de seguimiento tiene una fecha de expedición anterior al último día del periodo de seguimiento.

Como se evidenció, las 4 actas de seguimiento de los supervisores, que reposan en el expediente contractual revisado, presentan inconsistencias en las fechas de emisión y en el balance financiero.

De los cuatro periodos causados y con obligación de pago en la vigencia 2021, sólo se realizó pagos por el primer y segundo periodo, los periodos tres y cuatro se constituyeron como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2021, junto con el resto del presupuesto sin ejecutar de la vigencia por \$698.457.119, sin embargo, de esta reserva se puede establecer que \$93.923.958 corresponde a obligaciones de pago causadas en la vigencia 2021 que debieron ser constituidas como cuentas por pagar y no como reserva presupuestal, por tanto, se subestimaron las cuentas por pagar y se incrementaron o sobrestimaron las reservas presupuestales constituidas al cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

Las situaciones descritas anteriormente, se presentaron por debilidades en el seguimiento y control de la supervisión del contrato de interventoría, además de deficiencias en la comunicación entre las áreas que intervienen en el proceso, que no permite tener información financiera consistente del contrato para garantizar el cumplimiento de obligaciones y preceptos normativos presupuestales.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad mencionó las normas de la autonomía universitaria y las normas internas señaladas en la observación realizada por la CGR, además manifestó que no ha desconocido la normatividad presupuestal y que la reserva presupuestal fue realizada acorde a las reglas y al principio de planeación.

Respecto a las inconsistencias de las actas de seguimiento emitidas por la supervisión manifestó “(...) *estos se presentaron por un error humano al momento de su elaboración, pero no obstante el interventor ha adelantado en debida forma todas las actividades contractuales señaladas (...)*”, de igualmente expreso que si bien se incurrió en un yerro esto no afectó la ejecución presupuestal del contrato y que la universidad no ha cancelado valores que no correspondan.

Referente al balance financiero expresó que el retraso en los pagos de los periodos del 9 de agosto al 8 de septiembre y del 9 de septiembre al 8 de octubre, se presentó porque debieron hacer correcciones y ajustes al acta de inicio. respecto a los otros periodos “(...) *se indica que existe fallas en la interpretación respecto de las fechas en que efectivamente fue tramitado el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022. De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato mediante oficio del 7 de abril de 2022, estos pagos fueron tramitados el 17 de febrero de 2022 y no en el mes de diciembre como se indica en su observación, fecha para la cual, si se había cancelado al interventor lo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y parte de octubre de 2022 (...)*”

Por otra parte, manifestó “*Finalmente se indica que las razones por las cuales los valores correspondientes a los meses que no se cancelaron pero que, si se ejecutaron en la vigencia 2021, no se constituyeron en cuentas por pagar como quiera que las facturas para el pago de estas se recibieron hasta el 1 de marzo de 2022, razón por la cual no podían ser constituidas como cuentas por pagar y fueron constituidas como parte de la reserva presupuestal*”.

Análisis de respuesta

La normatividad mencionada por la UMNG respecto a la autonomía universitaria no es incompatible con los criterios considerados en la observación comunicada por la CGR, en la cual la mayoría de estos corresponde a normatividad interna de la institución.

La entidad aceptó que hay errores en la presentación de las actas de seguimiento, pero no afectó la ejecución y no realizó pagos que no correspondan, es de destacar

que la observación no cuestionó los pagos realizados, por el contrario, se observó que los pagos no se están realizando de manera oportuna.

La afirmación de la entidad concerniente a que la CGR indicó que los pagos de octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022 se tramitaron en diciembre, no es cierta, dado que en esta se dejó claro que la universidad realizó en diciembre los pagos 1 y 2 correspondientes a los periodos del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2021 y 9 de septiembre al 8 de octubre de 2021 respectivamente y respecto a los periodos de 9 de octubre al 8 de noviembre de 2021 y del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2021, se generó obligación de pago y no se tramitó en la vigencia 2021. Frente al periodo del 9 de noviembre de 2021 al 8 de enero de 2022, la CGR no lo incluyó en el análisis, dado que este periodo por lógica se debía tramitar en el mes de enero de 2022.

Según la información de pagos presentada por la propia universidad al requerimiento de información No. 2022EE0031330 del 25 de febrero de 2022, se evidenció que el pago 1 se realizó mediante causación No. 180722 del 21 de diciembre de 2021 por \$46.961.979, transferencia del banco Itaú del 23 de diciembre de 2021, lote EN14385, pago neto por \$41.115.015 y el pago 2 se realizó mediante causación No. 180691 del 20 de diciembre de 2021 por \$46.961.979, transferencia del banco Itaú del 23 de diciembre de 2021, lote EN14386, pago neto por \$41.115.015.

Respecto al argumento final, la UMNG no diferencia entre un compromiso y una obligación de pago, por tanto, no tiene claro las excepciones a la anualidad del presupuesto establecidas en las normas aplicables a la institución y las utiliza sin distinción de acuerdo a las circunstancias puntuales de cada caso, como lo es la radicación tardía de las facturas y demás documentos de las obligaciones de pago generadas en la vigencia 2021 del contrato DIVCAD-CINT-001-2021.

Las reservas presupuestales son una de las figuras de uso excepcional al igual que lo son las cuentas por pagar, utilizadas en situaciones que la normatividad claramente describe y diferencia una de otra, por tal razón deben estar debidamente justificadas y no deben ser aplicadas como solución a circunstancias originadas por errores administrativos e inadecuado seguimiento de los procesos contractual y presupuestal.

Lo expuesto en la situación observada, genera sobreestimación de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 y subestimación de las cuentas por pagar por \$93.923.958, además de riesgos e incertidumbre en la adecuada ejecución del contrato de interventoría por falta de pago oportuno e inconsistencias en la información del seguimiento realizado por los supervisores de la UMNG. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos.

Hallazgo No. 9 Reserva presupuestal Convenio 88 de 2011 (D)

Ley 734 de 2002¹. Artículo 34, numeral 1 y 2 (artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”. Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030 de 2012.

Artículo 35, numeral 1 (artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

“Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo”.

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, Artículo 14. Anualidad. *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

Artículo 71. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya*

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible (...)

Artículo 89. “(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)”.

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209.

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Ley 2063 de 2020. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 12. “Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.

Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada”

Artículo 8. Constitución del sistema presupuestal.

“El sistema presupuestal de la UMNG estará constituido por: 1. Presupuesto anual de la nación (...)”

Artículo 9. Principios del sistema presupuestal.

*“El presupuesto de la UMNG **estará acorde** con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad,*

con el fin de garantizar la transparencia, la auditoria social, la descentralización y la eficiencia en la gestión.

Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la UMNG son:

“(...) Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha los saldos de la apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Las obligaciones legalmente contraídas de las apropiaciones anuales y pendientes de pago a 31 de diciembre se constituirán como reservas presupuestales o como cuentas por pagar. Las obligaciones asumidas con cargo a las vigencias futuras deberán incorporarse y registrarse prioritariamente en el presupuesto de la vigencia que se inicia y la subsiguiente (...)”.

Artículo 30. Presupuesto de gastos.

Incluirá la totalidad de las apropiaciones y comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación del gasto correspondiente. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 47. Apropiaciones y reservas.

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, la División Financiera constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a los bienes y servicios recibidos por la universidad pendientes de pago.

Artículo 55. Certificados de disponibilidad presupuestal.

Todos los actos administrativos que afectan las partidas presupuestales deberán contar previamente con certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la sección de presupuesto o quien haga sus veces, y garantizar la existencia de la apropiación suficiente para cubrir dichos gastos.

Artículo 56. Registro presupuestal.

Una vez se genere el compromiso contractual, la sección de presupuesto o quien haga sus veces deberá realizar el registro presupuestal, de tal forma que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Este registro deberá indicar claramente el rubro, la sede, el destino presupuestal, el valor y el plazo de los compromisos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afectan el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 65. Apropiaciones y reservas presupuestales.

“(…) Para el proceso de cierre de cada vigencia fiscal, los ordenadores del gasto solicitarán a la División Financiera la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos contraídos dentro del marco legal y de los procesos y procedimientos. El ordenador del gasto solicitará por intermedio de la División Financiera la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos convenidos en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 73. Prohibición de legalizar hechos cumplidos.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán, administrativa, fiscal, penal y disciplinariamente, por incumplir lo establecido en las leyes.

Convenio de docencia servicio celebrado entre el Hospital Militar y la Universidad Militar Nueva Granada No. 88 de 2011.

Cláusula Novena, numeral a:

a) En retribución económica, cuyo pago se hará semestralmente, a más tardar el 15 de agosto y 30 de diciembre del correspondiente año mediante consignación a la cuenta corriente No. 194044384 del banco de Bogotá cuyo titular es EL HOSPITAL. Es responsabilidad de la Subdirección de Docencia e Investigación el cumplimiento de esta cláusula. Para el pago de la contraprestación se constituye por parte de LA UNIVERSIDAD, una obligación especialísima el envío de la liquidación a más tardar el 15 de julio y el 15 de noviembre del correspondiente año lectivo, donde especifique los siguientes aspectos: Nombre del discente, número de identificación, valor de la matrícula, rotaciones realizadas, y a la respectiva liquidación la cual será verificada por EL HOSPITAL quien expedirá la correspondiente factura para que LA UNIVERSIDAD realice la consignación. En caso de que se cambie el número de cuenta EL HOSPITAL deberá enterar por escrito y de manera anticipada a LA

UNIVERSIDAD la situación a fin de evitar traumatismos en los pagos. (Subrayado fuera de texto).

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 21 de noviembre de 2011 el Convenio de docencia No. 88 de 2011 con el Hospital Militar Central, cuyo objeto es *“Establecer las bases de la relación docencia servicio entre EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo integrado de programas de formación en el área de salud que ofrece LA UNIVERSIDAD por intermedio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta que la responsabilidad principal de EL HOSPITAL, es brindar a la comunidad y en especial al sector Defensa, un óptimo servicio de atención en salud, entendido éste como un concepto integral, de una parte. y el de LA UNIVERSIDAD, garantizar la excelencia académica en la formación de los Discentes que ella prepara, para trabajar en los diferentes campos de la salud (...).”*

En la cláusula novena, se establece como contraprestación que la Universidad deberá pagar por discente de pregrado 15%, discente de internado y posgrado 35% del valor de la matrícula del respectivo periodo académico y proporcional por el tiempo de rotación, en el literal a) de esta cláusula la universidad se compromete a pagar la retribución económica semestralmente a más tardar el 15 de agosto y 30 de diciembre del correspondiente año en que se presten los servicios por parte del hospital a los discentes de la universidad. De igual manera establece que para el pago de la contraprestación económica, la universidad debe enviar la liquidación a más tardar el 15 de julio y 15 de noviembre del correspondiente año lectivo, para que el hospital proceda a verificar esta liquidación.

En la vigencia fiscal 2021 la UMNG, constituyó como reserva presupuestal la contraprestación económica a favor del Hospital Militar por \$2.041.257.085, por concepto de los servicios prestados a los discentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud del primer y segundo semestre del año 2021, gasto amparado con los CDP No. 85259 por \$1.400.232.085 y No. 85266 por \$641.025.000, expedidos el 15 de octubre de 2021 y RP 155787 por \$2.041.257.085 del 23 de diciembre de 2021.

Como se observa, la UMNG recibió los servicios del Hospital Militar en el año 2021 para las prácticas y rotación de los discentes de pregrado y posgrado, sin tener la apropiación de los recursos y compromiso presupuestal formalizado, además incumplió lo establecido en la cláusula novena literal a) referente a la liquidación y pago de la retribución económica. y dado que los servicios académicos de los dos semestres del 2021 se recibieron a satisfacción a favor de los discentes de la UMNG, se generó una obligación de pago real, es decir el valor liquidado de esta obligación debió pagarse en la vigencia fiscal en la que se causó o en su defecto ser tramitada y constituida como cuenta por pagar y no como reserva, por tanto, se

disminuyeron las cuentas por pagar y se incrementaron las reservas presupuestales.

Las situaciones descritas anteriormente, se presentaron por deficiencias en los controles y debilidades en el seguimiento de los deberes presupuestales y financieros derivados de los compromisos adquiridos con el convenio de docencia No. 88 de 2011, que no permite garantizar el cumplimiento de obligaciones y preceptos normativos presupuestales. Igualmente, por deficiencias en la planeación de los compromisos que se causaron a favor del Hospital Militar como contraprestación económica de los servicios prestados en la ejecución del convenio, con el fin de amparar el gasto con un certificado de disponibilidad presupuestal y formalizar el compromiso con el respectivo registro presupuestal, oportunamente dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La Universidad en la respuesta expuso las dificultades que tuvieron para dar cumplimiento a la cláusula de contraprestación económica pactada en el Convenio con el Hospital Militar Central, en donde este no otorgó oportunamente el avala requerido de las preliquidaciones y fue la razón principal para que se expidiera el CDP hasta el 15 de octubre de 2021 que respaldaba las obligaciones del primer y segundo semestre de 2021. Por tanto, la División Financiera a partir del mes de noviembre de 2021 realizó reuniones de seguimiento para apoyar a la Facultad de Medicina a cumplir con los pagos correspondientes, sin embargo, no fueron exitosas y por esto el Registro Presupuestal 155787 se expidió el 23 de diciembre, para cumplir con la obligación y cancelar la contraprestación generada.

Respecto a los convenios de docencia servicio manifestó, “(...) *es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1917 de 2018, “por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Medicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”, la contraprestación causada con ocasión a los convenios docencia servicio, se debe realizar por especie o capacitación, razón por la cual no se contabilizo como cuentas por pagar (...)*”.

Por otra parte se destaca, “(...) *una vez identificadas las fallas en el escenario de practica y descritas con anterioridad, no se pueden desconocer las debilidades que, al interior de la Dirección Administrativa de la Facultad de Medicina, llevaron a la materialización del incumplimiento en la solicitud, seguimiento y ejecución en el debido tiempo del presupuesto, por lo que a nivel institucional se adoptaron varias medidas correctivas encaminadas a mejorar el control y minimizar el riesgo y su impacto en la gestión académico administrativa (...)*”.

Análisis de respuesta

La UMNG estableció que las causas del retraso en la apropiación presupuestal y formalización del compromiso de la contraprestación a favor del Hospital Militar se dio por situaciones administrativas atribuibles al hospital y a pesar de la intervención de diferentes áreas de la universidad no se pudo solucionar la situación, por lo cual el seguimiento a este convenio y el control del mismo por parte de la Facultad de Medicina y demás áreas intervinientes no fue efectivo y no resolvió que el convenio se ejecutara sin el debido respaldo presupuestal.

Respecto a la contraprestación en los convenios de docencia servicio, la Ley 1917 de 2018 establece en el artículo 12. Matrículas de las Especializaciones Médicas en Colombia. Parágrafo 1. Lo siguiente: *“Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (ESE), no podrán cobrar en dinero a las Instituciones de Educación Superior, por permitir el desarrollo de la residencia”*, ergo la prohibición de recibir la retribución económica en dinero del literal a) de la cláusula novena solo aplica para los discentes de posgrado, tal como se prohibió en la cláusula primera del modificatorio 4 al convenio No. 88 de 2011 del 29 de octubre de 2019, que dice: *“El HOSPITAL y la UMNG acuerdan modificar la CLAUSULA NOVENA – Contraprestación, adicionando un parágrafo el cual quedara así: PARÁGRAFO: Que de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Ley 1917 de 2018, artículo 12, parágrafo 1° la retribución económica contenida en el literal a) no aplica para los discentes de posgrado”*.

Pese a lo anterior la UMNG constituyó como reserva presupuestal a favor del Hospital Militar la totalidad de la obligación de pago de posgrado y pregrado por \$2.041.257.085 como si se fuere a consignar directamente, pero el CDP 85259 por \$1.400.232.085 que corresponde a la contraprestación de posgrado, se deberá pagar en retribución académica o en retribución en especie como lo establece la cláusula novena en los literales b) y c) del convenio No. 88 de 2011, que en ambos casos este pago deberá descontarse de la liquidación final de cada periodo académico, por tanto se entiende que este pago se realizará en el periodo académico respectivo.

Es de destacar que para el pago en especie el literal c) del convenio en mención establece que debe ser aprobado por la dirección del hospital y mediar una solicitud oficial por cualquiera de las partes, de igual manera el parágrafo segundo de este literal dice: *“(…) deberá estar sujeta al planeamiento, verificación y auditoria de ambas partes (...)”*. en el caso observado no se evidenció ninguno de estos requisitos, por tanto, la reserva constituida a favor del Hospital Militar es incierta, no se tiene claro cómo será el pago real y a quien se le va a realizar si es en especie, pues el proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios lo debe realizar la universidad según la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta el análisis que precede, se reafirmó que esta reserva presupuestal no se constituyó adecuadamente y que los servicios que prestó el hospital a la universidad a través del convenio No. 88 de 2011 en la vigencia 2021, se prestaron en el primer semestre y segundo semestre sin el debido amparo presupuestal del compromiso y la debida formalización de este.

Para finalizar, la universidad reconoció que las falencias e incumplimientos observados por la CGR, son el resultado de debilidades en la dirección administrativa de la Facultad de Medicina.

Lo expuesto en la situación observada, generó sobreestimación de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 y subestimación de las cuentas por pagar por \$2.041.257.085, además de retrasos en los pagos al Hospital Militar e incumplimiento de las normas presupuestales vigentes que permitió la prestación de servicios sin contar con el amparo presupuestal oportuno, que derivan en el riesgo de incumplimiento en el pago de las contraprestaciones pactadas en el convenio. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos.

Hallazgo No. 10. Ejecución Presupuestal Fondo de Investigaciones

Ley 87 de 1993. Artículo 2, literales a, b, e *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. (...)*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. (...)*

Acuerdo 07 de 2013 del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada”

Artículo 3. Presupuesto

“Es una herramienta presupuestal y financiera, que cuantificara ingresos y gastos, y responde de manera eficaz y eficiente a la administración y al control de los recursos aprobados por el Consejo Superior Universitario, para dar cumplimiento a las políticas y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional”.

Artículo 5. Alcance y cobertura del presupuesto.

“El presente estatuto aplica a todas las dependencias que forman la estructura académica – administrativa de la UMNG. por ende, todos los ingresos y gastos que se programen y ejecuten bajo cualquier modalidad a nombre de la UMNG se registrarán por lo regulado en este acuerdo y demás normas concordantes (...).”

Artículo 9. Principios del Sistema Presupuestal.

“El presupuesto de la UMNG estará acorde con los principios del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y de las políticas propias de la universidad, con el fin de garantizar la transparencia, la auditoria social, la descentralización y la eficiencia en la gestión (...).”

11. Orden. La planeación y el control de la información presupuestal y financiera deben permear al total de la UMNG, en las unidades académicas y administrativas, los centros de gestión, unidades de ejecución presupuestal, así como en las funciones de cada miembro del equipo directivo institucional, particularizando niveles en los deberes, obligaciones, competencias y autoridad”.

Artículo 13. Normatividad.

Para los fondos especiales, las normas relativas a cobertura, composición, Plan financiero, plan de acción, presupuesto anual, principios, ingresos, gastos, disposiciones generales, clasificación del presupuesto de ingresos y gastos. prioridades de los presupuestos, preparación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, modificación presupuestal, tramites, inversiones financieras, competencias, recursos de crédito, cajas menores y avances. repetición del presupuesto, así como las inherentes al proceso presupuestal y financiero estarán regidas por lo establecido en el presente estatuto presupuestal.

Artículo 14. Aportes institucionales.

(...) Parágrafo. A los fondos especiales ingresarán anualmente los presupuestos que la UMNG destine de acuerdo con la distribución presupuestal aprobada con el Consejo Superior Universitario. Los valores no ejecutados al cierre de la vigencia serán reintegrados al presupuesto de la UMNG.

Artículo 19. Ejecución presupuestal.

La ejecución de los presupuestos de los fondos especiales operará mediante el sistema de información financiero por la figura de sección presupuestal, compuesta

en su nivel de detalle por destinos independientes para cada convenio y contrato, con el fin de realizar la trazabilidad del ingreso como del gasto.

Artículo 66. Contabilidad presupuestal.

Abarca todos los registros propios a la aprobación del presupuesto de la UMNG y sus posibles modificaciones y al control de la apropiación presupuestal, la imputación de los recaudos y la ejecución de los pagos (...).

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, presentó en la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2021, el rubro 235 de nominado “Investigación Científica” que corresponde a los recursos transferidos al Fondo Especial de Investigaciones que está a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones, con una apropiación definitiva y ejecución presupuestal de \$12.121.320.000, es decir una ejecución del 100% del rubro.

Teniendo en cuenta que ese rubro del presupuesto se ejecuta en el Fondo Especial de Investigaciones, el cual se desagregó mediante la Resolución de Rectoría No.144 del 22 de febrero de 2021, se revisó la respectiva ejecución de este rubro y se encontró que la apropiación definitiva fue de \$12.096.859.029,11, posterior a las adiciones y reducciones del presupuesto que no se evidencian en la ejecución de la UMNG. Los compromisos de la vigencia fiscal 2021 ascendieron a \$6.485.665.104 equivalente al 53,61% de la apropiación definitiva y las obligaciones a \$3.036.896.048, equivalente al 25,10% de la apropiación definitiva y el 46,82% de los compromisos; estas cifras no se revelan en la ejecución presupuestal de la UMNG de la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior en la ejecución presupuestal de la UMNG, los compromisos y obligaciones se revelan por un mayor valor al real de \$5.635.654.896 y \$9.084.423.952 respectivamente.

La situación descrita se presentó por debilidades en los sistemas de información de la División Financiera de la universidad, que no permite revelar en la ejecución presupuestal la información real del Fondo Especial de Investigaciones, que, si bien tiene un manejo especial, la información presupuestal de este debe ser concordante con la ejecución del presupuesto de la institución en la vigencia 2021.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió: *“Teniendo en cuenta el artículo 14 del Estatuto Presupuestal la Universidad realizó la ejecución del presupuesto del rubro de Investigación Científica por \$12.121.320.000 autorizado mediante la Res. 144 de 2021 del 99.8%*

para realizar la transferencia de los recursos a la sección presupuestal del Fondo Especial de Investigaciones, con el fin de dar inicio a la ejecución del Fondo y llevar su control de Ingresos y gastos, en el Fondo se maneja su propios destinos y rubros presupuestales”.

“Por lo anterior se aclara que como Universidad su ejecución fue del 99.8% y como sección presupuestal el Fondo presenta su estructura presupuestal con una ejecución de los ingresos con el aporte de la Universidad 100% y en gastos:

Apropiación Inicial y Definitiva:

APROPIACION INICIAL	ADICIONES	DISMINUCIONES	TRASLADO CREDITO	TRASLADO CT.CREDITO	APROPIACION DEFINITIVA
12.121.320.000,00	8.471.180.380,93	8.495.641.351,82	19.386.084.284,00	19.386.084.284,00	12.096.859.029,11

Ejecución:

APROPIACION DEFINITIVA	CERTIFICADO	% DE CERTIFICADOS	REGISTRO	% DE REGISTROS	EJECUCION	%
12.096.859.029,11	6.485.665.104,00	53,61	6.485.665.104,00	53,61	3.036.896.048,00	25,10

Fuente: Imágenes incluidas en la Oficio respuesta de la entidad del 29 de abril de 2022.

Análisis de respuesta

La Universidad Militar Nueva Granada no aportó información diferente a la revisada por la CGR, las cifras presentadas hacen parte de la observación comunicada y no controvierten que la información revelada en la ejecución presupuestal de gastos de la institución no corresponde a la realidad de la ejecución presupuestal del Fondo Especial de Investigaciones.

Lo expuesto en la situación observada, genera sobreestimación de la ejecución presupuestal (obligaciones) de la Universidad Militar Nueva Granada en la vigencia fiscal 2021 por \$9.084.423.952, además de una distorsión en la información presupuestal revelada tanto a las directivas de la Universidad como a los entes de control. Se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 11 Minuta Contrato DIVCAD-CLIC-03-2021

Ley 87 de 1993. Artículo 2, literales a, b, e *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración*

pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. (...)*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. (...)*

Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, “Por el cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad militar Nueva Granada. Artículo 4. Principios *“La gestión contractual de la Universidad, conforme a las normas que regulan la materia, aplicará los principios constitucionales y de la función administrativa (...)*”.

La Universidad Militar Nueva Granada – UMNG, suscribió el 25 de junio de 2021 el contrato de licenciamiento No. DIVCAD-CLIC-03-2021 con la Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – IMPRETIC’S E.I.C.E., identificada con el Nit. 890.309.152-9, cuyo objeto es *“Implementación y puesta en producción de un sistema de gestión de documentos electrónico de archivo (SGDEA), modelamiento de procesos (BPM) e integraciones con los sistemas de información de la Universidad Militar Nueva Granada en modelo ON CLOUD”*, por \$2.097.560.768 y tiene como plazo de ejecución el 31 de marzo de 2022, según prórroga del Otro Si No.1 del 3 de diciembre de 2021.

En la minuta del contrato donde se identifican las partes intervinientes en el negocio jurídico la empresa IMPRETIC´S E.I.C.E. se identifica con el NIT. 830.092.541-8, el cual pertenece a otra empresa, siendo la identificación correcta del proveedor el NIT. 890.309.152-9, según los documentos que soportan el proceso contractual previo. Igualmente, en el Otro Si No. 1, se encuentra el mismo error y no se evidenció modificación de la minuta contractual para corregir la situación descrita.

Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles aplicados en el diligenciamiento y revisión de los documentos contractuales, por parte de la División de Contratación y Adquisiciones y demás dependencias que intervienen en el proceso, que no se percataron del error en la minuta y generó información errada en la documentación del contrato.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió mediante oficio enviado por correo electrónico el 7 de abril de 2022, en donde manifestó lo siguiente: *“Revisada la minuta contractual y el Otrosí No. 1 de este en efecto por error involuntarios de digitación, se incurrió en error en el dígito de verificación en las primeras páginas de dichos documentos. No obstante, revisadas las páginas en las cuales se firmaron dichos documentos, se pudo evidenciar que el dígito de verificación es el correcto (No.9), razón por la cual, al momento de la facturación de los pagos acordados en este contrato, NO se generará ninguna confusión o pagos a un tercero diferente”.*

Análisis de respuesta

El error que se comunicó en la observación no es exclusivamente del dígito de verificación del NIT como manifestó la entidad en la respuesta, el error es todo el número. Si bien al final en donde firma el representante legal se encuentra el número de NIT correcto de la empresa, esto no reduce el riesgo, dado que las primeras hojas de la minuta tienen la misma validez jurídica que la última página y en la revisión de los documentos en un futuro pago, las áreas que participan en este proceso pueden devolver los documentos retrasando el pago o incurrir en un error, persistiendo la incertidumbre.

Este error ocasiona riesgos en el proceso de gestión contractual, inseguridad en el negocio jurídico e inconsistencias de la información que puede afectar el pago futuro de este contrato o el pago por error a un tercero diferente. Se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 12 Valor y forma de pago estipulados en el contrato de Prestación de Servicios No. DIVCAD-CPS-03-2021

La Constitución Política establece los principios de la función administrativa así:
“(...) ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)

El Acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Reglamento General, de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada aplicable al proceso contractual de conformidad a los estudios previos y pliego de condiciones de la Invitación pública 06 de 2020, que culminó con la celebración del contrato No DIVCAD-CPS-03-2021, establece:

“(...) ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES. La contratación en la Universidad Militar Nueva Granada se desarrollará con arreglo a los principios de la

administración pública y la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, en la Ley, en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. (...)

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS PARTICULARES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes principios (...)

4. ECONOMÍA Y CELERIDAD: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas, procesos y procedimientos se materialicen para agilizar las decisiones en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos de la Universidad están obligados al cumplimiento de los principios y fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, a proteger los derechos de la Universidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los servidores públicos de la Universidad responderán penal, civil, fiscal (...)

ARTÍCULO 7. DEBERES Y POSTULADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes deberes (...)

6. PLANEACIÓN: (...) Implica que la gestión contractual de la Universidad debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones necesarias, que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente. (...)

ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata este Reglamento, corresponde a los contratistas (...) 2. Recibir oportunamente, los pagos pactados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la ejecución del contrato. (...)"

ARTÍCULO 32. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Las etapas de la actividad contractual que se detallan a continuación son el proceso ordenado y secuencial que la Universidad tiene establecido, para el cumplimiento de sus fines en los procesos de contratación, para la adquisición de bienes o servicios.

1. ETAPA PREPARATORIA: Comprende la realización de la planeación y los estudios económicos, técnicos de conveniencia, necesidad, utilidad, aspectos presupuestales, jurídicos, ambientales e institucionales que determinan la viabilidad de un proceso de contratación.

2. ETAPA PRECONTRACTUAL: Comprende los trámites de solicitud de estudios previos, elaboración de pliegos de condiciones, análisis que soporta el valor estimado del contrato, solicitud y recepción de cotizaciones (estudio de mercado), propuestas, observaciones y respuesta de observaciones, conceptos y evaluaciones de los comités técnico, financiero- económico y jurídico (...)

ARTÍCULO 35. ETAPA CONTRACTUAL. Esta etapa comprende los siguientes procedimientos: (...)

7. PAGO ANTICIPADO: En los contratos que celebre la Universidad, de manera excepcional, podrán realizarse pagos anticipados debidamente justificados y avalados por el interventor o el supervisor según el caso. En ningún caso, el pago anticipado podrá ser superior al 50% del saldo insoluto del contrato, debiéndose en todo caso ampliar la garantía por el 100% del valor del pago anticipado, por el término de duración del contrato. En los contratos de obra, previa recomendación y aprobación del Comité de Contratación, se podrá realizar un pago anticipado, el cual debe quedar contemplado en el contrato (...)” Subrayado fuera de texto.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“(...)Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes(...) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. (...)” Subrayas fuera de texto.

En Sentencia de 22 de junio de 2001¹, el Consejo de Estado, al diferenciar anticipo de pago anticipado, establece que este último, se pacta en los contratos de ejecución instantánea, así:

(...) La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. (...) en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada (...)”. Subrayas son nuestras.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Expediente 13436 Sentencia de 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque.

El Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo¹, reitera que el incumplimiento en el pago genera incumplimiento contractual con consecuencias jurídicas y económicas:

“(...) debe reiterarse igualmente que, tanto la entrega del anticipo como a del pago anticipado, en caso de que se encuentren pactadas, ambas forman parte del precio del contrato, constituyen obligaciones a cargo de la entidad estatal contratante, cuya inobservancia en el tiempo y forma estipulados será una circunstancia constitutiva de incumplimiento contractual que dará lugar al reconocimiento de intereses y las demás consecuencias jurídicas y económicas a que haya lugar(...)” Subrayas son nuestras.

La Universidad Militar Nueva Granada en junio de 2021, suscribe el contrato de prestación de servicios No DIVCAD-CPS-03-2021, con la Unión temporal “KUO CONSULTING” el cual tiene por objeto la implementación del ecosistema de información digital, para ejecutarse en un plazo de 24 meses contados a partir del 9 de agosto de 2021, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y por valor de \$13.438.734.700.

Revisados los documentos de la etapa precontractual, contractual y la correspondencia e informes de interventoría, se evidencian las siguientes irregularidades respecto al valor del contrato y la forma de pago pactada, así:

1. En reglamento general de contratación², aplicable al proceso contractual observado, consagra que el pago anticipado, es procedente únicamente para los contratos de obra, con previa recomendación del Comité de Contratación, pago que quedará pactado en el contrato. en otra clase de contratos, como es el caso que nos ocupa, únicamente se autorizan pagos anticipados en la etapa contractual de manera excepcional y con justificación y aval de interventor o supervisor

En el contrato observado cuyo objeto es prestación de servicios, no está autorizado pactar en el contrato pago anticipado, además no se evidencia la situación excepcional justificada que llevó a establecer en la forma de pago del contrato un pago anticipado por \$1.115.606.937.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Rad 31682.Sentencia del 12 de febrero de 2014 MP Mauricio Fajardo Gómez.

² Universidad Militar Nueva Granada. Reglamento de Contratación, Acuerdo 017 de 2014 “(...) ARTÍCULO 35. ETAPA CONTRACTUAL. Esta etapa comprendelos siguientes procedimientos: (...)”

7. PAGO ANTICIPADO: En los contratos que celebre la Universidad, de manera excepcional, podrán realizarse pagos anticipados debidamente justificados y avalados por el interventor o el supervisor según el caso. En ningún caso, el pago anticipado podrá ser superior al 50% del saldo insoluto del contrato, debiéndose en todo caso ampliar la garantía por el 100% del valor del pago anticipado, por el término de duración del contrato.

En los contratos de obra, previa recomendación y aprobación del Comité de Contratación, se podrá realizar un pago anticipado, el cual debe quedar contemplado en el contrato. (...)”Subrayas nuestras.

El Comité de Contratación, en acta de comité ordinario No. 29 del 12 de agosto de 2020, aprueba los estudios previos, sin explicar, ni justificar el porqué del pago anticipado en un contrato de prestación de servicios y no obstante que la Jefe de la Oficina Jurídica, expresa que “(...) *No es clara la forma de pago, porque se ve como si no tuviera en cuenta el 100% del valor del contrato, en el porcentaje equivalente al pago anticipado(...)*”, únicamente se explica que el pago del 100% del contrato “(...) *sería de la siguiente manera : El pago anticipado es decir el primer pago, será descontado y amortizado directamente del segundo pago, el cual correspondería al 15% del valor total del contrato correspondiente a las fases de planeación de todos los módulos, es decir que el valor del pago anticipado hace parte de ese 15% que se pagará por la fase de planeación (...)*”

2. Es así como en las etapas preparatoria y pre contractual no se evidencian estudios técnicos, legales ni financieros que fundamenten y justifiquen la conveniencia de pactar pago anticipado, mismo que en reglamento de contratación aplicable en el proceso contractual, consagran como un pago excepcional y que debe ser justificado, sin embargo, en los estudios previos (numeral 7) y en el pliego de condiciones (numeral 8.3), se establece la forma de pago del contrato, sin que se explique o justifique, cual es la circunstancia extraordinaria que llevó a considerar la forma de pago, la cual está redactada en dichos documentos y en similar forma se pacta en la cláusula cuarta del contrato así:

“(...) FORMA DE PAGO

La Universidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado por MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1´115.606.937 m cte.), el cual deberá ser amortizado contra el recibo a satisfacción del porcentaje establecido en la fase de planeación.

b) El 15% del valor total del contrato sin incluir el valor de la bolsa de horas, al recibo a satisfacción por parte del supervisor(es) del contrato e interventoría con la respectiva entrega de:

- Acta de cierre de la fase de Planeación y estrategia, la cual contempla los entregables de: Acta de constitución del proyecto, plan de direccionamiento del proyecto, matriz de comunicación, matriz de riesgos, cronograma del proyecto.

c) El 75% restante del valor del componente del CRM a la salida en producción, más el número de horas consumidas de la bolsa de horas, entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor(es) del contrato e interventoría de los respectivos entregables, indicados en el Anexo “Requerimientos funcionales y no funcionales”.

d) El 75% restante para los componentes HCM – Nómina, ERP – Financiero, ERP – Académico, PBCS, se pagará a la entrega y recibo a entera satisfacción

por parte del supervisor(es) del contrato e interventoría de fases terminadas por componente, más el número de horas consumidas de la bolsa de horas, con los respectivos entregables según corresponda, indicados en el Anexo “Requerimientos funcionales y no funcionales”

e) El pago final será por el 10% del valor del contrato, incluyendo el número de horas consumidas de la bolsa de horas, una vez sea certificado por parte de la Interventoría el recibo a satisfacción del acta de cierre del contrato, así como a la recepción a satisfacción del proyecto por parte de la supervisión del contrato, en conjunto con todos los informes requeridos por la Universidad, como liquidación del contrato (...).”

3. Lo anterior, lleva a concluir que la Universidad Militar Nueva Granada-UMNG, confunde los términos anticipo y pago anticipado y su alcance, en consideración a que el pago anticipado no es objeto de amortización, es un pago por los futuros bienes y servicios a recibir, que entra al patrimonio del particular y no puede ser objeto de reintegro, a diferente al anticipo, el cual corresponde a un préstamo de dineros públicos, cuyo manejo adecuado debe garantizarse de conformidad a la ley aplicable y debe ser amortizado y utilizado en la etapa de ejecución contractual con el debido seguimiento y control de la Entidad.

4. El 18 de septiembre de 2020, en el proceso de observación a los pliegos de condiciones la firma ENTELGY, realizó la observación No. 372 respecto a la forma de pago, así.

“(...) Solicitud: CONDICIONES GENERAL DEL FUTURO CONTRATO. Ítem 8.3 FORMA DE PAGO, literal c y d.

Consideramos demasiado oneroso para el proponente tener que financiar el 75% del proyecto dado que según se indica en estos literales, este pago se realizará solo a la entrega y recibo a satisfacción de todos los módulos de la solución. Solicitamos que, con el fin de considerar nuestra participación, la Universidad realice pagos a la finalización de las diferentes etapas de Diseño, Construcción, Pruebas y Puesta en Producción, de lo contrario difícilmente lograrán la participación de una pluralidad de oferentes, lo cual para una entidad como la Universidad debe ser muy importante en aras de la transparencia y búsqueda de una competencia que genere el mejor resultado para la Universidad. (...).”¹

“(...) RESPUESTA No. 372 COMITÉ TÉCNICO

La Forma de pago está contemplada con base en la finalización de las diferentes fases: Planeación, Diseño, Construcción, Pruebas, producción, tal como se ilustra en el Anexo 6 “Propuesta Económica (...).”

¹ Tomado de Oficio de interventoría AHV-UMN-0001-2021, del 18 de agosto de 2021, solicitando se aclare la forma de pago.

No obstante, la respuesta otorgada por la Universidad, respecto a que los pagos consultan cada etapa del proyecto, mantiene la forma establecida en los pliegos sin modificación alguna, recibiendo una sola propuesta de una Unión Temporal extranjera.

Si se hubiese realizado el pacto de forma de pago de acuerdo a las etapas del establecidas en el Anexo 6 de los pliegos y acogiendo la observación realizada, se tiene que los pagos corresponderían a cada fase y su porcentaje dentro del proyecto, tal cual se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 18 Fases del proyecto ecosistema de información y forma de pago según porcentaje de cada fase dentro del proyecto

Fase	Porcentaje
Planeación	15
Diseño	20
Construcción	40
Pruebas	15
Producción	10
TOTAL	100%

Fuente: Anexo 6 pliego de Condiciones Invitación Pública 06 de 2020
Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede observar la forma de pago establecida, no consulta las fases del proceso, por tanto, considera un pago del 85% para el final del contrato, teniendo que financiar el contratista la ejecución del contrato, obteniendo una propuesta de una unión temporal integrada por tres personas jurídicas extranjeras.

4. La interventoría del contrato, igualmente en agosto 18 de 2021, mediante oficio JAHV-UMN-0001-2021 comunica a los supervisores del contrato de interventoría lo siguiente:

“(...) En ese sentido y en razón a que allí no queda claro cómo se va a realizar la amortización de este pago anticipado. lo que se observa es que, de conformidad con lo establecido en cada uno de los literales de la forma de pago, tanto de los pliegos como del contrato, se observa que se presenta una diferencia entre el valor del contrato y la sumatoria de los giros a realizar según la forma de pago así:(...)”

PROYECCIÓN DE PAGOS		
a)	Pago Anticipado 1	\$ 1.115.606.937
b)	PAGO INICIAL 15% DEL CONTRATO SIN LA BOLSA DE HORAS	\$ 1.561.830.000
c) **	PAGOS POR EL 75% DEL CMR + HORAS DE LA BOLSA	\$ 1.086.235.410
d) **	PAGOS POR EL 75% DE LOS COMPONENTES + HORAS DE LA BOLSA	\$ 9.749.449.290
e)	PAGO FINAL 10% INCLUIDA LA BOLSA DE HORAS	\$ 1.041.220.000
TOTAL PAGOS		\$ 14.554.341.637

DIFERENCIA		\$ 1.115.606.937
-------------------	--	-------------------------

(**) Se parte del supuesto que se consumen todas las horas de la bolsa de horas.

(...)"¹

Concluye la interventoría, que no es clara la forma de pago pactada y solicita:

“(...) En consecuencia, solicitamos nos puedan aclarar los siguientes aspectos, en consideración a los documentos precontractuales y contractuales citados:

1. Del literal a) se requiere se indique cuándo, y se especifique de manera clara, cuáles son los requisitos que se deben cumplir por el contratista para que se pueda realizar el giro del pago anticipado allí definido.

2. Del literal b) se requiere se indique si se tiene un plazo para la entrega de los productos allí señalados y se especifique claramente si se amortiza sobre este valor, es decir si lo que se gira es la diferencia entre el pago anticipado señalado en el literal a) y 15% del valor total del contrato sin incluir el valor de la bolsa de horas.

3. Del literal c) y d) se requiere se indique, si el 75% tiene pagos periódicos, cuáles son esos periodos y cuáles son los requisitos que debe cumplirse para realizar esos giros periódicos. (...)"

Se tiene que, si el pago anticipado pertenece al contratista, no es amortizable, la entidad pactó en la cláusula cuarta del contrato, un valor que excede en MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.115.606.937), al valor establecido en el proceso contractual como contraprestación a la prestación de servicios contratada, generando una situación de riesgo de pérdida de recursos, por cuanto como se ha manifestado, con fundamento en criterios jurisprudenciales, el pago anticipado pertenece al contratista y no es amortizable ni objeto de reintegro, una vez pagado entra al patrimonio del particular, quien, amparándose en la forma de pago pactada y su alcance jurídico, podría aducir que se le debe 100% del valor del contrato más el pago anticipado.

¹Ibidem.

5. A pesar de las observaciones realizadas por la interventoría, la Universidad no toma las decisiones administrativas y jurídicas a lugar, por cuanto, por solicitud del mismo contratista, se corrige la situación de riesgo presentada respecto a la forma de pago.

Es así como en noviembre de 2021, el contratista solicita el cambio de la fianza a garantía, ante el la situación de que la Universidad a la fecha no había realizado el pago anticipado pactado y el 20 de diciembre de 2021, se firma Otro Sí al contrato principal, suprimiendo la obligación de pago anticipado y estableciendo prestar la garantía de cumplimiento, sin considerar el aseguramiento de devolución de pago anticipado, además de aclarar la forma de pago y cada uno de los entregables, de conformidad a lo observado por la interventoría.

La Universidad, al omitir el cumplimiento de la forma de pago pactada, desconoce la obligación que asumió como contratante. Omisión que según la jurisprudencia del Consejo de Estado citada como criterio: “(…) será una circunstancia *constitutiva de incumplimiento contractual que dará lugar al reconocimiento de intereses y las demás consecuencias jurídicas y económicas a que haya lugar (…)*”¹

Las situaciones detalladas, se presentan por fallas en la etapa de planeación contractual, se omitió considerar la conveniencia y seguridad jurídica de las estipulaciones de la forma de pago del futuro contrato, analizar su procedencia y justificar si eran necesarias o pertinentes, debilidades en la asesoría jurídica y comité de contratación, omisión de normas aplicables al proceso contractual e inobservancia de principios de eficiencia, eficacia y economía. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad

El jefe de Contratación y Adquisiciones del UMNG, refiere inextenso, la normatividad relacionada con la autonomía Universitaria. Manifiesta que el Contrato DIVCAD-CPS-03-2021, se rige por el Acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario y especialmente al artículo 35 “Etapa Contractual”, el cual prevé el pago de anticipo y pago anticipado y refiere a la observación a la observación así:

“(…) Frente al numeral 1º (…) Al respecto una vez consultada la información relacionada en el Estudio Previo, Pliegos de Condiciones y la minuta contractual y sus modificaciones, se pudo constatar que en efecto existió un yerro interpretativo respecto de la naturaleza que tiene este primer pago. Analizada su finalidad se pudo establecer que **este corresponde ser un anticipo y NO un pago anticipado, pues**

¹ ibidem.

su naturaleza fue proyectada desde el mismo pliego de condiciones como un dinero que debía ser cancelado al contratista **pero que en todo caso, debía ser debidamente amortizado**, a saber:

Pliego de condiciones Invitación Pública No. 06 de 2020:

(...)8.3. FORMA DE PAGO.

La Universidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago anticipado por MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.115.606.937 m/cte.), **el cual deberá ser amortizado contra el recibo a satisfacción del porcentaje establecido en la fase de planeación. (...)**

En este mismo sentido fue proyectado dentro de los estudios previos. Ahora si bien es cierto, en cada uno de los documentos que hacen parte de este proceso contractual se señala que este pago tiene la condición de ser **un pago anticipado**, su naturaleza desde la misma estructuración del proyecto es la de ser un **ANTICIPO**, pues se tenía en claro que dichos dineros **debían ser amortizados por el Contratista a medida que se ejecutaba este proyecto, de lo que se colige que estos NO hacían parte del patrimonio del contratista.**

En ese mismo sentido lo advierte su Despacho en su requerimiento al citar la sentencia del 22 de junio de 2011 del Consejo de Estado, que al respecto indica lo siguiente:

“(...) La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea (...) en el pago anticipado no hay reintegro de este porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada (...)”.

De conformidad con lo anterior, si se analiza con detenimiento la naturaleza del pago que está consagrado en las etapas precontractuales y contractuales del proceso que se audita, **este corresponde realmente a un ANTICIPO por las siguientes razones:**

1. **Es el primer pago que se establece dentro del contrato cuya naturaleza es la de ser un contrato de ejecución sucesiva**, de acuerdo con lo señalado por el mismo Consejo de Estado.
2. **Este pago debía ser amortizado por el Contratista** lo que quiere decir que el Contratista no es dueño de la suma que le ha sido entregada, como bien lo advierte el mismo Consejo de Estado.
3. Ahora si bien es cierto, existió un yerro en la denominación de este pago (yerro que es de carácter formal y **NO** material), la finalidad y naturaleza de estos dineros en la realidad fáctica y jurídica del contrato es la de ser un anticipo.

Hechas estas precisiones y dando respuesta a su inconformidad señalada en este numeral, respetuosamente esta Universidad **se aparta** de la interpretación que se realiza respecto de este punto, pues la interpretación que se está haciendo de este primer pago, corresponde a la literalidad de como este estuvo consagrado en los documentos contractuales, más no a la finalidad y naturaleza real que se desprende de éste. Sobre el particular, es necesario indicar que **lo material debe primar sobre lo formal**, y tal como ya se ha advertido la naturaleza misma de este pago fue la de anticipo y así lo demuestra la forma como fue consagrado tanto en los pliegos de condiciones como en el mismo contrato.

4. Ahora bien, respecto de su observación de que este pago debió ser aprobado y justificado por el Comité de Contratación conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 35 del Acuerdo No. 017 de 2014, esto no fue necesario **pues al corresponder este pago a un ANTICIPO y NO a un PAGO ANTICIPADO**, no requería de autorización previa del Comité de Contratación y no podía ser avalado por el Interventor del contrato, **pues ha de entenderse que para la fecha en que fue sometido el Estudio Previo y los pliegos de condiciones a análisis del Comité de Contratación, NO existía aún contrato de interventoría**. Ello demuestra lo que una vez más se reitera y es que la naturaleza de este pago era de anticipo y de esta manera fue entendido por esta Universidad desde el inicio mismo del contrato.

De conformidad con lo anterior respetuosamente se señala que **NO** es de recibo la interpretación literal que se está haciendo de esta no conformidad, y se solicita comedidamente se tenga en cuenta la naturaleza y materialidad real de este pago y no la formalidad con la que estuvo contemplado, pues como se reitera **lo material debe primar sobre lo formal**. (...)

Frente al numeral 2º y 3o. “(...)

Retomando los argumentos señalados en el numeral anterior y **teniendo en cuenta que la naturaleza y materialidad de este pago es la de un ANTICIPO y NO de un PAGO ANTICIPADO** y que este **SI** debía ser amortizado por el contratista pues la naturaleza misma del anticipo así lo demanda, se reiteran los argumentos de defensa ya indicados, haciendo nuevamente claridad que la finalidad desde el inicio de la estructuración de este proyecto del pago que se debate fue la de ser un anticipo, no requería de autorización previa del Comité de Contratación y no podía ser avalado por el Interventor del contrato, **pues ha de entenderse que para la fecha en que fue sometido el Estudio Previo y los pliegos de condiciones a análisis del Comité de Contratación, NO existía aún contrato de interventoría**. Ello demuestra lo que una vez más se reitera y es que la naturaleza de este pago era de anticipo y de esta manera fue entendido por esta Universidad desde el inicio mismo del contrato.

De conformidad con lo anterior respetuosamente se señala que **NO** es de recibo la interpretación literal que se está haciendo de esta no conformidad, y se solicita comedidamente se tenga en cuenta la naturaleza y materialidad real de este pago y no la formalidad con la que estuvo contemplado, pues como se reitera **lo material debe primar sobre lo formal.**

Frente al numeral 4° (...)

En primera instancia y con el acostumbrado respeto que se tiene por su gestión, me permito aclarar un punto que se considera de suma importancia para poder entender lo que concierne a esta observación. En su requerimiento se indica que la Interventoría el 18 de agosto de 2021 realizó una solicitud en el proceso precontractual referente a la forma de pago y a lo señalado en el numeral 8.3. Sin embargo, revisados los antecedentes de este contrato, **se pudo constatar que esta observación NO fue realizada por la Interventoría, por el contrario, esta corresponde a una observación realizada por la firma ENTELGY el 18 de septiembre de 2020, (...)**

En primer lugar y como se advierte la observación **NO** pudo haber sido realizada por la Interventoría pues para la fecha en que esta se manifestó **NO existía contrato con el Interventor, y por ello materialmente no pudo haber realizado esta solicitud. Esta como ya se indicó fue realizada por uno de los proponentes que buscaban participar en el proceso, esto es la firma ENTELGY.**

Ahora bien, si se analiza con atención la observación se puede colegir que la inconformidad del proponente estaba orientada a que se **cancelarán los valores del contrato a la entrega a satisfacción de todos los módulos de solución**, considerando que con ello el Contratista debía asumir la totalidad del costo que comprendía cada una de las fases del proyecto, y hace un llamado de atención a la Universidad para reconsiderar esta forma de pago, pues en su **interpretación** ello sería un condicionante para su participación en el proceso.

Con base en esta observación, su requerimiento indica que ello conllevó a que solo un proponente se presentará, y que si se hubiera considera la modificación de esta forma de pago se hubiera logrado una participación más masiva dentro de este proyecto. Al respecto y con el acostumbrado respecto esta **Universidad se aparta de su interpretación**, por cuanto en la respuesta que se dio a esta observación **SI** se hizo claridad y que se explicó que **efectivamente los pagos de este contrato SE HARÍAN CONFORME A CADA FASE DEL PROYECTO de acuerdo con lo señalado en el Anexo No 6 “Propuesta Económica”, donde con claridad se establece para cada una de las fases el porcentaje que le corresponde de acuerdo con el avance del proyecto.** (...)

Teniendo en cuenta que en el cronograma general está establecido que el componente del CRM es el más corto y el primero en ser entregado, y toda vez que ya se canceló un 15% del mismo correspondiente a la fase de planeación, el valor que permita llegar al 90%, es decir, el 75% del valor de este componente se cancelará a la salida en producción de este, junto con el valor que corresponda de las horas que se hayan consumido hasta el momento. En este momento, del valor del componente del CRM quedará en un saldo del 10% valor que se cancelará en el pago final del contrato.

Para los demás componentes, HCM – Nómina, ERP – Financiero, ERP – Académico, PBCS, teniendo en cuenta que ya se canceló un 15% de los mismos correspondiente a la fase de planeación, el valor que permita llegar al 90% se realizará a la entrega de las fases terminadas a saber (20% cuando se finalice la fase de diseño, 40% cuando se finalice la fase de construcción, 15% cuando se finalice la fase de pruebas), y según corresponda por cada componente en el momento que se finalice cada fase, más el número de horas consumidas de la bolsa de horas.

El pago final será por el 10% del valor de cada uno de los componentes (CRM- HCM – Nómina, ERP – Financiero, ERP – Académico, PBCS), incluyendo el número de horas consumidas que aún queden pendientes por pagar.

NOTA 1: La bolsa de horas se cancelará en cada una de las salidas a producción que se den y de acuerdo con la cantidad de horas que se hayan consumido respectivamente.

NOTA 2. Es de tener en cuenta que cada uno de los pagos se debe realizar la entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor(es) del contrato e interventoría de los respectivos entregables, indicados en el Anexo 5 “Requerimientos funcionales y no funcionales”, según corresponda para cada fase y componente. (...)

las salidas de producción que se den y de acuerdo con la cantidad de horas que se hayan consumido respectivamente.

*De acuerdo con la anterior explicación que se realizó al proponente se clarifica que en efecto **la forma de pago establecida en el pliego de condiciones SI estaba ajustada a cada una de las fases con el porcentaje señalado, de lo que se colige que la forma de pago establecida inicialmente SI estaba proyectada en el mismo sentido que indicaba este proponente por FASES y PORCENTAJE.***

*Por lo anterior, esta Universidad respetuosamente se aparta de la interpretación que se realiza en su requerimiento, pues contrario a lo que se indica en éste y **precisamente en aras de incentivar la participación de más proponentes esta Universidad esclareció en debida forma como se realizarían los pagos de este contrato**, y de esta manera no puede reprocharse o atribuirse a la Universidad el hecho de que no se hubiesen recibido más ofertas a esta casa de estudios, para el*

desarrollo de este proyecto. Por el contrario, la finalidad que tuvo la forma de pago e incluso la inclusión de un anticipo (pues como se evidencia este debía ser amortizado), fue precisamente buscando el equilibrio económico del contrato, estableciendo pagos por cada una de las fases con porcentajes conforme a la ejecución y entregables que se tenía presupuestado según el cronograma de ejecución.

Frente al numeral 5° (...)

Tal como se indicó en líneas anteriores, la suma que indica su requerimiento fue pactada de más por **MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.115.606.937)** comprende un **ANTICIPO** y **NO** un **PAGO ANTICIPADO**, y precisamente por ello se conminaba desde el pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones y el mismo contrato a que **se amortizará este valor**. Ahora si bien es cierto, la Interventoría en su oficio del 18 de agosto de 2021 acoge la interpretación que su honorable Despacho señala, la realidad es que **NO** se pactó un valor adicional a lo señalado en el valor final del contrato, pues al ser la suma de **MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.115.606.937)** un anticipo que debía ser amortizado, este valor fue contemplado dentro del valor final del contrato.

Adicional a lo anterior, sea del caso informarle que en la realidad **NO** existió riesgo de pérdida de recursos por las siguientes razones:

1. Por cuanto este valor estaba obligado a ser amortizado al tener la naturaleza de anticipo, lo cual desvirtúa la afirmación de que el Contratista podría solicitar el 100% del valor del contrato a pesar de que ya se hubiera cancelado el anticipo, pues para poder dar aval y realizar los respectivos pagos, el Contratista debía allegar la respectiva amortización.

2. El valor de este anticipo **NO** fue cancelado al Contratista. Tal como lo advierte su requerimiento la Interventoría alertó a la Universidad de posibles errores interpretativos en la forma de pago y por ello solicitó que se aclarará en varias ocasiones la forma de pago de este anticipo, su amortización y la forma en que debía ser cancelado el valor restante del contrato.

La Universidad consideró viable las alertas que en cumplimiento de sus funciones realizó la Interventoría y precisamente para evitar inconvenientes con la ejecución de este valor y la forma de pago del contrato, suscribió el Otrosí No. 001, en el cual se modificó la forma de pago de este contrato **suprimiendo el pago del anticipo** (el cual además tuvo el aval del Contratista, pues no lo considero necesario para continuar con la ejecución del contrato), (...)

Teniendo en cuenta que **NO** fue cancelado ningún anticipo al Contratista, que se mantuvo el pago **POR FASES Y PORCENTAJES**, no existió ningún riesgo de que se pudieran afectar los recursos de este contrato, pues no le era posible al Contratista exigir más del 100% del contrato, cuando no se había cancelado ningún valor por ningún concepto. Para el efecto, sea del caso aclararle que previo a la suscripción del Otrosí No. 001 de este contrato, esta Universidad **NO** había cancelado ningún valor por ningún concepto al Contratista, razón por la cual **NO** existió un riesgo que pudiera comprometer estos recursos.

Frente al numeral 6º:

(...) Esta Casa de Estudios respetuosamente se aparta de la interpretación que se realiza en este punto, respecto de que **NO** se tuvo en cuenta las observaciones de la Interventoría y que adicional a ello **NO** se tomó en cuenta la devolución del pago anticipado. Al respecto se indica que precisamente el Otrosí No. 001 que se realizó a este contrato, tuvo como finalidad establecer una forma de pago que se acogiera a las recomendaciones de la Interventoría y el mismo Contratista, pues de otra manera se hubiera presentado algún conflicto en razón al presunto incumplimiento que se pudo haber configurado. Por el contrario, cada una de las actuaciones que ha realizado esta Universidad ha sido con el acompañamiento y aval tanto del Contratista como del Interventor y del supervisor de este contrato de Interventoría y **NO** se ha tomado alguna decisión arbitraria que ponga en riesgo los recursos invertidos en este proyecto.

Ahora bien, respecto de que **NO** se tuvo en cuenta la devolución del pago anticipado, es del caso informarle que ello **NO** fue contemplado en el Otrosí, pues como se reitera **NO** se realizó el mencionado pago, de tal suerte que no se hizo necesario establecer fórmulas de arreglo para la devolución de este dinero. Finalmente se reitera la afirmación de que **NO** es atribuible a esta Universidad, el que **NO** se hubieran recibido más propuestas, pues ello es un hecho ajeno y externo que escapa a la órbita funcional de esta Universidad y que difícilmente puede ser controlado. Adicional a ello, la Universidad atendió cada una de las observaciones señaladas a los pliegos de condiciones, brindando la oportunidad y garantizando el debido proceso de cada uno de los proponentes a fin de incentivar su participación. (...)" (Subrayas, negritas y mayúsculas son tomadas del texto)

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad confirma lo observado ya que refiere a que existió un error al expresar en los diferentes documentos del proceso contractual "pago anticipado", que se debe entender como anticipo. Al manifestar que lo observado es una interpretación literal que hace en Ente de Control con la cual "**NO** (sic) están de acuerdo ya que el pago anticipado se corrigió mediante la firma de Otrosí, que acogió las recomendaciones de la interventoría, confirman las situaciones que son objeto de reproche.

Se procede a aclarar que lo observado sobre la forma de pago realizada a los pliegos el 18 de septiembre de 2020, lo realizó la firma ENTELGY y precisar que la entidad, corrige la omisión de exigir la garantía única a los cuatro meses de haberse iniciado la ejecución del contrato, tiempo en el cual el amparo de cumplimiento no estuvo acorde a lo exigido en el proceso contractual.

El proceso contractual no logró obtener pluralidad de oferentes, hecho que incide directa y negativamente en determinar si la propuesta era favorable o no a los intereses de la entidad, aunado a lo anterior se generó alto riesgo de pérdida de recursos públicos, tanto por la forma de pago pactada de manera confusa, como por la omisión de cumplir con lo pactado que pudo haber causado pago de perjuicios e intereses. Se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 13 Riesgos Identificados en los Estudios Previos y Exigencia de Garantía de Responsabilidad Extracontractual (D)

La Constitución Política establece los principios de la función administrativa así:
“(..). ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)

El Acuerdo 17 de 2014 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Reglamento General, de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada aplicable al proceso contractual de conformidad a los estudios previos y pliego de condiciones de la Invitación pública 06 de 2020, que culminó con la celebración del contrato No DIVCAD-CPS-03-2021, establece:

“(..). ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES. La contratación en la Universidad Militar Nueva Granada se desarrollará con arreglo a los principios de la administración pública y la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, en la Ley, en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. (...)

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS PARTICULARES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo a los siguientes principios (...)

5. RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos de la Universidad están obligados al cumplimiento de los principios y fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, a proteger los derechos de la Universidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Los servidores públicos de la Universidad responderán penal, civil, fiscal (...)

ARTÍCULO 7. DEBERES Y POSTULADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará su actividad contractual, con arreglo

a los siguientes deberes (...)6. PLANEACIÓN: (...) Implica que la gestión contractual de la Universidad debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones necesarias, que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente. (...)

ARTÍCULO 32. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Las etapas de la actividad contractual que se detallan a continuación son el proceso ordenado y secuencial que la Universidad tiene establecido, para el cumplimiento de sus fines en los procesos de contratación, para la adquisición de bienes o servicios.

1. **ETAPA PREPARATORIA:** Comprende la realización de la planeación y los estudios económicos, técnicos de conveniencia, necesidad, utilidad, aspectos presupuestales, jurídicos, ambientales e institucionales que determinan la viabilidad de un proceso de contratación.

2. **ETAPA PRECONTRACTUAL:** Comprende los trámites de solicitud de estudios previos, elaboración de pliegos de condiciones, análisis que soporta el valor estimado del contrato, solicitud y recepción de cotizaciones (estudio de mercado), propuestas, observaciones y respuesta de observaciones, conceptos y evaluaciones de los comités técnico, financiero- económico y jurídico (...)”

ARTÍCULO 34. ETAPA PRECONTRACTUAL. En forma previa al inicio de los procesos de selección de contratistas, se debe cumplir con los requisitos que se indican a continuación, salvo expresa disposición en contrario por parte del Representante Legal de la Universidad:

1. **ESTUDIOS PREVIOS:** En los procesos de invitación pública, invitación privada o contratación directa, los estudios previos se elaboran por la dependencia interesada en la contratación y se someten a la aprobación del Comité de estos, su adecuación y ajustes a las apropiaciones presupuestales para cada vigencia fiscal. Los estudios previos sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y/o invitación y demás actos que se requieran durante la etapa precontractual. Los estudios previos deberán contener como mínimo la siguiente información (...)

k) El soporte que permita la tipificación, estimación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Son riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)” Subrayado fuera de texto.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-648 de 2002¹, respecto a la naturaleza de las garantías para cubrir los riesgos derivados de los contratos estatales consideró:

“(...) El objeto de las garantías lo constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros (...)”. Subrayas son nuestras.

Respecto a la cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual, en los contratos de entidades públicas el Consejo de Estado² estableció:

“(...) para la Sala es claro que la administración contratante puede exigirle al contratista que en la póliza de cumplimiento incluya la cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual, cuando el objeto y la conveniencia del contrato así lo aconsejen, en tanto dicha póliza funge como garantía única de las obligaciones emanadas del contrato, lo cual implica que cada amparo deba analizarse de manera independiente según la naturaleza del riesgo. (...)” Subrayas son nuestras.

En los estudios previos de la invitación pública No 06 de 2020, respecto a los riesgos del futuro contrato:

“(...) 13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este(...) Subrayado fuera de texto.

¹ Corte Constitucional. Referencia: expediente D-3918. Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil dos (2002). Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 44 y 61 de la Ley 610 de 2000. Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

² Consejo de Estado. Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Sub Sección A. Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019). Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA

La Ley 734 del 2002¹, vigente para la época de los hechos establece:

“(...) ARTÍCULO 23. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, (...), sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento. (...)”

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), las leyes, (...) los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (...)” Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES A todo servidor público le está prohibido:

1.- Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, (...), las leyes, (...) los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...)

7.- Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. (...)

35. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos (...)

La Universidad Militar Nueva Granada realizó estudios previos para iniciar el proceso contractual de invitación pública No. 06 de septiembre 2020, la cual culmina en junio de 2021 con la celebración del contrato de prestación de servicios No. DIVCADCPS-03-2021,” el cual tiene por objeto prestación de servicios para la instalación, configuración y parametrización de las licencias ON PREMISE² de la SUITE ORACLE PEOPLESOFT, parametrización de las licencias CLOUD ORACLE CRM RIGNOW Y ORACLE PBCS.

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

² El término ON PREMISE, se refiere a **que** la instalación del programa se hace de manera local, en las instalaciones e infraestructura informática con servidores de la Universidad

Los productos “On Premise” contratados son los siguientes:

Tabla No. 19 Productos “On Premise” Contrato No DIVCAD-CPS-03-2021

Capítulo	Proceso	Total requerimiento- módulos
1	Sistema contable y financiero	395
2	Sistema de Recursos Humanos	275
3	Sistema académico	305
Total		1.005

Fuente. Estudios Previos, Pliego de Condiciones Invitación Pública N0 06 de 2020 y Contrato No DIVCAD-CPS-03-2021
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

Revisados los estudios previos del proceso contractual referido, se encuentra que se identificaron y tipificaron entre otros los siguientes riesgos, estableciéndose para controlar los mismos estipulaciones contractuales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual, así:

Tabla No. 20 Riesgos identificados en los estudios previos del contrato DIVCAD-CPS-03-2021

Riesgo	Calificación		Tipo de impacto	Evaluación: Zona de riesgo	Medidas de respuesta	Control
	Impacto	Probabilidad				
Accidente laboral: Se refiere a algún suceso repentino e imprevisto que sobrevenga en desarrollo de la actividad.	Moderado	Probable	LEGAL	ALTA	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Trasferir	Estipulaciones contractuales póliza de Responsabilidad extracontractual
Perdida o daño de los bienes objeto de vigilancia y protección por parte del contratista	Moderado	Probable	LEGAL	ALTA	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Trasferir	Estipulaciones contractuales póliza de Responsabilidad extracontractual

Fuente: Estudios Previos Invitación Pública No 06 de 2020, aprobados en comité ordinario de contratación No 29 del 12 de agosto de 2020
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

No obstante, lo anterior, se omitió exigir en el proceso contractual, la prestación de póliza de responsabilidad civil extracontractual, en consideración a la clase de contrato, al alcance del objeto contratado y a los riesgos identificados por la Universidad, referidos en la tabla anterior, que se estimaron como probables, de impacto moderado y en zona de riesgo alta, estimó su control mediante la póliza referida y estipulaciones contractuales.

La situación detallada se presentó por fallas en la etapa de planeación, inadecuado proceso de aprobación de estudios previos por el comité de contratación, manejo inadecuado de los riesgos identificados y tipificados y debilidades en el asesoramiento jurídico.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) Respecto de esta no conformidad, respetuosamente se difiere de su interpretación en atención a las siguientes razones:

*1.El objeto contractual que se desarrolla en este contrato **se identifica con una CONSULTORÍA con entregables, que NO requieren de actividades físicas (como cableado, mano de obra, personal en sitio que realice actividades presenciales, entre otras), que pueda o deban ser amparadas por una póliza de responsabilidad extracontractual. Por el contrario, las actividades del contrato se identifican con aquellas que hacen parte del desarrollo intelectual del Contratista y el apoyo en la creación de entregables del área de la informática, lo que NO compromete o implica el desarrollo de actividades físicas que puedan generar una posible responsabilidad extracontractual.***

2. Teniendo en cuenta para la fecha en que se dio inicio el contrato (9 de agosto de 2021) y en atención a que aún existían restricciones de movilidad dada la pandemia del COVID -19, las actividades de este contrato en su mayoría se han atendido de manera virtual, razón por no se genera un riesgo que pueda comprometer la responsabilidad de la Universidad.

Por las anteriores razones NO se hizo necesario la inclusión del amparo de responsabilidad extracontractual (...)” (Negritas son tomadas del texto)

Análisis de la Respuesta

En los procesos adoptados en ejercicio de la autonomía universitaria, la UMNG, identificó los riesgos a amparar con póliza de responsabilidad extracontractual, mismos que fueron calificados con probabilidad alta de ocurrencia. aunado a que el desarrollo del objeto contractual requiere más de cincuenta trabajadores y se desarrolla “ON PREMISE”, cuyo alcance refiere al hecho de que el software se instala en las oficinas de la Universidad, en estructura informática entregada y en servidores de propiedad del contratante. existiendo riesgo alto de causar daños a personas y bienes.

La omisión de exigencia de garantía de responsabilidad extracontractual genera riesgo de pérdida de recursos públicos por daños o pérdida de bienes y en caso de ocurrencia de accidentes que afecten a terceros, se genera la posibilidad de litigios, que pueden comprometer la responsabilidad de la Universidad y por ende el interés general. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la ley 734 de 2002, vigente para la época de los hechos.

Hallazgo No 14 Planeación contractual y determinación del objeto contractual en contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Constitución Política establece:

“(...) Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)” Subrayado fuera de texto.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 13 establece los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública:

“(...) Las entidades estatales que por disposición legales cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal(...)” Subrayado fuera de texto.

El Consejo de Estado¹ en sentencia el 2012, analiza la importancia de la planeación en la contratación pública para la realización efectiva de los objetos contractuales:

“(...)En efecto, si, de acuerdo con la normatividad, se persigue que los contratos del Estado deben ser “debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público,” (...) Y es que “la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. (...)”

¹CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C. Sentencia 19730 de 2012 Consejo de Estado. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730). Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997¹, establece que las estipulaciones del contrato estatal deben ajustarse a la naturaleza del contrato, así lo indicó:

“(...) Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. (...) Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal (...)”

El 16 de julio de 2021, la Universidad Militar Nueva Granada- División de Gestión de Talento Humano, celebró el contrato de prestación de servicio profesionales número CP 2021026, con persona natural, cuyo objeto es: *“(...) prestar por sus propios medios, con plena autonomía, sus servicios de asesoría para la creación de 5 programas académicos. Clausula Segunda: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:*

1. Asesorar para la creación de 5 programas académicos de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas por el ministerio de educación nacional (sic)

ENTREGABLES

- 1. Condición, denominación y justificación*
- 2. Condición de aspectos curriculares*
- 3. Condición de investigación y su relación con el sector externo*
- 4. Condiciones de profesores, medios educativos e infraestructura física y tecnológica.*
- 5. Diligenciamiento para las solicitudes de obtención de registro calificado en la plataforma SACES. (...)”*

El valor del contrato ascendió a \$65.000.000, con un plazo de ejecución comprendido entre el 26 de julio de 2021 y el 15 de diciembre 2021. Analizados los documentos que soportan el proceso contractual en la etapa preparatoria y de la ejecución del contrato, se evidencian las siguientes inconsistencias:

1. El servicio contratado, no se encuentra reflejado en el plan de contratación de la vigencia 2021, omitiéndose la etapa preparatoria y el proceso de planeación administrativa, plan en el que debía reflejarse la necesidad del servicio de asesoría para la elaboración de 5 programas académicos.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-154 Santafé de Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA,

2. No se realizó estudio de conveniencia y necesidad de conformidad al estatuto contractual, según el cual en la etapa de “(...) planeación del contrato a celebrar, se debe determinar la conveniencia y oportunidad (...)”, no se evidencia la solicitud de propuesta económica, ni la presentación de la misma para proceder a contratar, lo cual permitiría determinar el objeto contractual de manera cualitativa estableciendo cuales son los programas a crear y el perfil profesional requerido, de conformidad al servicio objeto del contrato, la forma de cumplirlo y el valor del mismo.

3. La profesional contratada, ostenta el título de médico con especialización en administración en salud y con amplia experiencia en docencia universitaria e investigación, obtenida en la Universidad de la Sabana, sin embargo, como el objeto contractual no especifica el perfil requerido para la asesoría en la creación de cinco (5) programas académicos, el objeto contractual pactado no está determinado, lo cual genera incertidumbre respecto al alcance y el cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que los aspectos de los cinco entregables para cada programa académico serían de manejo de expertos en docencia de cada tema relacionado con los programas académicos, los mismos que no se especificaron en el contrato.

4. Aunado a lo anterior, los informes entregados no permiten determinar la adecuada ejecución de los recursos invertidos, por cuanto el objeto no está determinado en cuanto a su alcance y obligaciones específicas, desconociendo si se logró la certificación de los programas académicos ante es SACES (Soporte de Aseguramiento de Calidad en Educación Superior), que era el fin último de la asesoría contratada.

Lo anterior es producto de deficiencias en el sistema y mecanismos de control interno, omisión en la planeación contractual y no realización de estudios de necesidad, perfil profesional requerido sin establecer y objeto contractual indeterminado por debilidades en la asesoría jurídica y técnica.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

“(...) 1.- El servicio contratado, no se encuentra reflejado en el plan de contratación de la vigencia 2021. (...)

-Se puede evidenciar que, en el Plan Rectoral, en la página 11 se enuncia la creación de la Escuela Naranja de tecnologías que debe contar con el diseño de programas de nivel tecnológico.

-Se adjuntan las Fichas del banco de proyectos, en la que se presenta la creación de la ENATEC y el diseño de nuevos programas de nivel técnico laboral y tecnológico.

-Así mismo, se allega el Estudio de Vigilancia Estratégica que realizó la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva de la UMNG, en el cual se da viabilidad al proyecto ENATEC y el diseño de programas de nivel tecnológico, estableciendopuntalmente las áreas en que se deben crear según las necesidades de los grupos de interés a los que los mismos van dirigidos de acuerdo con el contexto institucional.

2. No se realizó estudio de conveniencia y necesidad de conformidad al estatuto contractual, según el cual en la etapa de “(...) planeación del contrato a celebrar, se debe determinar la conveniencia y oportunidad (...)” lo cual implica determinar el objeto contractual de manera cualitativa estableciendo cuáles son los programas para crear y el perfil profesional requerido de conformidad al servicio objeto del contrato y la forma el valor del servicio. (...)

La suscripción del Contrato CPS 026 de 2021, se derivó entre otros de los siguientes estudios y análisis realizados por la Universidad para la creación de nuevos programas académicos, así:

-Se adjuntan las Fichas del Banco de Proyectos, en la cual se presenta la ENATEC y el diseño de nuevos programas de nivel técnico laboral y tecnológico.

-Se allega el Estudio de Vigilancia Estratégica que realizó la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva de la UMNG, en el cual se da viabilidad al proyecto ENATEC y el diseño de programas de nivel tecnológico.

-Se adjuntan los Estudios de mercadeo de cada uno de los programas donde se hace la propuesta de los programas

-Se allegan las Fichas del banco de proyecto donde se hace la propuesta de los programas.

-Es necesario aclarar que en el contrato no se incluyeron los nombres de los programas que se podrían crear teniendo en cuenta que, el nombre podría ir cambiando de acuerdo con la construcción pedagógica y didáctica de cada programa. (...)

3. (...) Se adjunta la Hoja de vida con soportes de la Contratista en la cual se puede evidenciar su formación académica y su experiencia laboral.

-Se adjunta la Certificación laboral de la Universidad de La Sabana, en la cual se puede evidenciar en la página 4 dentro de las funciones desempeñadas en los distintos cargos que algunas estuvieron relacionadas con los procesos de autoevaluación para el diseño de programas nuevos.

-Diplomas académicos.

-La contratista no ha estudiado ni laborado anteriormente con la UMNG, se allega certificación expedida por el suscrito como Jefe de la División de Gestión del Talento

Humano, en la cual se evidencia que el único vínculo contractual entre las partes obedece al Contrato de Prestación de Servicios CPS 026 de 2021.

4. (...) - Se adjuntan al presente los Informes del supervisor del contrato, de acuerdo con cada uno de los entregables y las certificaciones de cumplimiento que se presentaron ante la División Financiera para efectos de los pagos a la contratista.

- Así mismo, los documentos maestros de cada uno de los programas, es necesario señalar que la suma de cada uno de los entregables, que son las condiciones de calidad que exige el SACES para la obtención del registro calificado de cada programa se convierte en el documento maestro de cada programa.

En relación con la afirmación según la cual: “La situación observada se origina en deficiencias en el sistema y mecanismos de control interno, omisión en la planeación contractual y no realización de estudios de necesidad, perfil profesional requerido sin establecer y objeto contractual indeterminado por debilidades en la asesoría jurídica y técnica.”, es necesario señalar que la misma no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que de conformidad con los antecedentes y documentos soporte adjuntados para cada una de las observaciones formuladas, es claro que si existió planeación, necesidad y conveniencia de la creación de los programas que fueron contratados por la Universidad.

Por otra parte, se aclara que esta División, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas, dio trámite al requerimiento efectuado por la Vicerrectoría del Campus y la Dirección Académica del Campus, como quiera que, es allí donde se generó la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta los procedimientos institucionales establecidos para estos casos. (...)

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad se centra en la planeación del proyecto “ENATEC”, que es parte de Plan Rectoral actual, sin embargo, no se hace referencia al proceso contractual CP 2021026 y más específicamente a su planeación y la determinación de la necesidad del contrato, en observancia de los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal de economía, eficacia, eficiencia y publicidad entre otros.

Es así como no se indica y ni soporta que se haya realizado la planeación del contrato de prestación de servicios, etapa contractual previa al contrato, en la cual debía realizarse el estudio de la necesidad del servicio de asesoría, determinar el valor del mismo, el perfil del contratista requerido para asesorar de acuerdo a la clase de en los programas académicos relacionados con Economía Naranja y por cada programa sus requisitos y alcance de la asesoría, por cuanto de conformidad a los anexos los programas a asesorar y determinar de manera específica los

programas a asesorar, los cuales de la documentación anexa se tiene que los programas objeto de asesoría en el contrato se refieren a: Tecnología en comunicación y marketing digital, Tecnología en gestión de turismo de naturaleza cultural Tecnología en edición y producción editorial, Tecnología en seguridad informática, Tecnología en gestión integral de riesgo con énfasis en recuperación socio económica.

Los programas académicos antes referidos, corresponden al Plan de Desarrollo de la UMNG 2020 – 2030, anexo a la respuesta, son parte del proyecto Escuela Naranja de tecnologías “ENATEC”, cuyo objetivo de estudio se plasma así “(...) será un área de la UMNG dedicada a crear, promover y desarrollar programas académicos de nivel técnico y tecnológico, afines a la economía Naranja, a las líneas actuales de formación ofrecidas por la UMNG y también desarrollará programas novedosos, ofertados al sector defensa y a la comunidad en general. (...)”

Además, en los soportes contractuales, ni en la documentación presentada con la respuesta no se evidencia, solicitud de propuesta por parte de la UMNG ni la propuesta presentada por la contratista, para poder determinar el alcance, el valor y demás aspectos necesarios para realizar el acuerdo de voluntades y garantizar que los entregables cumplan las condiciones de calidad que exige el SACES¹, de acuerdo al perfil profesional y experiencia que ostenta la contratista y así garantizar una eficiente y eficaz ejecución de recursos fiscales comprometidos.

Cabe aclarar, que si bien, en la hoja de vida de la contratista, relaciona experiencia en la empresa “Analítica Académica Consultores”, de la cual la contratista es gerente fundadora, empresa que entre otros servicios presta consultoría en aseguramiento de la calidad en educación superior, pero llama la atención que no se contrata con la empresa, sino con la persona natural, la cual anexa certificación laboral de experiencia de la empresa de su propiedad.

Lo anterior genera un acuerdo de voluntades sin especificación del objeto, lo cual redundante en la imposibilidad de realizar el debido seguimiento y control contractual, generando riesgo de inadecuada utilización de los recursos públicos. Se valida hallazgo administrativo.

¹ Presidencia de la República. Decreto 1330 de 2019 “(...) Capítulo 2 REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...) Artículo 2.5.3.2.1.2. Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad. (...) Subrayas nuestras

Anexo No.2 Estados Financieros Auditados



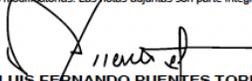
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

ACTIVO	NOTA	2021	2020	PASIVO	NOTA	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE		220.151.548.716	177.357.855.994	PASIVO CORRIENTE		24.939.083.731	44.807.835.466
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		190.123.958.619	107.352.603.704	CUENTAS POR PAGAR		7.000.991.452	4.805.038.380
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5	88.623.958.619	72.352.603.704	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		1.338.940.920	629.473.184
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		101.500.000.000	35.000.000.000	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		1.052.248	1.052.248
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		0	65.000.000.000	DESCUENTOS DE NOMINA	21	1.571.871.431	1.591.200.431
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO (CDT)	6	0	65.000.000.000	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		424.851.000	456.831.000
CUENTAS POR COBRAR		29.831.139.237	3.931.649.940	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		57.591.933	106.006.410
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		3.823.197.882	1.849.739.780	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		3.609.713.920	2.020.585.106
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	7	23.934.515.754					
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		2.073.425.601	2.281.910.160				
INVENTARIOS		184.418.356	248.835.000	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		9.049.255.368	7.479.414.679
MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	9	184.418.356	248.835.000	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	22	9.049.255.368	7.479.414.679
OTROS ACTIVOS		12.032.504	824.767.350	OTROS PASIVOS		8.888.836.911	32.523.382.407
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	16	0	822.854.046	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	24	630.617.990	806.465.397
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		12.032.504	1.913.304	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		8.258.218.921	31.916.887.010
ACTIVO NO CORRIENTE		506.329.298.516	479.077.584.309	PASIVO NO CORRIENTE		7.837.488.335	6.267.087.341
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		42.510.999	42.510.999	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		2.065.639.398	2.149.943.298
APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO	6	42.510.999	42.510.999	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	22	1.524.098.272	1.588.402.172
CUENTAS POR COBRAR		3.070.483	0	BENEFICIOS POSTEMPLEO		561.541.126	561.541.126
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	7	298.636.856	298.636.856				
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-295.566.373	-298.636.856	PROVISIONES		2.965.950.672	4.117.144.043
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		503.867.488.455	476.851.322.039	LITIGIOS Y DEMANDAS	23	2.965.950.672	4.117.144.043
TERRENOS		129.017.029.900	129.017.029.900	OTROS PASIVOS		2.785.898.265	0
CONSTRUCCIONES EN CURSO		65.961.798.918	63.716.896.221	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	24	2.785.898.265	0
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE		3.203.977.278	3.203.977.278				
BIENES MUEBLES EN BODEGA		0	0	TOTAL PASIVO		32.776.572.066	51.074.922.807
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO		330.903.192	151.205.548	PATRIMONIO		374.652.550.648	374.652.550.648
EDIFICACIONES		232.724.073.599	210.335.957.599	CAPITAL FISCAL		374.652.550.648	374.652.550.648
REDES, LÍNEAS Y CABLES	10	1.713.942.111	1.720.218.817	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27	240.080.770.857	223.110.391.849
MAQUINARIA Y EQUIPO		5.126.760.253	4.197.183.704	RESULTADO DEL EJERCICIO		78.970.953.662	7.597.574.999
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		28.881.881.033	27.896.479.245	TOTAL PATRIMONIO		693.704.275.166	605.360.517.496
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		14.781.503.038	13.626.201.705	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		726.480.847.232	656.435.440.303
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		27.588.113.368	26.289.099.777				
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		1.320.895.702	1.320.895.702	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPESA		186.267.321	189.040.184	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		3.517.444.153	718.348.777
BIENES DE ARTE Y CULTURA		8.784.581.378	8.892.959.313	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	-3.517.444.153	-718.348.777
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-15.253.936.634	-13.675.899.950				
OTROS ACTIVOS		-726.480.847.232	-656.435.440.303				
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	16	0	0				
ACTIVOS INTANGIBLES	14	2.965.879.778	2.929.777.008				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-549.651.198	-546.025.737				
TOTAL ACTIVO		726.480.847.232	656.435.440.303				
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0				
DEUDORAS DE CONTROL		159.268.961.237	159.940.503.940				
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	-159.268.961.237	-159.940.503.940				

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 y 2020 fueron tomados fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para las Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias. Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.


YENNY CLAROS GONZÁLEZ
Contadora
T.P. 171273-T


CN (RA) RAMIRO ALFREDO RODRÍGUEZ RUGE
Jefe División Financiera
C.C. 79428561


BG (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Representante Legal - Rector
C.C. 3.181.609



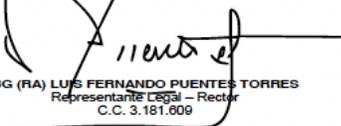
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE RESULTADOS
DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

	NOTA	2021	2020
INGRESOS OPERACIONALES		272.077.381.039	189.987.388.241
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN		199.135.930.426	146.725.492.191
VENTA DE SERVICIOS		199.135.930.426	146.725.492.191
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN TECNOLÓGICA		1.076.025.798	869.550.433
SERVICIOS EDUCATIVOS		1.650.644.777	1.007.686.049
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-574.618.979	-138.135.616
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL		153.983.876.406	112.507.892.229
SERVICIOS EDUCATIVOS		188.793.574.735	140.312.238.107
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	28	-34.809.698.329	-27.804.345.878
EDUCACIÓN FORMAL - SUPERIOR POSTGRADOS		33.075.781.713	25.110.641.618
SERVICIOS EDUCATIVOS		42.746.024.125	30.627.991.374
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-9.670.242.412	-5.517.349.756
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - FORMACIÓN EXTENSIVA		11.000.246.509	8.237.407.911
SERVICIOS EDUCATIVOS		11.027.905.509	8.292.452.142
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		-27.659.000	-55.044.231
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN		72.941.450.613	43.261.896.050
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		72.941.450.613	43.261.896.050
OTRAS TRANSFERENCIAS		72.941.450.613	43.261.896.050
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	28	1.353.065.202	0
PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		30.536.089.413	43.261.896.050
PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN		41.035.425.986	0
DONACIONES		16.870.012	0
COSTO DE VENTAS		125.984.056.950	124.133.861.734
SERVICIOS PERSONALES		101.990.823.932	96.228.428.689
GENERALES	31	22.101.119.205	23.467.810.272
DEPRECIACIONES		1.892.113.813	4.437.622.773
UTILIDAD BRUTA		146.093.324.089	65.853.526.507
GASTOS OPERACIONALES		69.662.465.694	65.378.157.390
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		68.713.426.810	64.948.119.019
SUELDOS Y SALARIOS		44.376.853.400	24.566.885.821
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	29	23.225.588.821	39.259.170.304
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		1.110.984.589	1.122.062.894
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29	949.038.884	430.038.371
UTILIDAD OPERACIONAL		76.430.858.395	475.369.118
INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES		2.540.095.267	7.122.205.881
OTROS INGRESOS		4.495.363.397	8.580.042.138
FINANCIEROS		3.499.027.884	6.727.373.442
INGRESOS DIVERSOS	28	996.335.512	1.852.668.696
OTROS GASTOS		1.955.268.129	1.457.836.256
COMISIONES		277.587.569	200.513.876
FINANCIEROS		349.964	926.164
GASTOS DIVERSOS	29	490.999.354	230.827.587
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		1.186.331.242	1.025.568.630
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		78.970.953.662	7.597.574.999

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021 y 2020 fueron tomados fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias. Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.


YENNY CLÁROS GONZÁLEZ
Contadora
T.P. 171273-T


CN (RA) FERNANDO ALFERICO RODRIGUEZ RUGE
Jefe División Financiera
C.C. 79.428.561


BG (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Representante Legal - Rector
C.C. 3.181.809



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT 800.225.340-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales)

NOTA

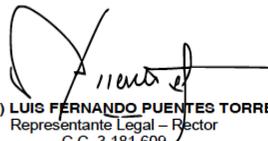
SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		605.360.517.496
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2021	27	88.343.757.670
SALDO DEL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		693.704.275.166

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	2021	2020	VARIACIÓN
INCREMENTOS:			41.288.824.139
Resultado de ejercicios anteriores	240.080.770.857	198.791.946.717	41.288.824.139
DECREMENTOS			61.775.710.785
Resultado del ejercicio	78.970.953.662	17.195.242.877	61.775.710.785

Los suscritos Representante Legal, Jefe de la División Financiera y Contadora de la Universidad Militar Nueva Granada certifican que los saldos del Estado de Cambios en el Patrimonio con corte al 31 de diciembre de 2021 y 2020 fueron tomados fielmente de los libros de Contabilidad de la Universidad y que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno, anexa a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias. Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.


YENNY CLAROS GONZÁLEZ
Contadora
T.P. 171273-T


CN (RA) RAMIRO ALFREDO RODRIGUEZ RUGE
Jefe División Financiera
C.C. 79.428.561


BG (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES
Representante Legal – Rector
C.C. 3.181.609

Anexo No. 3 Seguimiento observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

Observación	Estado
<p>A.- DE ORDEN CONTABLE Nota 7. CUENTAS POR COBRAR:</p> <p>7.2.3. Pago por cuenta de terceros Reintegro recobros a EPS por \$55.707.964 pesos. Registra los valores solicitados a las EPS por concepto de incapacidades.</p> <p>7.3 Cuentas por cobrar de difícil recaudo. Esta cuenta representa los derechos a favor de la Universidad pendientes de cobro, las cuales tienen vencimiento superior a 180 días, las cuales se encuentran en gestión de cobro por parte de la Oficina Asesora Jurídica. La reclasificación a esta cuenta obedece a los siguientes factores: 1) Presentan un índice de cobrabilidad muy bajo y 2) Existe un nivel de incertidumbre alto, en términos de recuperación.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, el valor de la cartera por este concepto representa un 7,60% del monto total de la cuenta, presentando un crecimiento del 6,68% con respecto al cierre de la vigencia 2019, tal y como se muestra a continuación:</p>	<p>De acuerdo con la información financiera de la UMNG y sus notas explicativas, la entidad informa que, a 31 de diciembre del 2021, las cuentas por cobrar presentaron un crecimiento del 658,82% con respecto al cierre de la vigencia 2020.</p> <p>Que al cierre de la vigencia 2021 la cuenta Reintegro de recobros presenta una disminución del 68,69% con respecto al cierre de la vigencia 2020 por efecto de la gestión de cobro adelantada con cada una de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).</p> <p>Al 31 de diciembre del 2021, las cuentas por cobrar de difícil recaudo no presentan variaciones con respecto al cierre de la vigencia 2020, sobre la cuenta prestación de servicios en la auditoría realizada en el 2020 se presentó una sobrestimación de la cuenta y para el 2021 la división financiera procedió a solicitar los soportes respectivos para conforme lo definido en la política contable ser sometidos a la aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable para la baja de la cuenta y la reversión del deterioro reconocido.</p>
<p>-7-4 Deterioro acumulado de las Cuentas por cobrar por \$ (298.636.856) pesos. Esta cuenta reconoce el valor de deterioro, originado por la incertidumbre de pago de los deudores en relación con las cuentas por cobrar. La reclasificación a esta cuenta obedece a la presencia de una mora superior a 360 días en el pago a cargo del deudor.</p>	<p>De acuerdo con la información financiera de la UMNG y sus notas explicativas, la entidad informa que, a 31 de diciembre del 2021, el Deterioro acumulado de las cuentas por cobrar presento una disminución del 1,03% con respecto al cierre de la vigencia 2020 por una devolución de recursos a la Universidad del orden de \$3.070.48.</p>
<p>-Nota 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. 10.4 Revelaciones adicionales. A la fecha de presentación de los estados financieros, se encuentra en desarrollo una auditoría externa contratada por la Universidad con la firma B&C AUDITORS S.A.S. con el fin de realizar la consultoría perito forense de los activos fijos de la UMNG. Con relación a los bienes muebles persisten las diferencias entre la información contable y la información de inventarios. dado a que en este último no se ha realizado la aplicación de la política contable adoptada por la Universidad, conforme a los criterios del nuevo Marco normativo, la cual rige a partir del 1 de enero de 2018 en los siguientes aspectos:</p> <p>➤ Aplicación del nuevo costo atribuido de los bienes muebles, los cuales no fueron objeto de avalúo durante el proceso de implementación de la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) en convergencia con las NIIF – NICSP por decisión de la administración de la Universidad.</p>	<p>De acuerdo con la información financiera de la UMNG y sus notas explicativas, la entidad informa que, a 31 de diciembre del 2021, las Propiedad, planta y Equipo presentó un crecimiento del 5,71% con respecto al cierre de la vigencia 2020.</p> <p>En la certificación de los estados financieros de la Universidad Militar Nueva Granada con corte a 31 de diciembre de 2021, se señala:</p> <p><i>“Que, al corte del 31 de diciembre de 2021, en aplicación de la normatividad contable pública anexa al Marco Normativo para Entidades de Gobierno citada previamente y las políticas contables adoptadas por la Universidad mediante la Resolución Rectoral 5030 del 21 de diciembre de 2017 <u>persisten diferencias materiales en el rubro de Propiedades, Planta y Equipo</u> derivadas de la implementación del Marco Normativo conforme lo definido en el Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 expedido por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), la aplicación de la política contable definida entre las partes y, la no aplicación de la política contable en el sistema de inventarios GAEX,</i></p>

Observación	Estado
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se está dando aplicación de la nueva vida útil y valor residual de los elementos conforme los lineamientos del manual de políticas contables, adoptado por la Universidad. ➤ Se sigue aplicando el criterio de depreciación a partir de la vida útil fiscal y no atendiendo la expectativa de uso de los activos. ➤ El cálculo de la depreciación se continúa realizando por agrupación y no de forma individualizada, como lo exige la regulación contable pública aplicable a la Universidad. ➤ Se siguen reconocimiento como elementos de propiedad, planta y equipo los bienes cuyo costo es tengan igual o superior a 1 SMMLV, los cuales conforme a lo establecido en la política contable deben ser controlados administrativamente y no serán objeto de reconocimiento desde lo contable. ➤ Falta definir responsables por parte de la División de Servicios Generales de las secciones de almacén e inventarios, para la conciliación periódica de la información contable y la información de inventarios. ➤ No se ha realizado la incorporación ni parametrización en el sistema de información GAEX de los terrenos y las edificaciones de propiedad de la Universidad, conforme oficio con anexos remitido el 19 de noviembre de 2019. 	<p><i>las cuales se encuentran en proceso de saneamiento, a través de una Comisión estructurada mediante la Resolución 0775 del 29 de septiembre de 2021.</i></p> <p>No obstante, lo anterior se realizaron pruebas de auditoría sobre el grupo de propiedades, planta y equipo, observando diferencias materiales entre los saldos contables y los saldos generados desde el aplicativo GAEX en el cual se administran los inventarios de los bienes muebles de la Universidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que en las notas a los estados financieros se presentan como limitaciones que impactan el proceso contable, tanto la falta de incorporación y parametrización en el sistema GAEX de los bienes inmuebles de la Universidad, y la incertidumbre en la información relacionada con los bienes muebles, dado que no cumplen con la política contable adoptada por la entidad. Para el 2021, no se evidenciaron acciones emprendidas por la Universidad para corregir la parametrización del sistema GAEX conforme a la normatividad contable, siendo una situación existente desde la implementación del marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación en el 2018.</p> <p>En referencia con la auditoría externa realizada por la firma B&C AUDITORS S.A.S se pudo observar que se establecieron seis hallazgos y que al cierre del 2021 no se evidenció la formulación de un plan de mejoramiento respecto a los resultados de la auditoría especial contratada por la Universidad, de acuerdo con lo indicado en las notas a los estados financieros.</p>
<p>B.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Del citado informe retomamos lo siguiente:</p> <p>Calificación que obtuvo el sistema: 4.88.</p> <p>DEBILIDADES:</p> <p>No se cuenta con un sistema de información ERP, que permita la agilización de la información en tiempo real, así como la integración de las demás áreas que requiere la Universidad. Se tiene actualmente que digitalizar la información en diferentes sistemas como son UNIVEX – NOMINA - FINANZAS PLUS - GAEX y otros.</p>	<p>Sobre el control interno contable se puede observar que no hay avances. En la evaluación de control interno 2021 se siguen presentando como debilidades la no existencia de un sistema integrado de información y demoras en el suministro de información por parte de las dependencias, falta fortalecer el seguimiento y control a los procesos por área.</p>

Observación	Estado
<p>Principales limitaciones que se presentan para la preparación de la información financiera, en cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.</p> <p>Tecnológico: La universidad cuenta con el software financiero FINANZAS PLUS que integra las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, algunos registros se efectúan de manera manual, generando un nivel de exposición a riesgos en el procesamiento de la información. La información que se procesa de nómina al sistema financiero corresponde a archivos planos. situación que se repite con el software de almacén en el caso de las altas, bajas y traspasos. En cuanto a los recibos de matrículas son generados en el sistema UNIVEX, esta información se consolida e ingresa al sistema financiero de forma manual. A la fecha, la Universidad se encuentra adelantado procesos tendientes a dar cumplimiento a las características cualitativas de relevancia y representación fiel de la información financiera y se encuentra adelantando las gestiones funcionales y técnicas para la implementación de un Sistema Integrado de Información.</p> <p>Operativo: El procesamiento de la información a través de múltiples sistemas de información que no se hablan entre sí y generan procesamientos manuales de información continuos, lo cual genera un alto nivel de exposición a riesgos en el procesamiento de la información por procesos.</p> <p>Incertidumbre en la información relacionada con los bienes muebles de la Universidad, teniendo en cuenta que dentro del proceso de transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno no se efectuó el avalúo de estos elementos y la información suministrada para el registro contable es presentada por la dependencia en forma acumulada por agrupación y no se encuentra actualizado el costo de los bienes atendiendo la política adoptada por la Universidad en aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, persistiendo las diferencias a la fecha.</p> <p>Las vidas útiles de los bienes muebles no atienden la política contable adoptada por la Universidad para el efecto. A la fecha, está se continúa asociando a la vida fiscal de los bienes y no atendiendo el uso de los bienes de forma individualizada.</p> <p>El cálculo de la depreciación/amortización de los bienes muebles y de los activos intangibles se realiza de forma agrupada y su registro contable se realiza al</p>	<p>En referencia con la parte tecnológica de la UMNG al 31 de diciembre del 2021, se pudo evidenciar que no han avanzado en la unificación de los sistemas de información.</p> <p>Ya que a la fecha se siguen registrando diferencias materiales entre la información contable y la información del aplicativo GAEX, en razón a que no se está aplicando la política contable de depreciación de bienes muebles debido a la parametrización actual del sistema GAEX.</p> <p>La falta de unificación de los sistemas de información y el procesamiento de información manual genera diferencias principalmente en Propiedad, planta y equipo, e incertidumbre en la información suministrada por las áreas encargadas persistiendo diferencias al cierre de la vigencia 2021.</p> <p>En cuanto a la depreciación acumulada de los bienes muebles registrada en la cuenta 1685, se observaron diferencias materiales entre la información contable y la información del aplicativo GAEX, en razón a que no se está aplicando la política contable de depreciación de bienes muebles debido a la parametrización actual del sistema GAEX.</p> <p>Los activos intangibles a diciembre del 2021 presentan incorrecciones materiales, que corresponden a subestimación en la subcuenta 197008 Software por \$3.208.091.507 y sobrestimación en la subcuenta 197508 Amortización Software por \$4.682.227.001.</p>

Observación	Estado
<p>final de la vigencia, en contravía de lo dispuesto en el Marco Normativo aplicable a la Universidad.</p> <p>Se continúa efectuando el reconocimiento de bienes menores a un salario mínimo mensual vigente como un elemento de Propiedades, planta y equipo, en contravía de lo dispuesto en la política contable que señala que estos elementos deben ser objeto de control administrativo.</p> <p>Demoras en el suministro de la información requerida para cumplir con el proceso contable y financiero, en términos de oportunidad y eficiencia.</p> <p>Incremento del flujo de información, así como de los requerimientos de los entes de vigilancia supervisión y control, que son soportados haciendo uso de diferentes sistemas de información y el mismo personal, por lo que se hace necesario, por un lado, el fortalecimiento de los sistemas de información y, por el otro, el fortalecimiento de la planta de personal dado el volumen de las operaciones.</p> <p>Resistencia al cambio por parte de los servidores públicos de la Universidad.</p>	